



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE
Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Fundado en 1989

MANUAL DE CONVIVENCIA GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

2024



Contenido

TITULO I.....	9
CAPITULO I: REFERENTE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.....	9
Artículo 1. PRESENTACION:	9
Artículo 2. JUSTIFICACION:	9
Artículo 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:.....	10
Artículo 4. REFERENTE CONSTITUCIONAL:	11
Artículo 5. FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.	13
Artículo 6. OBJETIVOS:	13
Artículo 7. COMPETENCIAS PARA LA CONVIVENCIA.....	14
Artículo 8. APRENDIZAJES BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA.....	14
CAPÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN	15
Artículo 9. MISIÓN	15
Artículo 10. VISION	15
Artículo 11. OBJETIVOS DEL PEI:.....	15
Artículo 12. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	15
Artículo 13. VALORES INSTITUCIONALES	15
Artículo 14. MARCO FILOSÓFICO INSTITUCIONAL.....	17
Artículo 15. PRINCIPIOS.....	17
Artículo 16. VALORES	18
Artículo 17. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:.....	18
Artículo 18. IDENTIDAD Y PERTENENCIA - UNIFORMES:	19
Artículo 19. NORMAS DE ETIQUETAY PROTOCOLO DE LA INSTITUCION	20
Artículo 20. SÍMBOLOS Y LEMA DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE:	22
CAPITULO III: MANEJO Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO.....	23
Artículo 21. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	23
Artículo 22. DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL.....	24
Artículo 23. PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
Artículo 24. ACCIONES PEDAGÓGICAS:	25
Artículo 25. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SIUCE:.....	26
Artículo 26. OBJETIVOS:	27
Artículo 27. JUSTIFICACIÓN:	27
Artículo 28. SOCIALIZACIÓN INSTRUMENTO DIRECTIVA NO 1 DEL 4 DE MARZO 2022	28
Artículo 29. NORMATIVIDAD SOBRE EL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR..	28



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 30. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
Artículo 31. DEFINICIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
Artículo 32. ELECCIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
Artículo 33. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	29
Artículo 34. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
Artículo 35. GENERALIDADES	31
Artículo 36. PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ACUERDOS Y AFECTACIONES DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL)	31
Artículo 37. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	34
Artículo 38. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMPONENTES:.....	36
Artículo 39. ACCIONES DE LOS COMPONENTES	37
Artículo 40. PROTOCOLOS.....	38
Artículo 41. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	39
Artículo 42. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	41
Artículo 43. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.	46
Artículo 44. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	47
Artículo 45. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	48
Artículo 46. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	49
Artículo 47. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.....	49
Artículo 48. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS DIFERENTES CASOS DE ACOSO ESCOLAR	50
Artículo 49. ACCIONES DE INTERVENCION	51
Artículo 50. DIAGRAMA DE FLUJO DE UN HECHO DE VIOLENCIA.....	53
Artículo 51. Situaciones de Intervención Interinstitucional es un asunto de Corresponsabilidad	53
Artículo 52. RUTA DE ATENCIÓN QUE SE DEBE SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR ...	54
Artículo 53. EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENOS GRAVES.....	55
Artículo 54. EN CASO DE ACCIDENTES LEVES	56
Artículo 55. EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES	56
Artículo 56. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES:.....	56
Artículo 57. ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	57
Artículo 58. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	58
Artículo 59. INFORMES O QUEJAS.....	58
Artículo 60. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	58



Artículo 61. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	58
Artículo 62. COMPONENTE DE ATENCIÓN	59
Artículo 63. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	60
Artículo 64. PRESENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA SIUCE	60
TITULO II.....	70
CAPITULO IV: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.	70
Artículo 65. Función del proceso disciplinario escolar.....	70
Artículo 66. Reconocimiento de la dignidad humana.....	70
Artículo 67. Buena fe.....	70
Artículo 68. Legalidad.....	70
Artículo 69. Debido proceso.....	70
Artículo 70. Culpabilidad.....	70
Artículo 71. Igualdad.....	70
Artículo 72. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.....	71
Artículo 73. Las sanciones disciplinarias.....	71
Artículo 74. Derecho a la defensa.....	71
Artículo 75. Proporcionalidad.....	71
Artículo 76. Motivación.....	71
Artículo 77. Interpretación del orden interno.....	71
Artículo 78. Aplicación de principios e integración normativa.....	71
Artículo 79. Garantía de la labor educativa.....	71
Artículo 80. Abuso del derecho.....	71
Artículo 81. Función de la acción correctiva y de la sanción:	71
Artículo 82. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común) .	72
Artículo 83. Participación.....	72
Artículo 84. Necesidad de la prueba.....	72
Artículo 85. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.....	72
CAPITULO V: POTESTAD DISCIPLINARIA	73
Artículo 86. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	73
Artículo 87. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO	74
CAPITULO VI: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	76
Artículo 88. FALTAS	76
Artículo 89. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS	76
Artículo 90. CLASIFICACION DE LAS FALTAS	76
Artículo 91. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	76



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 92. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	76
Artículo 93. FALTAS LEVES:.....	77
Artículo 94. FALTAS GRAVES:	80
Artículo 95. FALTAS MUY GRAVES:.....	83
Artículo 96. SANCIONES	86
Artículo 97. PROCEDIMIENTOS.....	87
Artículo 98. PROCESOS DE FORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.....	87
Artículo 99. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	88
Artículo 100. CRITERIOS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DEL CORRECTIVO DISCIPLINARIO	93
Artículo 101. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	94
Artículo 102. CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NATURALEZA DEL CORRECTIVO.	95
Artículo 103. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	97
TITULO III.....	98
CAPITULO CAPÍTULO VII: DERECHOS.....	98
Artículo 104. FUNDAMENTOS LEGALES:.....	98
Artículo 105. DERECHOS CONVIVENCIALES:.....	98
Artículo 106. DERECHOS ACADÉMICOS.	98
Artículo 107. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	99
Artículo 108. COMPROMISOS CONVIVENCIALES:.....	102
Artículo 109. EN EL ASPECTO SOCIAL:	106
Artículo 110. COMPROMISOS ACADÉMICOS	106
Artículo 111. DE ALGUNAS FALTAS QUE EL ESTUDIANTE SE COMPROMETE A NO COMETER	108
CAPITULO VIII: DE LOS PADRES DE FAMILIA	110
Artículo 112. LOS PADRES DE FAMILIA Y SU COMPROMISO CON LA INSTITUCION.	110
Artículo 113. DE LOS DEBERES. (Responsabilidad solidaria-Corresponsabilidad).....	111
Artículo 114. COMPROMISOS.....	116
Artículo 115. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA	118
Artículo 116. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	118
Artículo 117. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	119
Artículo 118. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.....	121
Artículo 119. ESCUELA PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES:.....	121
Artículo 120. ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA POR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:.....	121
Artículo 121. FINALIDAD.....	122
Artículo 122. OBJETIVOS.....	122
Artículo 123. PRINCIPIOS.....	123



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE
Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 124. DEFINICIONES.	124
CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES	126
Artículo 125. PERFIL DE LOS DOCENTES.	126
Artículo 126. COMPROMISO DOCENTE	126
Artículo 127. PROCESOS DISCIPLINARIOS	126
CAPITULO X: DE LOS DERECHOS	130
Artículo 128. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	130
Artículo 129. DEBERES.....	130
Artículo 130. FUNCIONES.	134
Artículo 131. AULAS.	135
Artículo 132. DIRECCIONES DE GRUPO.....	137
Artículo 133. FORMACION.....	138
Artículo 134. ACTIVIDADES LUDICAS CURRICULARES:.....	140
CAPITULO XI: DEBERES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR/A	142
Artículo 135. DEBERES COORDINACIÓN	142
CAPITULO XII: DEBERES Y FUNCIONES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	144
Artículo 136. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL:	144
CAPITULO XIII: ESTÍMULOS A LOS COLABORADORES	145
Artículo 137. ESTIMULOS A LOS DOCENTES.	145
TITULO IV	146
Artículo 138. MARCO LEGAL.....	146
Artículo 139. CONFORMACIÓN.	146
CAPITULO XV: ESTAMENTOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR.	147
Artículo 140. CONSEJO DIRECTIVO	147
Artículo 141. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	147
Artículo 142. CONSEJO ACADEMICO:	148
Artículo 143. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.	149
Artículo 144. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO	149
Artículo 145. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.	150
Artículo 146. EL RECTOR.....	151
Artículo 147. FUNCIONES DEL RECTOR.....	151
Artículo 148. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION	152
Artículo 149. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION	152
Artículo 150. CONSEJO ESTUDIANTIL	152
Artículo 151. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	153
Artículo 152. PARTICIPACION GRUPAL DE CADA CURSO DE LOS ESTUDIANTES.....	154



Artículo 153. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	154
Artículo 154. PERFIL del REPRESENTANTE	154
Artículo 155. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO EN REPRESENTACION AL CONSEJO ESTUDIANTIL, CONVIVENCIA Y RECREACION Y DEPORTES.	155
Artículo 156. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES	155
Artículo 157. REPRESENTANTE DE CURSO	156
Artículo 158. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO:	156
Artículo 159. REPRESENTANTES DE CONVIVENCIA.....	157
Artículo 160. PERFIL DEL ESTUDIANTE	157
Artículo 161. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CONVIVENCIA:.....	157
Artículo 162. REPRESENTANTE DE RECREACION Y MEDIOS	158
Artículo 163. FUNCIONES:	158
Artículo 164. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	158
Artículo 165. ELECCION DEL PERSONERO	158
Artículo 166. PERFIL DEL PERSONERO:	158
Artículo 167. FUNCIONES DEL PERSONERO:.....	159
Artículo 168. COMITE ESCOLAR DE CONVEVENCIA:	160
Artículo 169. COMITÉ DE CONVIVENCIA	160
Artículo 170. PERFIL ORIENTADOR ENCARGADO:	160
Artículo 171. ELECCIÓN REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	160
Artículo 172. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	161
Artículo 173. SESIONES.....	162
Artículo 174. QUÓRUM DECISORIO.	162
Artículo 175. ACTAS.....	162
Artículo 176. COMISION DISCIPLINARIA:	163
Artículo 177. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	163
Artículo 178. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	163
Artículo 179. DISEÑO CURRICULAR REMITRSE AL CAPITULO V DEL PEI	164
Artículo 180. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIEE) REMITRSE AL CAPITULO VI DEL PEI	164
TITULO V	165
CAPITULO XVI: ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	165
Artículo 181. ASPECTO LEGAL PARA EL PROCESO DE ADMISIONES:	165
Artículo 182. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	165
Artículo 183. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA.....	165
Artículo 184. COMITÉ DE ADMISIÓN	166



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 185. COMPROMISO MATRÍCULA MODALIDAD ASISTENTE	166
Artículo 186. LEGALIZACION DE MATRICULA.	167
Artículo 187. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA	168
Artículo 188. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	169
CAPITULO XVII: DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	170
Artículo 189. MATRÍCULA.....	170
Artículo 190. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES	170
Artículo 191. CLAUSULAS DEL CONTRATO:	171
Artículo 192. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:	172
CAPITULO XVIII: HORARIOS, HORAS DE DESCANSO, ALMUERZO Y SALIDA DE LA INSTITUCIÓN:	174
Artículo 193. RUTINAS Y HORARIOS:	174
Artículo 194. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:	174
CAPITULO XIX: DE LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.	176
Artículo 195. TRANSPORTE ESCOLAR:	176
Artículo 196. TRANSPORTE ESCOLAR. CONSIDERACIONES GENERALES	177
Artículo 197. RESTAURANTE ESCOLAR:	181
Artículo 198. CAFETERIA ESCOLAR	182



TITULO I
MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: REFERENTE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 1. PRESENTACION:

El Manual de Convivencia del **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**, tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (la Ley 1620 de 2013), sus decretos y resoluciones reglamentarias y, en general, los principios y valores de la institución que se encuentran en el PEI.

Es evaluado, debatido y corregido anualmente, por la comunidad educativa y aprobado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, el cual tiene la facultad de modificar el presente manual en caso de presentarse asuntos de gran trascendencia para la marcha de la institución. Las modificaciones se comunicarán oportunamente a toda la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia es el pacto social de los estudiantes entre sí y entre ellos, los demás miembros de la comunidad educativa y el ordenamiento institucional. El manual de convivencia más que un reglamento se considera como una herramienta pedagógica que comprenda los criterios básicos para regular la vida escolar:

1. DESDE LO JURÍDICO

Conjunto de normas legales que regulan los derechos y deberes de los actores del proceso Educativo en el ámbito Institucional.

2. DESDE LO CONVIVENCIAL

Conjunto de principios que armonizan, facilitan, y normalizan las relaciones interpersonales con y dentro del plantel, cuyos procesos y cumplimiento depende el ambiente institucional.

Artículo 2. JUSTIFICACION:

Se entiende por Manual de Convivencia el instrumento que ayuda a crear un orden social y democrático constituyendo un pacto de acuerdos de convivencia social, establecido y aceptado por todos los estamentos que conforman la comunidad educativa del, **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** que garantiza una participación responsable para el ejercicio de la libertad y el derecho.

La educación como un proceso social, exige la generación de ambientes de armonía, cooperación y desarrollo de los aprendizajes en forma integral, donde prevalezcan los principios de respeto, autonomía, solidaridad, lealtad, tolerancia, cooperación, la responsabilidad y el compromiso, para lo cual es necesario definir y acordar normas de comportamiento para cada uno de los actores del proceso educativo desde la perspectiva de la Constitución Política y de la Ley, así como de los deberes y derechos de cada uno de ellos, dentro de la observancia de los



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



principios éticos, morales, cívicos y ciudadanos, incluido el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.

Para el logro de estos propósitos se hace necesario un marco referencial institucional, que guíe y oriente las relaciones interpersonales y determine derechos y obligaciones con base jurídica, ética y moral. En este proceso se integra el trabajo de los padres de familia, los docentes, directivos y el mismo estudiante como sujeto activo de todo el proceso formativo.

Algunas de sus características son:

1. Se inspira en principios universales como el derecho a la vida y a la libertad.
2. Claridad sobre los principios que fundamentan la acción educativa al igual que sobre la misión y objetivos.
3. Percibe al educando como un ser integral y agente de su propio desarrollo.
4. Busca que los derechos y deberes se complementen entre sí.
5. Establece un sistema de normas que propende por el bienestar personal y comunitario.
6. Propone una buena comunicación con libertad de opinión, fundamentada en la verdad.

Artículo 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Las normas del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** se basan en la Constitución Política de la República de Colombia, en el Código del Menor y Jurisdicción de Familia, en los Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

1. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA:

1.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 1.1.1 Colombia como Estado Social de Derecho.
- 1.1.2 República Democrática participativa y pluralista
- 1.1.3 Respeto de la dignidad humana
- 1.1.4 Trabajo y la solidaridad de las personas.
- 1.1.5 Prevalencia del interés general.

1.2. FINES ESENCIALES DEL ESTADO

- 1.2.1 Servir a la Comunidad, desde una participación y social.
- 1.2.2 Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos para los ciudadanos.
- 1.2.3 Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- 1.2.4 Asegurar la Convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 1.2.5 El derecho a la vida es inviolable.
- 1.2.6 Derecho a la igualdad.
- 1.2.7 Derecho al debido proceso.

1.3. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS

- 1.3.1 A la vida.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.3.2 A la Integridad Física.
- 1.3.3 A la Salud y a la Seguridad.
- 1.3.4 A la Alimentación equilibrada (nutrición).
- 1.3.5 A Tener un nombre y una Nacionalidad.
- 1.3.6 A Tener una Familia y no ser separado de ella.
- 1.3.7 A que se le prodigue cuidado y amor.
- 1.3.8 Al Acceso a la Educación y la Cultura.
- 1.3.9 Definición de las responsabilidades de la Familia la Sociedad y el Estado para proteger y garantizar estos Derechos.

PARAGRAFO 1: Reiteración de la definición de la Educación como un Derecho de la Persona que tiene una función Social; respeto a los Derechos Humanos, el acceso a la recreación y a la cultura.

Artículo 4. REFERENTE CONSTITUCIONAL:

De acuerdo con el decreto 1860 artículo 17 de la ley general de educación, son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE las siguientes:

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

2. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º, 95.

NOTA: En el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre como institución privada basada en valores éticos y morales teniendo en cuenta la cultura ciudadana, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa respetando el culto que se profesó como área fundamental para la vida y desarrollen el plan de estudios.

3. LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

4. NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994, Artículos 73º, 87º, 94º, 97º y 144º

5. DECRETO 1860 DE AGOSTO DE 1994, Artículo 17º.

6. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- 7.** DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
- 8.** LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".
- 9.** EL DECRETO 1286 DE 2005 "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"
- 10.** LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. Se busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo.
La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
- 11.** LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Artículos 10º, 15º, 26º, 28º, 39º, 43º. Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
- 12.** DECRETO 1290 DE 16 DE ABRIL DE 2009, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES". Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.
- 13.** LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

14. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
15. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.
16. MANUAL DE CONVIVENCIA QUE RIGE HASTA LA FECHA.
17. DOCUMENTOS CORPORATIVOS DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
18. ÚLTIMOS FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN.
19. LEY 200 DE AGOSTO DE 1995. POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.

Artículo 5. FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.

Nuestro Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional "**DIOS – HUMANIDAD – PATRIA - CULTURA**",

El Manual de Convivencia más que un reglamento común, debe considerarse como una herramienta pedagógica que comprenda los criterios básicos, para regular la vida escolar.

Artículo 6. OBJETIVOS:

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

1. Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
2. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución.
3. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
4. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



5. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.

Artículo 7. COMPETENCIAS PARA LA CONVIVENCIA

Aprender a:

1. No agredir al congénere: Base de la convivencia
2. Comunicarse: Autoformación personal y grupal
3. Interactuar: Base de las relaciones sociales
4. Decidir en grupo: Germen de la política
5. Cuidarse a sí mismo y a los demás: Base de la solidaridad
6. Cuidar el entorno: Base de la supervivencia
7. Valorar el saber social: Base de la evolución social y cultural.

Artículo 8. APRENDIZAJES BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA

1. La comunicación acertada y apreciativa
2. Crecimiento autónomo y responsable
3. Amor y sentido positivo de la vida y alto desarrollo de la conciencia moral
4. Manejo y resolución de conflictos
5. Interacción
6. Decisión grupal
7. Cuidado personal y autoestima
8. Cuidado del entorno
9. Valoración del saber social y cultural
10. Habilidades de observación y espíritu investigativo -científico
11. Amor y sentido del trabajo como forma de realización humana y desarrollo de la sociedad
12. Alto desarrollo moral y espiritual.



CAPÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 9. MISIÓN

IMAGINAR Y CONTRIBUIR CON CALIDAD a la formación de ciudadanos libres e interdependientes, productivos y competentes, racionales y emocionales, imaginativos y creativos, transformadores y trascendentes para una vida en sociedad, libre y pacífica.

Artículo 10. VISION

SER una institución educativa que a la luz de los principios y valores cristianos liderando la formación humana, creativa y ética de niños, adolescentes y jóvenes que unida al desarrollo de saberes y competencias básicas procura el mejoramiento de las oportunidades individuales y colectivas, beneficiando de esta manera la calidad de vida de los individuos y las comunidades.

Artículo 11. OBJETIVOS DEL PEI:

1. Búsqueda comprometida y comunitaria del ideal de institución que deseamos y merecemos para responder a las exigencias de nuestra sociedad:
2. Formación humana integral.
3. Mejorar niveles de calidad de vida.
4. Ingresar a la educación superior.
5. Fomentar el emprendimiento y el acceso a la vida laboral.
6. Ingresar al mundo del trabajo.

Artículo 12. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño – adolescente – joven = (NAJ) hasta el máximo de sus posibilidades.
2. Estimular el desarrollo integral del educando basado en la formación de valores que permitan moldear su personalidad y pueda alcanzar su realización a nivel personal, familiar y comunitario.
3. Educar para la democracia y la ciudadanía fortaleciendo la capacidad de darse a los demás, de buscar el bienestar colectivo como realización personal.
4. Incentivar el trabajo en equipo, con responsabilidad y la práctica de la libertad.
5. Valorar la importancia de compartir aprendizajes en grupo como estrategia de afianzamiento y aporte a los demás.

Artículo 13. VALORES INSTITUCIONALES

1. Promover el desarrollo de la autonomía y el autocontrol de cada uno de los actores educativos, el conocimiento de sí mismo vivenciando la autodisciplina y el respeto por el otro, como condición para la Construcción de una Comunidad integral, dinámica, solidaria, tolerante y productiva.
2. Fomentar para todos, valores como: responsabilidad, honradez, veracidad, autoestima, justicia, higiene mental, pulcritud, amistad, orden, pertenencia, tolerancia, respeto a la vida, deseo de superación, amor al estudio y al trabajo, conciencia de Construcción de Familia, de Nación y de Patria.
3. Interiorizar en el estudiante los principios de la responsabilidad que implica un manejo adecuado de su libertad, la identidad cultural, la democracia participativa, y el cuidado del Medio Ambiente.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



4. Fortalecer e interpretar la capacidad autocrítica y autogestionaria para que el estudiante asuma conciencia de sus aptitudes, supere sus dificultades y acreciente sus cualidades.
5. Inculcar y redescubrir valores que a él mismo le permitan convivir en comunidad siendo una persona útil a su familia y a quienes le rodean.
6. Promover la formación integral de la comunidad educativa, que permita garantizar el liderazgo y la preservación de los principios y valores que hacen al hombre y a la mujer seres sociales y humanos.
7. Construir los mecanismos y estrategias necesarios con el fin de fortalecer la autonomía escolar, la tolerancia y la amistad, para humanizar y dignificar la acción escolar.
8. Influir positivamente en las relaciones interpersonales y hacer del colegio un ambiente sano, productivo y gratificante para la comunidad educativa.
9. Incrementar el trabajo en equipo como estrategia que contribuya a fortalecer la convivencia, y cualificar la educación que requieren el hombre y la mujer del nuevo milenio.
10. Incentivar el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre que permita mostrar el verdadero compromiso individual y colectivo en las acciones y desarrollos de su proyecto Educativo Institucional, PEI.
11. Brindar calidad educativa, basada en la formación integral del ser humano apoyado en los avances sociales, tecnológicos, científicos y pedagógicos inherentes al desarrollo histórico educativo y económico.
12. Actuar responsablemente haciendo todo lo posible por ejercer sus potencialidades en pro de la palabra dada, la confianza en ella depositada, aunque tenga que trabajar con abnegación y sacrificio, siendo este un estímulo para continuar creyendo en sí mismo adquiriendo más confianza y poder brindarla a quienes conviven y comparten con ella.
13. Tratar a las personas sincera y cortésmente poniéndose en el lugar de ellos para poder entender, aceptar y comprender las situaciones de los demás y así poder convivir en armonía.
14. Actuar tolerante y comprensivamente con los demás, admitiendo diversas formas de pensar y obrar.
15. Ser persistente en el trabajo o en lo que se propone lograr, lleva a la persona lejos, no solo se queda en intentar algo, sino que, al resolverse llevarlo a cabo, lo ejecuta con dedicación, paciencia y empeño, sabe que de esta forma puede lograr todas sus metas.
16. Hacer lo posible para una convivencia natural y un trato social que llega a ser la base de la democracia. El trato interpersonal requiere de una buena voluntad, necesita valores que se transforman en actitudes y hábitos. Las relaciones humanas necesitan apertura y sinceridad en el trato interpersonal.
17. Obrar sin perjuicios, sin rencores, sin malas intenciones, sin dobleces, malicias y buscar el diálogo de acuerdo con lo que le parece justo, aunque tenga que sufrir consecuencias por manifestar lo que dice. Es ser consciente que la verdad nos hace libres.
18. Desempeñarse desarrollando sus potencialidades, cualidades y características con entusiasmo y eficiencia, logrando alcanzar lo que se propone. A pesar de su fatiga se entrega y sirve de manera generosa y desinteresada.
19. Ser optimista con un espíritu alegre, hace que en su derredor crezca la satisfacción en medio de las dificultades o problemas de la vida. Suele ver, juzgar, iluminar, proyectar y crear de una manera positiva, entusiasta, juvenil



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



y dinámica, proponiendo su amistad en forma desinteresada y brindando confianza a quienes se encuentran a su alrededor.

Artículo 14. MARCO FILOSÓFICO INSTITUCIONAL

El **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** está fundamentado en la calidad del estudiante, en la formación de un ser humano digno, en su proyección hacia el futuro desde la construcción y aplicación de los principios, valores y conocimientos interiorizados y asimilados, donde el educando es el centro de todo el proceso educativo, para promover el fortalecimiento de los principios y los valores, socio-culturales, cívicos, ético, morales y ciudadanos desde los ejes orientados a Dios, la Ciencia, la Patria y la Familia, para formar personas íntegras, capaces de **SER, CONOCER, CONVIVIR y APRENDER A HACER**. Lo que le permite al educando replantear y resolver situaciones, enfrentar problemas y tomar decisiones en su vida cotidiana que lo oriente para su realización personal.

Artículo 15. PRINCIPIOS

Nuestra Institución Educativa tiene como principios:

- 1.** Hacer desde la formación del carácter, la personalidad y el estudio la base de la proyección personal, el fomento de la libertad, la justicia y el servicio; su mayor objetivo.
- 2.** Preparar al estudiante para hacer parte del país productivo, porque ama a Colombia y lucha por la libertad social y política.
- 3.** Formar personas tolerantes, amigables, comprensivas, y productivas, respetuosas de sí mismas y de los demás.
- 4.** Aprender a ser una persona que actúa con caballerosidad y feminidad en su cotidianidad.
- 5.** Ser responsable y disciplinado, por cuanto sin estos principios las metas son inalcanzables.
- 6.** Jamás hacer uso de la fuerza; nuestras armas serán siempre la razón y la verdad.
- 7.** Ser receptivo a la recreación, al deporte, la ciencia y a la cultura.
- 8.** Ser feliz por las virtudes, la grandeza de los sueños, el respeto que se siente por los principios y valores, la verdad que se profesa, los servicios que brinda, y el destino que se forja y se vive.
- 9.** Ser consciente de la importancia de los recursos naturales para participar de manera activa y propositiva en la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de su cultura, incluido el cuidado de la ECOLOGÍA HUMANA (convivencia y Paz).
- 10.** El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, es una comunidad de personas con derechos y deberes debidamente delimitados, respetados y garantizados por la Constitución Política de Colombia, los Derechos Humanos, la Ley de la infancia y la juventud y la organización de la Institución.
- 11.** El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, se distinguirá como una Institución cimentada sobre la base del respeto, la tolerancia, principios éticos, valores personales y conocimientos. Por consiguiente, se evitará cualquier tipo de discriminación racial, académica, económica, religiosa, política y social.
- 12.** El estudiante y egresado del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre entiende que, sin el adecuado manejo de los Recursos Naturales, su calidad de vida y de la humanidad será desmejorada y eliminada del planeta y del Universo.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 13.** Las vivencias reales en la coeducación de los hombres y las mujeres contribuyen al conocimiento del ser humano y el respeto por sí mismo y por los demás.
- 14.** El proceso de desarrollo humano, en que el sujeto crea y recrea cultura a través de la construcción de nuevas significaciones, es más efectivo, si se desarrolla en grupos pequeños.
- 15.** La felicidad es la base de la sabiduría, es la esencia de la vida; y está representada en el amor, el contacto con la naturaleza y el ser humano.
- 16.** La relación maestro-estudiante está basada en valores como amistad y el respeto, posibilitando y motivando la construcción del conocimiento.

Artículo 16. VALORES

- 1.** Respeto: Para consigo mismo, su congénere y la naturaleza.
- 2.** Autonomía: Representada en el liderazgo el autogobierno y la construcción del proyecto de vida.
- 3.** Responsabilidad: Frente a la construcción del conocimiento, la convivencia y su individualidad. (Proyecto de Vida)
- 4.** Compromiso: En la participación de un cambio social.

Artículo 17. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL: "Camino a la Excelencia":

Principio con el cual nuestra Institución edifica pilares básicos de la filosofía institucional, haciendo de la educación una acción más humana en la que hombres y mujeres tienen un espacio en el cual son escuchados, valorados y ante todo felices.

El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre busca desde su espacio campestre y su desarrollo personalizado tener contacto con la naturaleza, afirma el concepto de una mentalidad abierta y sin límites precisos, e inicia su labor con metas que redundarán en el beneficio de la Comunidad Educativa, promoviendo bachilleres destacados por su calidad humana, formación en valores y liderazgo en diferentes campos de la vida o en la sociedad en la cual se encuentren inmersos.

EL **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** es una Institución Educativa de carácter privado, que cuenta con el reconocimiento oficial para los niveles de básica, ciclos primaria, secundaria y media académica. Según resolución **010275 de diciembre 14 de 2005**.

Nombre:	Colegio Gimnasio Campestre La Cumbre
Municipio:	Chía, Colombia
Dirección:	Vereda La Balsa Sector el Rinconcito
Teléfono:	311 478 8680
Correo:	<u>gimnasiocampestre2015@gmail.com</u>
Página web:	<u>https://colegiolacumbre.com/</u>
Modalidad:	Mixto
Jornada:	Única
Calendario:	A
Título que otorga:	"Bachiller Académico"
Naturaleza:	Privada
Propietario:	Luisa Fernanda López Andrade
Rector Representante	Luisa Fernanda López Andrade



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Legal:

Situación Legal:

Aprobación Oficial del Ministerio de Educación Nacional de la Gobernación de Cundinamarca, Municipio de Chía, para básica primaria, secundaria y media académica. Con resolución No. 010275 de diciembre 14 de 2005. De la Secretara de Educación de Chía, Cundinamarca.

Inscripción DANE:

Código 425175032411

NIT:

51744711-7

Artículo 18. IDENTIDAD Y PERTENENCIA - UNIFORMES:

- 1. PORTE Y USO DE UNIFORMES:** Debe llevarse con respeto, pulcritud y dignidad por ser un símbolo de la Institución.

La manera de llevar el uniforme deja una impresión que pocas veces es indiferente al observador. Para el estudiante resulta particularmente importante proyectar una imagen de responsabilidad, aseo y moderación. Las normas de presentación y aspectos personales influyen las características individuales y la apariencia total del estudiante.

El uso del uniforme está permitido cuando el estudiante cumple con sus asignaciones fuera o dentro de la Institución. No debe usarlo para visitar lugares como salas de baile, clubes, bares, etc.

Teniendo en cuenta que los conceptos de uniformidad y consistencia son fundamentales para la imagen de la institución, se debe tener especial cuidado en cumplir las normas vigentes sobre presentación personal y uso del uniforme.

Parágrafo 1: El criterio de la Institución prevalecerá en decisiones concernientes al uniforme y al aspecto personal del estudiante. Son de estricta obligación y su incumplimiento ocasionará sanciones.

Parágrafo 2: La uniformidad total en la institución se dará a partir de los 30 días calendario, el uniforme se entregará cuando este cancelado en su totalidad, sin embargo, se exige y no será amonestado el estudiante que haga pago total del uniforme y por cuestiones de demanda esta retrasada su entrega.

- 1.1. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME:** Por dicha razón solamente se permite el uso de las prendas estipuladas en el presente reglamento. **El uso del uniforme tanto de diario como de educación física es obligatorio para todos los estudiantes, por lo tanto, debe llevarse completo y estrictamente de acuerdo con el modelo establecido y en los días estipulados.**

1.1.1. UNIFORME DE LAS NIÑAS Y SEÑORITAS:

Uniforme de diario:

1.1.1.1. Camisa Blanca Material Oxford

1.1.1.2. Falda azul oscura, con preses al frente, caucho en la cintura y abertura al costado.

1.1.1.3. Baikers debajo de la falda

1.1.1.4. Chaqueta de doble faz, según modelo del colegio.

1.1.1.5. Pantalón según modelo azul oscuro



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.1.1.6. Tenis oscuros.
- 1.1.1.7. Medias azules oscuras
- 1.1.1.8. Zapatos azules con suela de goma.

1.1.2. UNIFORME DE NIÑOS Y JÓVENES:

Uniforme Diario:

- 1.1.2.1. Camisa blanca manga larga (material Oxford)
- 1.1.2.2. Pantalón azul oscuro con presnes (según Modelo).
- 1.1.2.3. Chaqueta de doble faz, según modelo del colegio.
- 1.1.2.4. Pantalón según modelo azul oscuro
- 1.1.2.5. Tenis oscuros.
- 1.1.2.6. Medias azules oscuras
- 1.1.2.7. Zapatos negros de lustrar.
- 1.1.2.8. Corbata debe ser azul oscuro de la dotación. Debe mantenerse perfectamente ajustada en todo momento.
- 1.1.2.9. Correa (Debe ser negra).
- 1.1.2.10. Zapatos de color negro, lisos, de amarrar, tacón normal, siempre bien lustrados

1.1.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA FEMENINO Y MASCULINO:

- 1.1.3.1. Para deporte camiseta blanca estilo polo
- 1.1.3.2. Pantalón azul oscuro tres cuartos
- 1.1.3.3. Medias Azules oscuras
- 1.1.3.4. Tenis oscuros (negros o azules oscuros O blancos), sin diseños.
- 1.1.3.5. Cordones del mismo color de los tenis

Artículo 19. NORMAS DE ETIQUETAY PROTOCOLO DE LA INSTITUCION

1. PRESENTACION PERSONAL:

- 1.1.** El largo de la falda es cuatro dedos arriba de la rodilla
- 1.2.** El uniforme debe cumplir las normas de conservación, limpieza y buena presentación que exige el ser educando del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 1.3.** Portar el uniforme como esta previamente establecido, durante el tiempo que lo estipule la institución.
- 1.4.** Para las estudiantes con el uniforme no está permitido ningún tipo de maquillaje
- 1.5.** Las uñas deben estar arregladas y pintadas únicamente con base transparente o rosado piel.
- 1.6.** Las niñas de cabello largo deben mantenerlo bien cepillado y usar hebillas o moños discretos.
- 1.7.** Está rotundamente prohibido usar joyas, excepto topos y reloj.
- 1.8.** Los varones deberán presentarse al plantel con el cabello corto, con las orejas y la nuca descubiertas. Se modifica corte de cabello desvanecido por corte de cabello clásico, que no emule ni imite total o parcialmente otra clase de corte de cabello distinto al requerido por la Institución. (según modelo colegio).



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.9.** No se admiten prendas de vestir o adornos que no estén de acuerdo con el uniforme. El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se reserva el criterio a este respecto.
- 2. NORMA DE CABELLO:**
La apariencia del cabello es fundamental, por lo tanto, se recomienda:
- 1.1.** Se debe mantener y lucir siempre limpio y brillante.
1.2. Lave frecuentemente el cabello para que siempre luzca limpio.
1.3. Prohibido el uso de mechones, tintes de color fuerte o extravagante
- 3. PARA LOS NIÑOS O JOVENES:**
- 3.1.** Los varones deberán presentarse al plantel con el cabello corto, con las orejas y la nuca descubiertas. Se modifica corte de cabello desvanecido por corte de cabello clásico, que no emule ni imite total o parcialmente otra clase de corte de cabello distinto al requerido por la Institución. (según modelo colegio).
3.2. Patilla Corte militar.
3.3. No permitido Patilla recta, corte hongo, cola de caballo u otros estilos extremos
3.4. Cara sin bellos siempre afeitado.
- 4. ACCESORIOS**
- 4.1.** Carné De la Institución
4.2. Anteojos Solamente se permiten en tono neutro, recetados por un oftalmólogo u optómetra.
4.3. Aretes sólo debe usarse un arete por oreja.
4.4. Topos clásicos de oro, plata, perla o imitación que no excedan 1 cm. De diámetro.
4.5. Pueden ser usados topos con zircones o piedras azules, con diseños y que no excedan 1cm de diámetro
4.6. Cadenas Por el diseño del uniforme, no se permite el uso de cadenas o collares.
4.7. Pulseras Se permite el uso de una (1) pulsera en cualquiera de las dos muñecas.
4.8. Si se usa reloj en ese brazo no debe llevar la pulsera.
4.9. No está permitido el uso de esclavas en el tobillo.
4.10. Si usa reloj debe ser discreto
4.11. Anillos por seguridad se prohíbe el uso
4.12. Tatuajes y piercing, no están permitidos en ningún sitio visible, ni en la boca.
4.13. No se permite bufandas, guantes, chales ni demás accesorios diferentes al uniforme.
4.14. La institución no se hace responsable de dispositivos electrónicos.
- 5. POLITICAS**
- 5.1.** Lograr una presentación personal acorde a lo exigido en el Manual de Convivencia.
5.2. Hacerle seguimiento desde todas las estancias.
- 6. PROCESOS**
- 6.1.** Planilla de seguimiento y control manejada por los directores de grupo en la formación.
6.2. Exigencia constante por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa en la unificación de la exigencia.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



7. PROCEDIMIENTOS

Para lograr una excelente presentación personal en toda la comunidad educativa se debe proceder a:

- 7.1.** Exigir el uniforme completo y una presentación personal acorde en el momento de abordar la ruta. Por lo contrario, no será recogido el estudiante.
- 7.2.** Exigir una presentación personal excelente y el porte del uniforme completo en la formación. Por lo contrario, no podrá ingresar a clase y se procederá de la siguiente forma:
 - 7.2.1.** Hacer el seguimiento en la planilla de ejecución y control de la uniformidad, zapatos, cabello, afeitada, uñas, etc. (Director de grupo).
 - 7.2.2.** Registrar las debilidades presentadas por el estudiante en la planilla.
 - 7.2.3.** Evidenciar la debilidad presentada en la agenda escolar y llamar al padre de familia para firmar compromiso de mejoramiento, recoja el estudiante lo lleve a la casa y lo regrese con una presentación personal excelente. En la primera vez.
 - 7.2.4.** Proceder teniendo en cuenta el seguimiento anterior, comparendo formativo y compromiso disciplinario. En la segunda vez.
 - 7.2.5.** A partir de este momento no se autorizará el ingreso del estudiante a clase.
 - 7.2.6.** Exigir la presentación personal para ingresar al salón de clases, restaurante, cooperativa, oficinas y todas las dependencias de la institución, por lo contrario, no será atendido.
 - 7.2.7.** Exigir la presentación personal en todas las actividades lúdicas, recreativas y deportivas creadas al interior de la institución, por lo contrario, el estudiante no podrá participar.
 - 7.2.8.** Mantener una exigencia constante por parte de docentes y directivos de la institución.

Artículo 20. SÍMBOLOS Y LEMA DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE:

La comunidad Cumbrista tiene símbolos que lo distinguen como institución educativa.

1. LEMA, BANDERA, Y ESCUDO:

- 1.1. Lema: DIOS, HUMANIDAD, PATRIA Y CULTURA.** Donde la institución hace énfasis en su PEI, para así desarrollar un clima de Respeto, autonomía, pertenencia, responsabilidad y liderazgo social, pilares fundamentales para alcanzar la excelencia.
- 1.2. La bandera:** Blanca de forma rectangular, la cruzan dos franjas azules de la misma dimensión.
- 1.3. El Escudo:** Está conformado por un obelisco donde se muestra una pirámide que denota una cumbre que es la letra "C" cuyo obelisco es atravesado por una cinta roja que denota la excelencia, nuestro lema está enmarcado por las astillas de trigo que es la cosecha de educandos.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: Todo estudiante debe poseer y mantener vigentes los siguientes carnés:

- 2.1.** Certificado seguro de accidentes escolares
- 2.2.** Certificado de afiliado a EPS vigente.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



CAPITULO III: MANEJO Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO

Para el **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral de nuestros estudiantes a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión de las normas, como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa, tiene como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Sociopolítica. En todos los casos se exigirá un acto de reparación que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria.

La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito personal y social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación.

La constitución Política de 1991 constituye un pacto político y social que promulgó estrategias para la convivencia y la paz:

1. Conciliación
2. Arbitramento
3. Amigable composición
4. Arreglo directo

Artículo 21. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Promover y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Contemplados en el Manual de Convivencia.
2. Asegurar la Convivencia pacífica teniendo en cuenta:
 - 2.1. Derecho a la igualdad y al debido proceso.
 - 2.2. Disciplina constante con seguimiento.
 - 2.3. Manejo y prevención de Conflictos, Filosofía, Lineamientos, Principios Institucionales, Misión, Visión, Metas y perfiles de la comunidad educativa.
 - 2.4. Estímulos.
 - 2.5. Reglamentar las formas de participación de la Comunidad Educativa en la Gestión Institucional (Democracia Participativa).
3. **POLITICAS**
 - 3.1. Capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa para que conozcan y asuman el Manual de Convivencia.
 - 3.2. Divulgar y aplicar el manual de convivencia.
 - 3.3. Hacer seguimiento y control constante para medir el impacto alcanzado.
4. **PROCESOS**
 - 4.1. Programación bimestral de las estrategias programadas al interior de las direcciones de grupo.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



5. PROCEDIMIENTOS:

- 5.1. En la semana de inducción con los docentes se procederá de la siguiente forma.
 - 5.1.1. Dar lectura por parte de todos los docentes al manual de convivencia.
 - 5.1.2. Aclarar procedimientos a tener en cuenta en cuanto a:
 - 5.1.3. La normatividad creada y existente en el Manual de convivencia para manejar todos los procesos.
 - 5.1.4. Manejar y viabilizar desde su disciplinar y en la cartelera del salón la estrategia Semanal (EL MANUAL NOS ENSEÑA) para la divulgación del Manual. Esta debe estar consignada en la Agenda Escolar para informar y hacer partícipes a las familias del proceso llevado en la institución.
 - 5.1.5. En la hora de dirección de grupo los primeros 20 minutos serán dedicados a desarrollar la estrategia (REGULO MI COMPORTAMIENTO Y SOY MODELO INSTITUCIONAL). Estrategia desarrollada teniendo en cuenta la normatividad existente en el Manual de Convivencia y planteada en el Plan de Acción de cada director de grupo.
 - 5.1.6. Mensualmente en la hora de dirección de grupo elaborar una cartelera donde se evidencien los objetivos y metas alcanzadas por el curso y ubicarla en un sitio visible en el aula.
 - 5.1.7. Entregar programación bimestral a la Coordinación con la estrategia para divulgar, hacerle seguimiento y controlar la ejecución del mismo.

Artículo 22. DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL

CONSIDERANDO

LEY 1620 DE 2013
(Marzo 15)

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. *El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.*



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* *El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.*

Artículo 23. PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para dar cumplimiento a lo establecido por el gobierno nacional el Colegio **Gimnasio Campestre la Cumbre** implementa a partir de la **Ley 1620 de 2013** y por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, **la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de violencia Escolar**, La **Directiva No. 1 de 4 de Marzo de 2022** en la cual se adoptan medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De tal forma se *debe* activar la Ruta de Atención Integral del Sistema de Convivencia Escolar y la acción intersectorial de las instancias del Sistema Nacional de Bienestar para prevenir y atender la violencia sexual contra los estudiantes y avanzar en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, De acuerdo con la Directiva, el Colegio **Gimnasio Campestre la Cumbre** acentúa la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa para que, a través de los Comités de Convivencia Escolar, los Comités Territoriales de Convivencia Escolar y mediante la adopción de este Manual de Convivencia y de medidas oportunas, integrales y efectivas, actuar en la prevención de la vulneración y en la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno escolar. Asimismo, se recuerda la obligación de denunciar y activar los protocolos de atención de manera inmediata, así como la responsabilidad disciplinaria y penal que puede generar la omisión en la denuncia o la no acción ante hechos de violencia sexual.

Artículo 24. ACCIONES PEDAGÓGICAS:

Por otro lado, y con base en lo expuesto, es necesario orientar las acciones que entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo deben realizar para la prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes,

para ello tendremos en cuenta el Sistema de información de Convivencia Escolar SIUCE



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 25. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SIUCE:

teniendo en cuenta el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, como herramienta de identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, embarazo adolescente, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales; y la adopción de acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar, fortaleciendo los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto.

Este sistema de información SIUCE, tiene por objetivo identificar y clasificar las situaciones que generan violencia escolar y ponen en riesgo la vida y la integridad de los estudiantes de nuestra Institución.

El Colegio **Gimnasio Campestre la Cumbre** en cabeza de la rectora, como presidente del Comité, asume el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como pone la denuncia ante las autoridades competentes si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaria de familia).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC)

El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar ha considerado la importancia de fortalecer los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto **VBG (Violencia Basada en el Género)** como programas claves para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo. Estos programas son muy importantes a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida.

Para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato; nuestra institución ha venido impulsando la implementación del **Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC)** en la cual se establece que este proceso debe ser trabajado conjuntamente entre los colegios y los entornos familiares. Además, se convoca a la acción en el marco del protocolo



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



expedido para el abordaje pedagógico de las **violencias basadas en género - VBG en los entornos escolares.**

Esta Directiva, también orienta acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

PARÁGRAFO: El presente anexo del Manual de convivencia, busca orientar y prevenir cualquier eventualidad que se pueda presentar en nuestros estudiantes, como una forma de violencia, tales como ser víctimas de delitos contra el pudor sexual, acoso escolar conocidos como bullying o matoneo, así como promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes de los niveles educativos de básica primaria, básica secundaria y media, que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Con este anexo se busca dar una respuesta ante posibles situaciones que en algún momento pudieren llegar a suceder en nuestra Institución; en tal sentido, se definen algunos conceptos sobre los cuales está basado:

Artículo 26. OBJETIVOS:

1. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz para la formación de sujetos activos de sus derechos.
2. Lograr la articulación de competencias y compromisos interinstitucionales en la intervención de la escuela, que cuente con el respaldo de otros estamentos y entidades responsables en la solución e intervención de este tipo de situaciones de violencia.
3. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia.
4. Identificar las situaciones que puedan dar origen al acoso escolar o bullying y otras formas de violencia escolar.
5. Definir el procedimiento a realizar en caso de que se presente algún hecho de violencia escolar y las alternativas de solución.
6. Prevenir la manifestación de diferentes formas de violencia escolar.
7. Fortalecer y promover la convivencia en la comunidad educativa. Creando un espacio libre de discriminación. sin distinción por raza, orientación sexual o identidad de género.

Artículo 27. JUSTIFICACIÓN:

La comunidad del **Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre** es consciente de que tiene que hacer un esfuerzo colectivo para la busca de alternativas pedagógicas, para establecer una cultura de la convivencia pacífica escolar. Para ello, esta comunidad de niños, niñas, jóvenes, adolescentes (**NAJ**), padres de familia, docentes, administrativos (**COMUNIDAD EDUCATIVA**) tenemos que trabajar conjuntamente a nuestros estudiantes. Esto es la que da origen a la necesidad de la creación del "**comité de convivencia Escolar**", para así dinamizar las buenas relaciones entre los diferentes estamentos escolares y las prácticas pedagógicas, buscando nuevas formas de convivencia pacífica y formación humana con calidad.



Artículo 28. SOCIALIZACIÓN INSTRUMENTO DIRECTIVA NO 1 DEL 4 DE MARZO 2022

Por medio de la expedición de la Directiva No. 01 del 4 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones que deben tener en cuenta las Instituciones educativas, de acuerdo con la mencionada Directiva, se hace un llamado a la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa para que, a través de los Comités de Convivencia Escolar, los Comités Territoriales de Convivencia Escolar y mediante la adopción de los Manuales de Convivencia y de medidas oportunas, integrales y efectivas, se actúe en la prevención de la vulneración y en la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno escolar.

Asimismo, se recuerda la obligación de denunciar y activar los protocolos de atención de manera inmediata, así como la responsabilidad disciplinaria y penal que puede generar la omisión en la denuncia o la no acción ante hechos de violencia sexual.

Artículo 29. NORMATIVIDAD SOBRE EL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, conocida como Ley de Convivencia Escolar estableció en su artículo 6o la estructura del sistema en tres niveles: (i) Nacional; (II) Territorial; y (III) Escolar. Así mismo definió que el nivel territorial estará Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda. Por su parte el artículo 9o, consagró que los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción. El Decreto 1965 de 2013 en el Capítulo II, reglamenta o pertinente para la conformación y funcionamiento de los Comités en el nivel territorial.

Asimismo, sus funciones se encuentran definidas en el artículo 10o de la Ley 1620 de 2013, de lo cual vale resaltar que se establecieron las mismas funciones tanto para los comités municipales y distritales como para los comités departamentales. En este caso, como parte de las políticas que adelanta el Estado con la participación de la sociedad y la familia a favor de la Infancia y la adolescencia, se encuentra la expedición de la Ley 1620 de 2013 con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la formulación, implementación y seguimiento de un sistema nacional de convivencia escolar con el fin de fomentar mecanismos y estrategias de prevención, protección, detección temprana, denuncia y atención de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

En consonancia con lo mencionado, el principio de "*autonomía*" ha sido incluido dentro del catálogo de principios rectores del Sistema Nacional de Convivencia, en el artículo 5o numeral 3o el cual establece que: "*Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la*



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones".

Por lo tanto, no existe la política inconveniente en que las autoridades territoriales como responsables de la política pública de infancia y adolescencia, en virtud del principio de autonomía territorial consideren la creación de un Comité departamental y municipal, siempre y cuando guarde el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas por el legislador frente a la conformación, funcionamiento y obligaciones de dicho comité.

Artículo 30. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 12, ley 1620) El comité Territorial de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
3. El personero estudiantil.
4. El coordinador
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: En cada jornada habrá un Comité de Convivencia que apoyará el trabajo del Comité territorial de Convivencia Escolar quien dará las orientaciones generales para que estos funcionen.

Artículo 31. DEFINICIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

Artículo 32. ELECCIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La elección de los representantes al Comité Territorial de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, se constituye Quórum para deliberar y decidir en la asamblea la presencia de la mitad (50%) más uno de la totalidad de los miembros de la Comunidad presentes en la reunión, si transcurrida la primera media hora de la señalada en la citación no hay Quórum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los miembros de la asamblea asistentes.

Artículo 33. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

(Artículo 13, ley 1620) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de dicha Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 34. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las acciones del comité de convivencia escolar están encaminadas en cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 3. Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- 4. Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Artículo 35. GENERALIDADES

El Colegio **GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**, fortalecerá el Comité de Convivencia dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1620, fomentando una serie de actividades siguiendo la ruta de atención, promoción, prevención, atención y seguimiento.

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Entorno favorable Clima Laboral	Intervención oportuna Evitar afectación	Asistir en situaciones de violencia o casos de vulneración.	Evaluaciones de estrategias y acciones

Artículo 36. PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ACUERDOS Y AFECTACIONES DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL)

Los siguientes acuerdos y afectaciones de responsabilidad institucional enmarcan la construcción de soluciones para el entendimiento recíproco entre las partes involucradas y describe actitudes inadecuadas y de agresión para ser mediadas de manera integral.

Los acuerdos se llevarán mediante medidas de concertación y diálogos dialógicas, los cuales se darán entre los diferentes actores involucrados (Estudiantes, docentes, coordinadores y padres de familia). Estos propenderán a establecer criterios comunes para la sana convivencia y el cumplimiento del perfil de la institución.

El incumplimiento de un ACUERDO (no conciliación entre las partes involucradas u omisión a lo pactado en el acuerdo) remitirá a una instancia de solución estimada en los protocolos de nuestra RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (en este caso se tendrá en cuenta el protocolo general). Allí se describe de manera integradora, consecuente y objetiva las acciones pedagógicas y reparadoras según el caso.

Las AFECTACIONES están concebidas como situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso. Que se presenten de manera repetitiva o que causen daños a la salud física y/o mental sin generar incapacidad alguna. MANUAL DE CONVIVENCIA. La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

1. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, se entiende por:

- 1.1. FÍSICA:** Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones,



jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.

- 1.2. VERBAL:** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta. Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.
- 1.3. PSICOLÓGICO:** Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima".
- 1.4. ESCRITA:** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.
- 1.5. CONFLICTO.** Según Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 1.6. CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 1.7. AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 1.8. AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 1.9. AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 1.10. AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 1.11. AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 1.12. AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



1.13. ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Bullying se ha definido como la forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre estudiantes ya sean jóvenes o niños.

El Bullying fue conocido como problema social en los años setenta del siglo pasado en la península escandinávica, también se le conoce como acoso escolar y violencia entre iguales. Las definiciones son muchas, pero básicamente son eso: violencia entre iguales.

El término "bullying" proviene del inglés "bully" que como significa "valentón o matón" y como verbo "maltratar o amedrentar", en la dinámica del fenómeno juegan papel importante las figuras "bullied" que corresponde a la víctima; "bully" al agresor y "bystander" al que atestigua el problema.

En el agresor presenciamos básicamente: la violencia, las ganas de sentirse superior, la falta de autocontrol (incapacidad de medir su fuerza), etc. Falta de respetos tanto a sus compañeros y adultos, presenta un deseo de siempre tener el poder.

El agresor raramente llega a presentar este tipo de comportamiento sin causas que lo llevan a él, aunque si ocurre y es algo aún más fácil de evitar que en el primer caso. Por lo regular sufre violencia doméstica y piensa que por este medio se puede conseguir todo en la vida.

La víctima puede o no vivir en un ambiente violento, pero definitivamente siente que no puede confiar en sus familiares, y esto nos lleva a proponer que en ese hogar hay represión.

Los perfiles de los personajes encajan bastante bien a la hora de la dinámica, es por eso que muchos casos de Bullying no son detectados a tiempo.

1.14. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

1.15. VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



de agresión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

1.16. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.17. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.18. CÓDIGO BLANCO: Es un mecanismo de atención integral para las víctimas de violencia sexual, sin importar su género o condición, tanto en adultos como en niños. Con este término, nos referimos a cualquier actividad o contacto de carácter sexual que se origina sin consentimiento, en el cual puede ser involucrada la fuerza física y la amenaza, así como a través del miedo, la influencia del alcohol o el consumo de sustancias psicoactivas.

PARAGRAFO: EL BULLYNG O MATONEO:

Para el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, constituye falta gravísima, la práctica del Bullying (acoso o matoneo escolar) en cualquiera de sus manifestaciones y será sancionado con la mayor drasticidad, ya que este tipo de conductas constituyen una gravísima infracción a las normas de convivencia y alteran la vida escolar, ya que atentan contra los valores institucionales y los derechos fundamentales de los estudiantes. El Colegio no tolerará la práctica de las diversas modalidades de Bullying, como lo son:

1. La violencia física que puede ser: a) Directa. b) Indirecta o Violencia Simbólica.
2. La violencia Verbal
3. La violencia Relacional, o acoso relacional
4. El acoso Humorístico o Bullying Humorístico
5. El acoso o la violencia Ciber Espacial o Ciber Bullying
6. Cualquier otro tipo de violencia.

Artículo 37. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta establecida en el **Manual de Convivencia Escolar** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" Donde se definirán los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, violencia sexual, acoso que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1.1.** Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 1.2.** Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 1.3.** Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 1.4.** Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. POR PARTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1.** Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
- 2.2.** Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.3.** Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- 3.1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- 3.2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 3.3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 3.4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 3.5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- 3.6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 38. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMPONENTES:

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.
3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 39. ACCIONES DE LOS COMPONENTES

1. **ACCIONES DEL COMPONENTE PROMOCIÓN:** Se consideran acciones de promoción todas aquellas que se centran en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, hacen parte las siguientes acciones de promoción:

- 1.1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de mantener una sana convivencia escolar.
- 1.2. Fortalecer los estándares en competencias ciudadanas
- 1.3. Implementar las habilidades comunicativas aplicarlas en los proyectos pedagógicos Institucionales.

2. **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- 2.1. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- 2.2. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, haciendo notificación del estado de cada uno de los pasos de atención reportados, realizando el debido proceso con la Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 40. PROTOCOLOS

1. **PROTOCOLOS DE PROMOCIÓN:** Este protocolo indica todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar. Los encargados directos en este aspecto son: Coordinaciones, Departamento de Psicología y Comité de Convivencia, apoyados por la Asociación de Padres de Familia y Asociación de Exalumnos.
2. **PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN:** Son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio. Los encargados directos en este aspecto son: comités de Estudiantes, coordinadores, Departamento de Psicología y comité de convivencia, apoyados por la Asociación de Padres de Familia y Asociación de Exalumnos.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:

Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

- 3.1. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
- 3.2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes.
- 3.3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
- 3.4. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
- 3.5. Realizar la reparación de los daños.
- 3.6. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

4. **PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO:** Son todas las acciones que los Coordinadores de, directores de Grupo y Comité convivencia establezcan para hacer el seguimiento del caso, debiendo dejar evidencia escrita para cada uno de los casos dentro de la carpeta de seguimiento del estudiante.

Artículo 41. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de



derechos sexuales y reproductivos será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente ley y, en todo caso, el contenido a que hace referencia la Rutade Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

Artículo 42. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el respectivo protocolo de atención para cada una de ellas se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I.

Generalmente son consecuencia de conflictos manejados de manera inadecuada y que afectan el clima escolar pese a que se presentan de manera esporádica. La característica principal de este tipo de situaciones es que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados.

1.1. Protocolo de Atención:

Se identifica o se recibe reporte de la situación tipo I de amenaza a la convivencia escolar
Reporte al sistema de alerta de la SED
Realizar proceso de mediación
Establecer compromisos con los involucrados
Realizar seguimientos

Mediar de forma pedagógica con involucrados.	Fijar formas de solución y acciones de reparación o restablecimiento.	Fijar compromisos y hacer seguimiento.
--	---	--

1.2. Tipificación de la situación: Si bien se espera que el comité de convivencia escolar tipifique la situación, en muchos casos es necesario que el director de grupo, el orientador escolar o el coordinador, actúe inmediatamente para evitar que los acontecimientos escalen en gravedad. En ese sentido, el director de grupo, el orientador o el coordinador puede establecer que la situación es de tipo I con base en los criterios expuestos en la definición ofrecida anteriormente.

1.3. Realizar proceso de mediación: En las situaciones de tipo I el docente conocedor o testigo del hecho debe realizar un proceso de mediación que permita a los estudiantes involucrados asumir una perspectiva constructiva del conflicto y prepararse para llegar a acuerdos que les permitan solucionarlo.



- 1.4. Proponer alternativas de resolución de conflictos:** Dentro del proceso de mediación el docente puede animar a los estudiantes a proponer alternativas de resolución del conflicto. También debe hacer notar alternativas que no se han considerado y descartar aquellas que no permiten una resolución adecuada.
- 1.5. Establecer compromisos con los involucrados:** El proceso de mediación y de consideración de alternativas debe tener como resultado el establecimiento de compromisos que cada uno de los involucrados debe cumplir a fin de solucionar el conflicto.
- 1.6. Realizar seguimiento:** El seguimiento en este caso implica el monitoreo del cumplimiento de los compromisos que cada afectado adquirió. Registro: El docente que realiza el procedimiento debe reportar de manera escrita en el anecdotario o en el formato de debido proceso institucional las evidencias del desarrollo del protocolo de Atención. Si el estudiante es reincidente e incumple con las acciones pedagógicas, el estudiante debe ser remido diligenciando el formato Acta situaciones tipo 1, con las debidas evidencias

2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida y sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

2.1. Tipificación de la situación: Si bien se espera que el comité de convivencia escolar tipifique la situación, en muchos casos es necesario que el orientador escolar actúe inmediatamente para evitar que los acontecimientos escalen en gravedad. En ese sentido, el orientador puede establecer que la situación de tipo II con base en los criterios expuestos en la definición ofrecida anteriormente.

2.2. Asegurar atención en salud física y mental para los afectados: Las situaciones de tipo II pueden incluir acciones que afectan la salud física y mental de las personas afectadas (por ejemplo: hematomas, crisis emocional). La primera acción a llevar a cabo es asegurar la atención en salud física y mental.

2.3. Protocolo de Atención:

Se identifica o se recibe reporte de la situación de amenaza a la convivencia escolar
El comité de convivencia tipifica la situación como tipo II
Asegurar atención en salud física o mental para los afectados.
Requiere restablecimiento de derechos. Activar ruta correspondiente
Adoptar medidas para proteger a los involucrados
Informar a los acudientes o adulto cuidador
Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido
Determinar acciones restaurativas
Reportar en el sistema de alertas SICUE
Realizar seguimiento



- 2.4. Activar la ruta correspondiente en los casos que requieran proceso de restablecimiento de derechos:** En muchas situaciones de tipo II, se descubre que alguno de los involucrados requiere medidas adicionales de restablecimiento de derechos. Por ejemplo, un estudiante puede estar siendo objeto de hostigamiento en redes sociales por haber sido víctima de violencia sexual; o se puede establecer que una estudiante que realiza la conducta de hostigamiento es víctima de maltrato por incumplimiento de responsabilidades. En estos casos, es necesario activar la ruta correspondiente de restablecimiento de derechos.
- 2.5. Adoptar medidas para proteger a los involucrados:** Es necesario que el colegio tome todas las medidas necesarias para evitar posibles acciones en contra de los afectados o de quien puso en evidencia la situación de amenaza a la convivencia escolar. Es necesario disponer de evidencia de que este paso se llevó a cabo.
- 2.6. Informar a los acudientes de los involucrados:** La institución educativa debe poner en conocimiento de los acudientes de los estudiantes involucrados la situación de tipo II presentada. En algunos casos es necesario citarlos y generar acuerdos junto con los estudiantes.
- 2.7. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido:** El colegio deberá generar espacios en los que todas las personas involucradas, incluidas madres y padres de familia, puedan exponer o precisar lo acontecido; preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad de los NNA.
- 2.8. Determinar acciones restaurativas:** El Colegio debe determinar las acciones restaurativas que permitan reparar los daños causados y llegar a la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. Por consiguiente, deberá definir consecuencias para quienes promovieron, participaron o contribuyeron en la situación de amenaza a la convivencia escolar.
- 2.9. Realizar seguimiento:** En las situaciones de tipo II, es el comité de convivencia escolar el encargado de realizar el análisis y el seguimiento del caso, con el fin de verificar que la solución haya sido efectiva.
- 2.10. Registro:** El coordinador deberá registrar en el formato de debido proceso institucional las evidencias del desarrollo del protocolo de Atención, de igual manera el análisis y decisiones tomadas deben registrarse en el acta del Comité de Convivencia Institucional.

Atención Inmediata en salud Física y Mental de los afectados
Remitir a autoridades administrativas por restablecimiento de derechos
Adoptar medidas de protección a involucrados
Generar espacios de exposición y precisión

Informar de inmediato a los acudientes
--

Generar espacios de exposición y precisión	Determinar acciones restaurativas y de restablecimiento y restauración	Comité escolar: Análisis y seguimiento
--	--	--



3. Situaciones Tipo III

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

3.1. Tipificación de la Situación: La institución considera Situaciones de Tipo III las siguientes faltas que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa, en las cuales existan indicativos de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia sexual, abuso físico o mental tales como:

- 3.1.1.** Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 3.1.2.** Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 3.1.3.** Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 3.1.4.** Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 14 años.
- 3.1.5.** Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- 3.1.6.** Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- 3.1.7.** Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 3.1.8.** Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- 3.1.9.** Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- 3.1.10.** Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de Sumisión con fuerza física, sumisión psicológica (intimidación, coacción, amenazas,...); sumisión por sustancias químicas que anulan la capacidad de respuesta y de defensa por parte de la persona.
- 3.1.11.** Tenencia, consumo, compra, venta, distribución y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias alucinógenas, bapeadores y psicoactivas dentro o fuera del plantel.
- 3.1.12.** Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
- 3.1.13.** Hurto o robo fuera o dentro de la institución con implicaciones penales.
- 3.1.14.** Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 3.1.15.** Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
- 3.1.16.** Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.1.17.** En caso de embarazo, inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.
- 3.1.18.** Constantemente divulga fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
- 3.1.19.** Portar o incitar a un miembro de la comunidad estudiantil a traer o comercializar armas de fuego, armas blancas u objetos cortopunzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.1.20.** Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
- 3.1.21.** Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
- 3.1.22.** Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
- 3.1.23.** Inducir a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
- 3.1.24.** Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
- 3.1.25.** Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.1.26.** Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
- 3.1.27.** Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.1.28.** Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
- 3.1.29.** Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Parágrafo: Si agotado el debido proceso y aplicado el protocolo correspondiente, a nivel pedagógico y psicosocial en las Situaciones Tipo II y Tipo III no se evidencia la reparación, el cumplimiento de los acuerdos, las manifestaciones de reconciliación y conciliación, se aplicarán los mecanismos de la activación de la Ruta.

3.2. Protocolo de Atención:

Se identifica o se recibe reporte de la situación de amenaza a la convivencia escolar.
El Comité de Convivencia tipifica la situación como tipo III
Asegurar atención en salud física o mental para los afectados



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Informar inmediatamente a acudientes o adultos responsables
Informar a policía de Infancia y adolescencia
Proteger los posibles afectados por la situación
Citar al comité de Convivencia escolar
Reportar al sistema de alerta de la secretaria de Educación SICUE
Realizar Seguimiento

3.3. Asegurar atención en salud física y mental para los afectados: En los casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, es necesario que se garantice la atención inmediata en salud física y mental.

3.4. Informar a los acudientes de los involucrados: Las madres y padres de familia deben ser informados de manera inmediata de la situación acontecida.

3.5. Proteger a los involucrados: Es necesario adoptar las medidas necesarias para proteger a la víctima, a la persona que se le atribuye la agresión y a quienes hayan informado sobre esta.

3.6. Citar a reunión al comité escolar de convivencia: Durante esta reunión, el presidente del comité escolar de convivencia debe informar a los demás miembros sobre los hechos que motivaron la convocatoria respetando el derecho a la intimidad y confidencialidad de los involucrados. Por lo tanto, deberá analizar las medidas que dentro de la competencia del colegio se pueden continuar tomando para proteger a los involucrados.

3.7. Realizar seguimiento: Las situaciones de tipo III que afectan la convivencia en las instituciones educativas deben ser objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, la autoridad a la cual se dio a conocer el caso y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar con jurisdicción sobre la Institución.

Atención inmediata en salud física y mental de los afectados
Informar de inmediato a los acudientes

Informar a Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
--

Citar al Comité y ponerlo en Conocimiento

Adoptar medidas para protección de involucrados	Realizar Reporte a Sistema de Información Unificado SICUE	Análisis y seguimiento (Comité o autoridades)
---	--	---

Artículo 43. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 44. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 45. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las sugerencias proferidas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1965.



Artículo 46. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 47. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1965, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 48. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS DIFERENTES CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



La primera herramienta para detectar estos casos será la observación. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

1. Existencia de intención premeditada de hacer daño.
2. Repetición de las conductas agresivas.
3. Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el comité de convivencia orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre la situación y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación de este tipo de comportamiento en los casos detectados.

Artículo 49. ACCIONES DE INTERVENCION

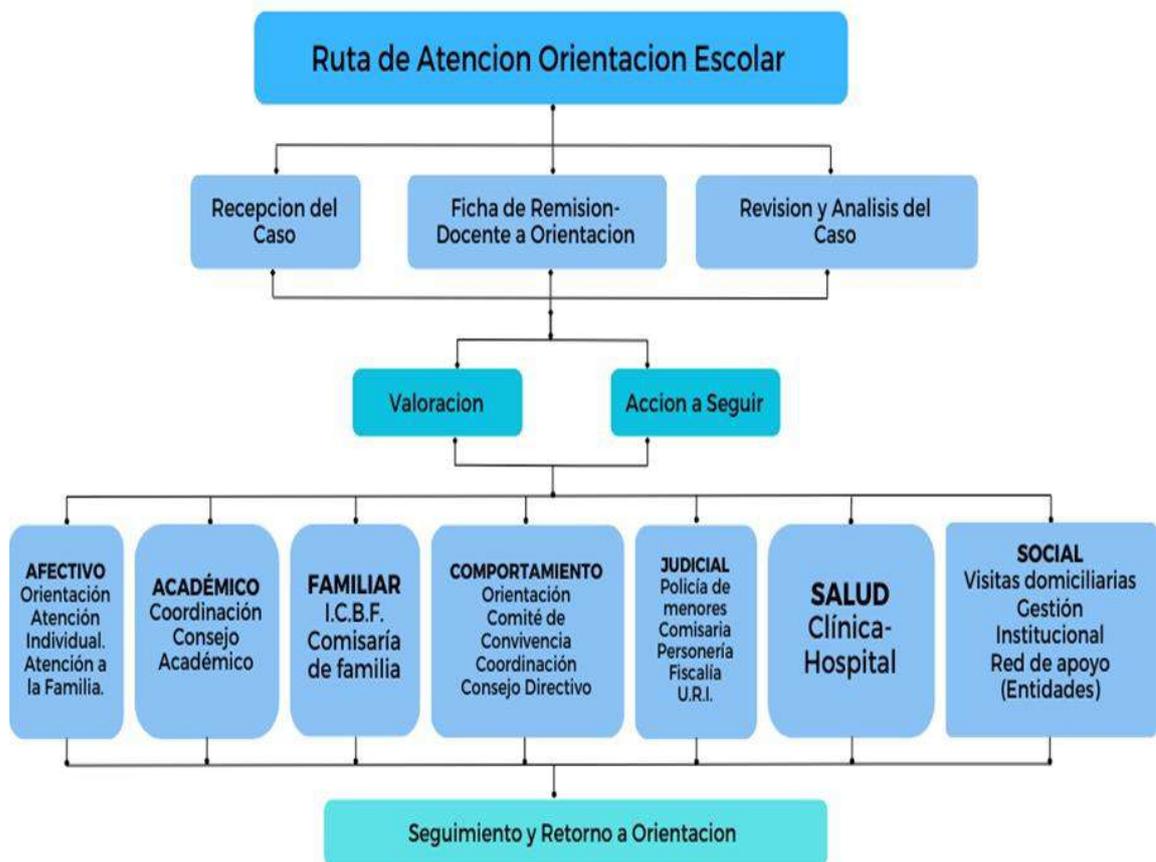
En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

VICTIMA	MEDIDAS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Victima 	<p>Apoyo y medidas de protección. La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. Se brinda una orientación de apoyo a cargo de la orientadora escolar, docente de apoyo o director de grupo. Garantizar la presencia y acompañamiento de los profesores en los descansos, y en todas las actividades internas.</p> <p>Entrevista. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores. A través de sus comportamientos podremos conocer el alcance de la agresión.</p> <p>Comunicación a los padres de familia. Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p> <p>Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.</p>	<p>Docentes responsables y/o directores de grupo.</p> <p>Orientadora escolar.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Agresores 	<p>Fomentar la reparación del daño cometido. Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Seguimiento pedagógico de manera permanente realizada por el docente o director del grupo.</p> <p>Entrevista. La entrevista la realizan los coordinadores o los docentes en las sedes unitarias. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal recogiendo evidencia escrita.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad reconocer la responsabilidad de los hechos sucedidos. A nivel grupal, vivenciar los valores, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</p> <p>Medidas disciplinarias Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva según el manual de convivencia del Colegio.</p>	<p>Docentes y directores de grupo</p> <p>Coordinadores u orientadores.</p> <p>Coordinadores.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Aula 	<p>Información al aula. Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado. Identificar a víctimas y agresores.</p>	<p>Docentes y directores de grupo/o coordinador</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Docentes 	<p>Información a los docentes. La información a los docentes será de acuerdo a las implicaciones del hecho de acoso escolar en reunión general. Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar por parte del Colegio</p>	<p>Coordinadores</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 		

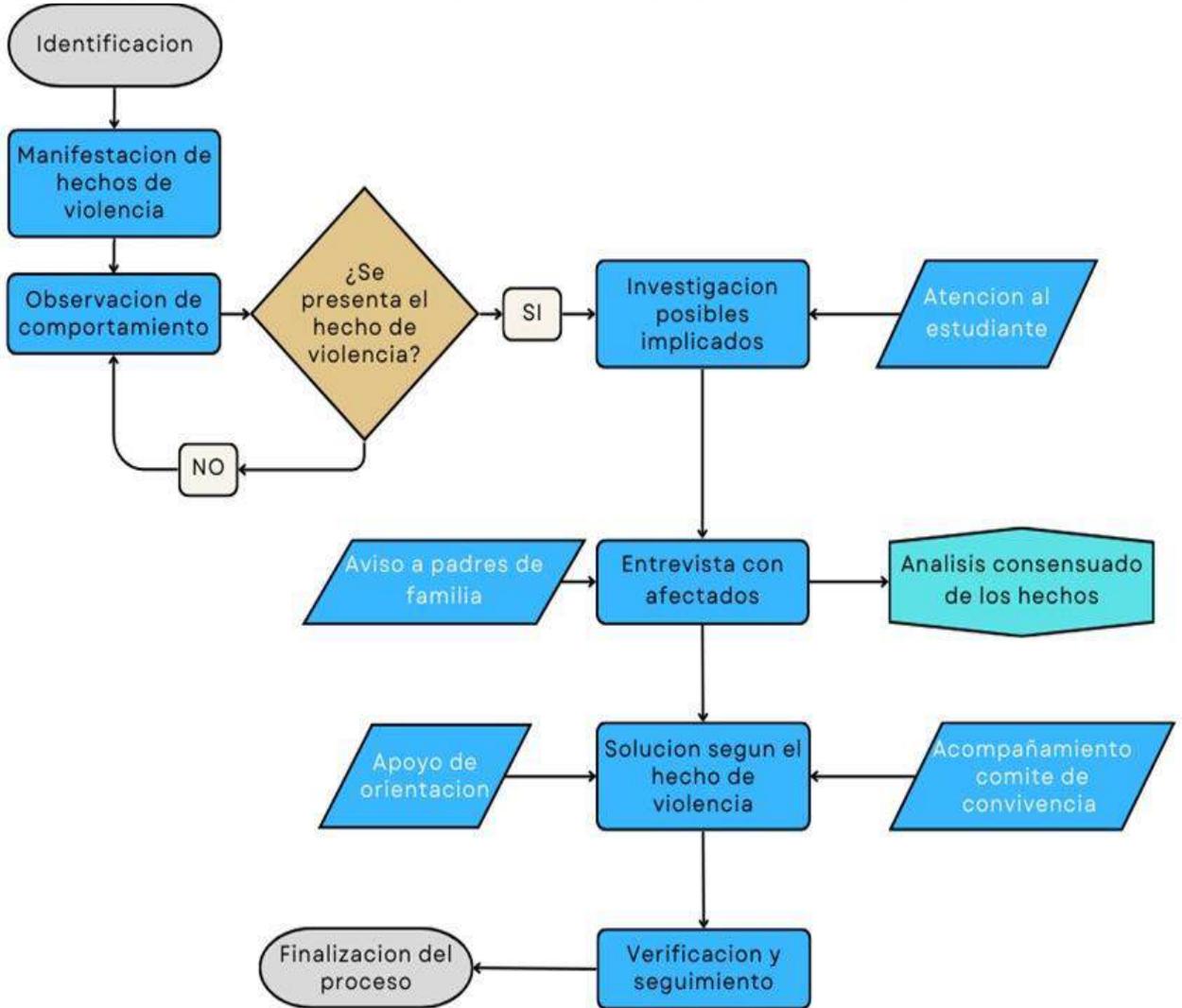


<ul style="list-style-type: none"> Padres de Familia 	<p>Información a los padres de familia Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas por medio de actas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	<p>Comité de la Convivencia Escolar Docentes y Directores de grupo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comité de convivencia escolar 	<p>Reunión para establecer acciones y medidas. Notificado un caso se procede en primera instancia a los docentes responsables para las averiguaciones respectivas. La información de los docentes responsables proporcionada por medio de un acta para ser analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar con el fin de implementar acciones de seguimiento.</p>	<p>Comité de la Convivencia Escolar</p>

26. RUTA DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN ESCOLAR



Artículo 50. DIAGRAMA DE FLUJO DE UN HECHO DE VIOLENCIA



Artículo 51. Situaciones de Intervención Interinstitucional es un asunto de Corresponsabilidad

Asumir desde la institucionalidad, los compromisos con Institución, la familia, niños, niñas y jóvenes; cumplir desde cada entidad con lo misional, aportar desde cada uno en la solución de un problema y en el mejoramiento de la calidad de vida. La Institución desarrollara estrategias para generar los espacios de atención con otras entidades con el fin de prevenir, promover y garantizar los derechos de nuestros estudiantes, en tal sentido es necesario fortalecer los compromisos interinstitucionales identificando sus competencias.





Artículo 52. RUTA DE ATENCIÓN QUE SE DEBE SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. OBJETIVO

El objetivo de esta ruta es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la comunidad estudiantil:

- 1.1.** Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- 1.2.** Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
- 1.3.** Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir. Además, le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.
- 1.4.** Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
- 1.5.** Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
- 1.6.** Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.
- 1.7.** A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación o la Secretaría de Salud en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
- 1.8.** Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado '*Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares*'.
- 1.9.** Diligencie el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el '*Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios*' derivados de la atención en salud del accidente escolar.
- 1.10.** Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.



2. Definiciones:

- 2.1. Accidente Escolar:** Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta su establecimiento educativo.
- 2.2. Seguridad escolar:** conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones a través de las normas y los reglamentos institucionales.
- 2.3. Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, mediante estilos de vida saludables, habilidades para la vida y entornos saludables, así como el desarrollo de prácticas y hábitos de prevención para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.
- 2.4. Prevención de riesgos:** Consiste en la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa en su conjunto sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva.
- 2.5. Amenaza:** "Se concibe como un factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas".
- 2.6. Vulnerabilidad:** "Se concibe como un factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser dañado".
- 2.7. Riesgo:** En el ámbito de la protección civil, "Es la probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos en un lugar dado y durante un tiempo de exposición determinado. El valor específico de daños se refiere a las pérdidas que la comunidad está dispuesta a asumir". "Probabilidad y consecuencia asociadas a la materialización de un peligro"
- 2.8. Acciones:** En caso de accidente Escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación preescolar, básica y media, deberán adquirir el Seguro Escolar a través de la asociación de padres de familia desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un Estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente

Artículo 53. EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENOS GRAVES

El Estudiante será llevado a Coordinación y se realizarán los primeros auxilios. Llame al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente. Si el acudiente y/o familiar del/de la estudiante no se presenta en el lugar del accidente favor llamar a la línea 123 si no confirma que la ambulancia atenderá el caso, evalúe la posibilidad de transportar el/la estudiante accidentada al hospital o a la EPS. Importante recordar que el colegio No está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.



Artículo 54. EN CASO DE ACCIDENTES LEVES

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al Estudiante a la EPS o al centro de salud que estimen conveniente.

Artículo 55. EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES

En todos los casos que el accidente sea grave se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar al estudiante a su respectiva EPS o a otro servicio. Los Estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en la matrícula, en el observador del estudiante y cuaderno de comunicaciones, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y acudientes mantener estos datos actualizados.

Artículo 56. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES:

1. EQUIPO DIRECTIVO

- 1.1.** Informar a la comunidad educativa sobre el protocolo de accidentes escolares y el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 1.2.** Participar en la elaboración y diseño del Plan Específico de prevención de Seguridad Escolar y establecer simulacros de evaluación.
- 1.3.** Incorporar en la gestión curricular la prevención y transversalizar los contenidos en autocuidado y prevención de riesgos a través del consejo académico e incluirlo en el PEI.
- 1.4.** Organizar concursos, campañas entre los docentes, padres de familia estudiantes y personal de servicios, referidos al autocuidado y la prevención de riesgos.

2. DOCENTES

- 2.1.** Organizar en cada salón en el Comité de Seguridad Escolar.
- 2.2.** Articular en su práctica pedagógica los contenidos referidos al autocuidado y prevención de riesgos, presentes en el currículo Institucional.
- 2.3.** Diseñar estrategias educativas referidas al autocuidado y la prevención de riesgos y colaborar en los simulacros de evacuación institucional.
- 2.4.** Socializar los beneficios del Seguro Escolar en reuniones de dirección de grupo, reunión con padres de familia y espacios de participación de la comunidad educativa el protocolo de accidentes escolares.
- 2.5.** Al realizar actividades educativas extraescolares con la autorización del Consejo Directivo siempre solicitar la autorización de los padres, de este modo, los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar.

3. ESTUDIANTES

- 3.1.** Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias
- 3.2.** Participar en las actividades de prevención, formación, capacitación de los simulacros institucionales establecidos por el Equipo Directivo.
- 3.3.** Conversar con sus padres, madres y apoderados sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- 3.4.** Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educativo



4. PADRES DE FAMILIA

- 4.1.** Participar en las actividades programadas por la Institución Educativa con respecto al autocuidado, la prevención de riesgo y los simulacros institucionales establecidos por el Equipo Directivo.
- 4.2.** Informarse respecto del Plan Específico de prevención de Seguridad Escolar.
- 4.3.** Informarse y socializar sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- 4.4.** Informarse y divulgar el Protocolo en caso de Accidentes Escolares.
- 4.5.** Conversar con sus hijos/as sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- 4.6.** Exigir ante las directivas institucionales la compra y dotación de equipos de primeros auxilios para garantizar la prevención y la atención oportuna en caso de accidentes.

Artículo 57. ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES DATOS DEL DOCENTE O COORDINADOR QUE NOTIFICA EL ACCIDENTE:

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

CELULAR _____

COLEGIO _____

HORA _____

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN _____

TI _____ CC _____ OTRO _____

No. DE IDENTIFICACIÓN _____ EDAD: _____ CURSO: _____

NOMBRE DEL ACUDIENTE: _____ PARENTESCO: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE SALUD A LA CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO EL/LA ESTUDIANTE:

DETALLES DEL ACCIDENTE:



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 58. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006. ARTÍCULO 89.

Artículo 59. INFORMES O QUEJAS.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 60. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

EL COMPONENTE DE PROMOCION IMPLEMENTADO EN EL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

1. Implementación de estrategias del clima de aula.
2. Reflexión diaria.
3. Jornadas de sensibilización.
4. Honores e Izadas de bandera.
5. Día de la familia.
6. Feria de la ciencia
7. Campañas de respeto.
8. Formación de líderes
9. Proyectos transversales
10. Salidas pedagógicas

Artículo 61. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN IMPLEMENTADO EN EL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE: se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ACTIVIDADES:

1. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.
2. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas.
3. Desarrollar la Empatía y los Derechos Humanos.
4. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
5. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.
6. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y estudiantes, mediante la emisión de una imagen del educador como adulto significativo, y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
7. Formación de agentes mediadores de conflictos.
8. Jornadas formativas de prevención sobre diferentes temas que atañen a la formación de los estudiantes.

Artículo 62. COMPONENTE DE ATENCIÓN

COMPONENTE DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO EN EL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE: Este componente desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 63. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO EN EL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

1. OBJETIVO GENERAL:

Generar y ejecutar proyectos convivenciales que propendan por la mejora del clima institucional, concientizando al estudiante con el sentido ético que debe desarrollar en su contexto social.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1.** Establecer y desarrollar mecanismos que permitan el reconocimiento y la resolución de conflictos en función de una sana convivencia.
- 2.2.** Verificar que para la aplicación de sanciones se haya cumplido el debido proceso.
- 2.3.** Reflexionar sobre el problema del mal radical desde la perspectiva ética y moral que se desarrolla en los escenarios de lo cotidiano.
- 2.4.** Analizar el comportamiento del "otro" a través de los límites de la acción a través del problema de la libertad.
- 2.5.** Construir proyectos prácticos de implementación institucional donde se logre aplicar la ética del discurso.

Artículo 64. PRESENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA SIUCE

La plataforma tecnológica **SIUCE** es para el registro, identificación y análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

- 1. ¿QUÉ ES EL SIUCE?** El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancia Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.
- 2. ¿POR QUÉ SE CREA EL SIUCE?** El SIUCE surge dando cumplimiento a la ley 1620 de 2013, como una de las herramientas con que cuenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 3. ¿CÓMO OPERA EL SIUCE?** El SIUCE opera a través de una plataforma tecnológica que funciona articuladamente con el Sistema de Información Misional -SIM- del ICBF. La plataforma del SIUCE centraliza información de todas las situaciones (especialmente tipo II y tipo III) establecidas en la Ley



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1620/2013, así como situaciones de embarazo en adolescencia y consumo de sustancias psicoactivas, reportados desde los Establecimientos Educativos o de forma anónima por ciudadanos/as que tengan indicios de situaciones que vulneren los derechos de los/las estudiantes con relación a los asuntos mencionados. La plataforma permite a los usuarios del SIUCE:

- 3.1.** Registrar los datos de las personas involucradas en la situación que se reporta, donde al menos uno de los involucrados sea niña, niño o adolescente.
- 3.2.** Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.
- 3.3.** Describir los protocolos implementados en el EE el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar para la atención de las situaciones reportadas.
- 3.4.** Seleccionar las entidades concernidas para la protección y garantía de derechos a los niñas, niños y adolescentes según los temas de su competencia.
- 3.5.** Guardar el reporte. Con ésta última acción quedará incorporada la información a la plataforma del SIUCE y podrán acceder a ella las diferentes entidades e instancias según sus competencias.

En relación con las situaciones reportadas de forma anónima por la ciudadanía, cada establecimiento educativo deberá hacer seguimiento a los mismos y adelantar las acciones de su competencia para confirmar el reporte de la situación, tipificar el caso, hacer el seguimiento o cerrar el registro, una vez confirme que se cumplen las condiciones que establece el **SIUCE** para ello.

4. ¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE REGISTRAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA PLATAFORMA DEL SIUCE?: El registro oportuno de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar en la plataforma del SIUCE permite:

- 4.1.** Activar en las diferentes entidades -Ministerio de Educación Nacional, ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia- las rutas de protección y garantía de los derechos a niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar
- 4.2.** Hacer seguimiento a las actuaciones que en el marco de sus competencias realiza cada una de las entidades para la protección y garantía de los derechos a niñas, niños y adolescentes. Finalmente, el registro en la plataforma del SIUCE de las situaciones que afectan la convivencia escolar, permite generar reportes con los cuales se facilita a las instancias del Sistema de Convivencia Escolar: Comités Escolares, Territoriales y Nacional de Convivencia Escolar, el conocer, hacer el seguimiento y la orientación de políticas y estrategias para mejorar la convivencia escolar.

5. ¿QUÉ INFORMACIÓN ARROJA EL SIUCE? Cada usuario del SIUCE, podrá generar reportes de los estados y notas de seguimiento para cada situación registrada, así como realizar los cierres -si ya son pertinentes- para las situaciones que se encuentren. También se cuenta con una serie de reportes que permite tener el detalle de cierta información que es extraída del sistema en un archivo plano.

5.1. Módulo Convivencia Escolar:

- 5.1.1.** Reporte de orientación sexual o identidad de género.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 5.1.2. Reporte de Situaciones de convivencia tipo II
- 5.1.3. Reporte de Situaciones de convivencia tipo III
- 5.1.4. Reporte de violencia física
- 5.1.5. Reporte de violencia sexual
- 5.2. Módulo Consumo de sustancias psicoactivas
 - 5.2.1. Reporte de consumo de sustancias psicoactivas
- 5.3. Módulo de Embarazo adolescente
 - 5.3.1. Reporte de situaciones de embarazo adolescente

6. ¿QUÉ MÓDULOS TIENE EL SISTEMA?

6.1. CONVIVENCIA ESCOLAR El Convivencia Escolar módulo se encuentra desarrollado con base en las exigencias directas de la Ley 1620 de 2013, el cual permite el reporte situaciones de agresión escolar. La finalidad de este Módulo es lograr la atención y el seguimiento a situaciones de hostigamiento escolar y posibles delitos en el marco del contexto educativo. Además de agresiones escolares, el módulo permite el registro de situaciones de violencia sexual que afecten a niños, niñas y adolescentes sea en el contexto escolar o fuera de este.

La inclusión de estos registros responde a la necesidad de que el Colegio se consolide como una entidad protectora donde se garantizan los derechos de niños, niñas y adolescentes, a partir de la canalización de casos de violencia sexual de forma más expedita.

Es necesario decir que el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar no tiene como objetivo que se desprendan acciones disciplinarias en contra de los y las estudiantes, estas deben darse como indica los protocolos de atención de situaciones acuerdo a lo que desarrolla el manual de convivencia escolar. Uno de los principios que guía el sistema es el de confidencialidad de información, en particular se refiere a la prohibición de vulnerar derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir de recolección de información o publicación de esta que genere efectos negativos o los ponga en riesgo.

Con relación a la construcción interna del módulo, el registro de casos exige que alguno de los inmiscuidos (víctima o agresor) en la situación de convivencia escolar tenga el rol de estudiante, es importante aclarar que en situaciones de agresión escolar los docentes o rectores pueden cumplir el rol de víctimas.

La construcción del módulo interrelaciona categorías e información para poder determinar el carácter de la situación, las categorías usadas en este módulo son tipo de daño, agresión escolar, evento generador. De acuerdo con la selección que se haga de estas el sistema procede a validar la información y tipificar el caso como situación tipo 2 o 3. Por otro lado, el evento generador resulta una categoría importante que permite identificar patrones de discriminación generadores de conflicto en la escuela, para plantear a partir de esta información el desarrollo de acciones o estrategias que prevengan situaciones de discriminación.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



El registro de estas situaciones ayuda al establecimiento educativo a realizar un seguimiento estructurado del caso y poder recibir apoyo de otras entidades cuando se requiera.

6.2. EMBARAZO EN ADOLESCENCIA Este módulo tiene como finalidad que la escuela participe en la garantía del derecho a la salud y a la permanencia de la educación de las niñas y adolescentes que se encuentran situación de embarazo por medio de la atención del caso en el marco de las competencias del establecimiento educativo, priorizando los derechos sexuales y reproductivos.

El sistema se centra en el registro de la niña o adolescente embarazada para que el Colegio pueda intervenir en la garantía de derechos de la niña canalizando el caso al sector salud en el marco del respeto de los derechos sexuales y reproductivos. En cuanto al derecho a la educación el módulo tiene como meta hacer seguimiento al proceso educativo de la adolescente o niña gestante con miras a mantenerla en el ámbito escolar y evitar la deserción por causa del embarazo en adolescencia.

Un elemento significativo de este módulo es que permite automáticamente reportar a la policía las situaciones de embarazo en niñas menores de 14 años, debido a que como indica la Ley penal es un indicio de la comisión de un presunto delito. "Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años: El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años" Código Penal.

6.3. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS El consumo de sustancias psicoactivas en población escolar es un flagelo que afecta a los establecimientos educativos, por lo cual es necesario construir herramientas que permitan realizar un seguimiento a las situaciones de consumo que se presenten en los colegios con miras a brindar atención de los niños, niñas y adolescentes consumidores en el marco de un enfoque de salud.

Para esto el SIUCE construyó el módulo de sustancias psicoactivas en el cual se pueden registrar los casos de consumo de sustancias psicoactivas de los y las estudiantes para lograr que se pueda hacer seguimiento a estas situaciones. Es necesario aclarar que este módulo no tiene una finalidad punitiva en el abordaje de las situaciones, por el contrario, prioriza la atención en salud mediante una acción conjunta con las familias de los estudiantes. Otro elemento es poder recoger información en campo con el fin de dimensionar el fenómeno del consumo en los establecimientos educativos para lograr focalizar acciones de política pública.

Con referencia al registro este módulo parte de una presunción del consumo más no de un hecho cierto, con la intención de reducir riesgos en la población escolar y evitar posibles afectaciones al derecho de la salud de los niños, niñas y estudiantes.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 7. ¿QUIÉNES PUEDEN INGRESAR A LA PLATAFORMA DEL SIUCE?** La plataforma permite el ingreso a entidades e instancias que hacen parte de la estructura del SIUCE, según lo establece el Art. 28 de la Ley 1620/2013, quienes tendrán asignado un nombre de usuario y contraseña y serán los usuarios directos del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ENTIDAD	CARGO RESPONSABLE
Comité Territorial de Convivencia Escolar.	Presidente del Comité
Secretaría de Educación Departamental	Secretario/a de Educación o su delegado
Secretaría de Educación Municipal (certificada)	Secretario/a de Educación o su delegado
Establecimiento Educativo	Rector/a
ICBF	Nivel Nacional que delega en los regionales
Policía Nacional	Agentes Designados
Sector salud	A nivel territorial

Cada usuario tiene un rol diferente en el SIUCE. Los usuarios solo pueden tener acceso a información de su competencia bajo compromisos de confidencialidad sobre las situaciones registradas, según lo establece el Art. 28 de Ley 1620/2013 Art. 28. "...Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008".

- 8. ¿QUÉ ROL DESEMPEÑA LA POLICÍA NACIONAL EN EL SIUCE?** Con relación a la Policía en el Sistema Nacional de Convivencia y específicamente en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar, sus responsabilidades se pueden dividir en dos: 1- Participación en la Mesa Técnica del Sistema Unificado de Convivencia Escolar: La policía es parte de esta mesa la cual es la encargada de garantizar el funcionamiento del Sistema en el marco de lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (Dcto 1075 de 2015). 2- Participación en la ruta de atención integral: La Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

(Ley 1620 de 2013, art 27) (Dcto 1965 de 2013, art 44) Realizar el seguimiento de la situación y realizar el reporte en el SIUCE. (Dcto 1965 de 2013, art 45). A partir de los artículos 40 y 44 del Decreto reglamentario 1965 las situaciones tipo 3 el rector de forma inmediata debe informarle del evento a la policía, por esto el Sistema genera un usuario específico a Policía con el cual va a poder acceder al sistema para realizar la función de recepción de caso y alimentación acciones de seguimiento.

La información que se reporte al sistema y a la que acceda la policía no suplanta ni cumple con la función de la querrela o denuncia (En la fase de implementación), el sistema lo que garantiza es que la policía pueda conocer de un hecho y adelantar su labor en el marco del apoyo al establecimiento educativo, más no que este reporte es una querrela o se asigne un número de noticia criminal. Como se mencionó, la Policía es competente cuando existen situaciones que se enmarcan en presuntos delitos y estos se den en virtud con



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



agresiones escolares, las acciones a realizar se encuentran descritas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015):

"(...) Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados (...).

Con esto, es claro que la policía debe disponerse a investigar la situación y canalizarla en debida forma acuerdo a los protocolos que maneja, especialmente cuando existe un niño, niña o adolescente involucrado. Después de realizar la acción pertinente la policía deberá subir al sistema el primer seguimiento con relación al caso, para que el establecimiento educativo tenga conocimiento de las actuaciones respetando la reserva del proceso y el resguardo de la confidencialidad del niño, niña y adolescente.

- 9. ¿QUÉ TIPO DE SITUACIONES VA EL SIUCE A LA POLICÍA?** Al usuario de policía van a ser cargados las situaciones tipo III: Estas se refieren a situaciones de agresión escolar que constituyan un presunto delito. Algunas de las conductas punibles en el marco de agresión escolar que se reportaran y en las cuales la mayoría van a estar involucrados niños, niñas y adolescentes, son las siguientes:

DELITOS
LECIONES PERSONALES
EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
HURTO
ACCESO CARNAL VIOLENTO
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS
ACOSO SEXUAL
HOMICIDIO
INJURIA POR VÍA DE HECHO

Por lo anterior se refiere a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra de estudiantes independientemente de victimario o lugar.

10. FUNCIONAMIENTO SIUCE:

- 10.1. Computador, Celular o Tablet
- 10.2. Conexión a internet
- 10.3. Navegador (preferiblemente navegador Chrome)
- 10.4. Creación de usuario
- 10.5. Cuenta de correo electrónico

11. ¿QUÉ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEBO TENER PARA USAR EL SISTEMA?

El SIUCE se encuentra dividido en tres módulos de alimentación de



situaciones que son independientes y responden a diferentes problemáticas que enfrentan los y las estudiantes. Los módulos son:

- 11.1.** Convivencia Escolar
- 11.2.** Embarazo Adolescente
- 11.3.** Consumo de Sustancias Psicoactivas.

12. ¿QUÉ FUNCIONES PERMITE EL SIUCE A SUS USUARIOS?

FUNCIÓN	DEFINICIÓN
Alimentación	Capacidad de reporte directo al sistema
Supervisión	Vigilar el desarrollo de las situaciones en el sistema
Análisis	Interpretación de los reportes
Seguimiento	Posibilidad de actualizar acciones de los casos reportados

13. SITUACIONES QUE SE REPORTAN EN SIUCE:

13.1. Situaciones Tipo II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

13.1.1. Que se presenten de manera repetida o sistemática

13.1.2. Que causen daños al cuerpo a la salud en general sin generar incapacidad alguna.

13.2. Situaciones Tipo III: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos

14. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

14.1. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

14.2. Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer, a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

14.2.1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaría de educación.

14.2.2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.

14.2.3. Clasificación del establecimiento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.

14.2.4. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 1º. Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

Parágrafo 2º. Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.

15. DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

Respecto de las instituciones educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley, especialmente en los siguientes eventos:

- 15.1.** Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley
- 15.2.** Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente ley.
- 15.3.** Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia

16. INCENTIVOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

17. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional	
Secretaría de Educación Chía	
Secretaría de Servicios Sociales y de Salud	
C.T.I	
Policía de Infancia y Adolescencia	
Comisaria de familia	
Inspección de Policía	
I.C.B.F. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Hospital más cercano	
Bomberos	
Cruz Roja	
Defensa Civil	
Medicina Legal	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Fichas Seguimiento archivo institucional.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



17.1. Instituto Colombiano de Bienestar familiar: ICBF :El ICBF vigila y garantiza el Sistema Nacional de Bienestar; su tarea es garantizar que se cumplan los derechos de Niños, niñas y Adolescentes, para ello emite lineamientos, desarrolla programas y proyectos para la protección de la infancia en caso de vulneración de los Derechos de los niños; puede ejercer medidas de protección que solo la entidad está en capacidad de decidir hacerlo en situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, sospecha de abuso sexual o indicadores de trabajo infantil. De acuerdo a la situación se presentan a las dependencias del ICBF en terreno:

17.1.1. Defensoría de Familia: Hay aquí un grupo multidisciplinario para la garantía de los derechos de la infancia, en caso de maltrato familiar, físico, psicológico o negligencia, desnutrición, inasistencia de los padres, problemas de alcoholismo, consumo detectado en la familia del menor.

La Institución debe contar con la Comisaría de Familia en caso de actitudes de abandono o maltrato familiar hacia los escolares, con debida comunicación a la orientadora del colegio, a los directivos y llamados previos a los padres para concertar sobre la responsabilidad y cuidado de los menores.

17.1.2. Policía Comunitaria: Se trabajará la estrategia de policía padrino; liderar el 100% de las actividades a desplegar en cada institución educativa como registros, capacitaciones en DARE, capacitaciones en resolución de conflictos, creación de Escuelas de Seguridad Ciudadana, entre otras. Con este personal se desarrollarán cursos de Escuelas de Seguridad Ciudadana, donde sus integrantes deberán ser profesores, padres de familia y comunidad en general residente en los alrededores del colegio.

17.1.3. Fiscalía General de la Nación: Unidad de Infancia y Adolescencia: a la fiscalía llegan los casos reportados por otras entidades (policía comunitaria) o ya sea por denuncia directa de los afectados en situaciones de violencias o amenazas.

17.1.4. Si las entidades competentes no responden ante la situación presentada, acudir a:

17.1.4.1. Defensoría del Pueblo.

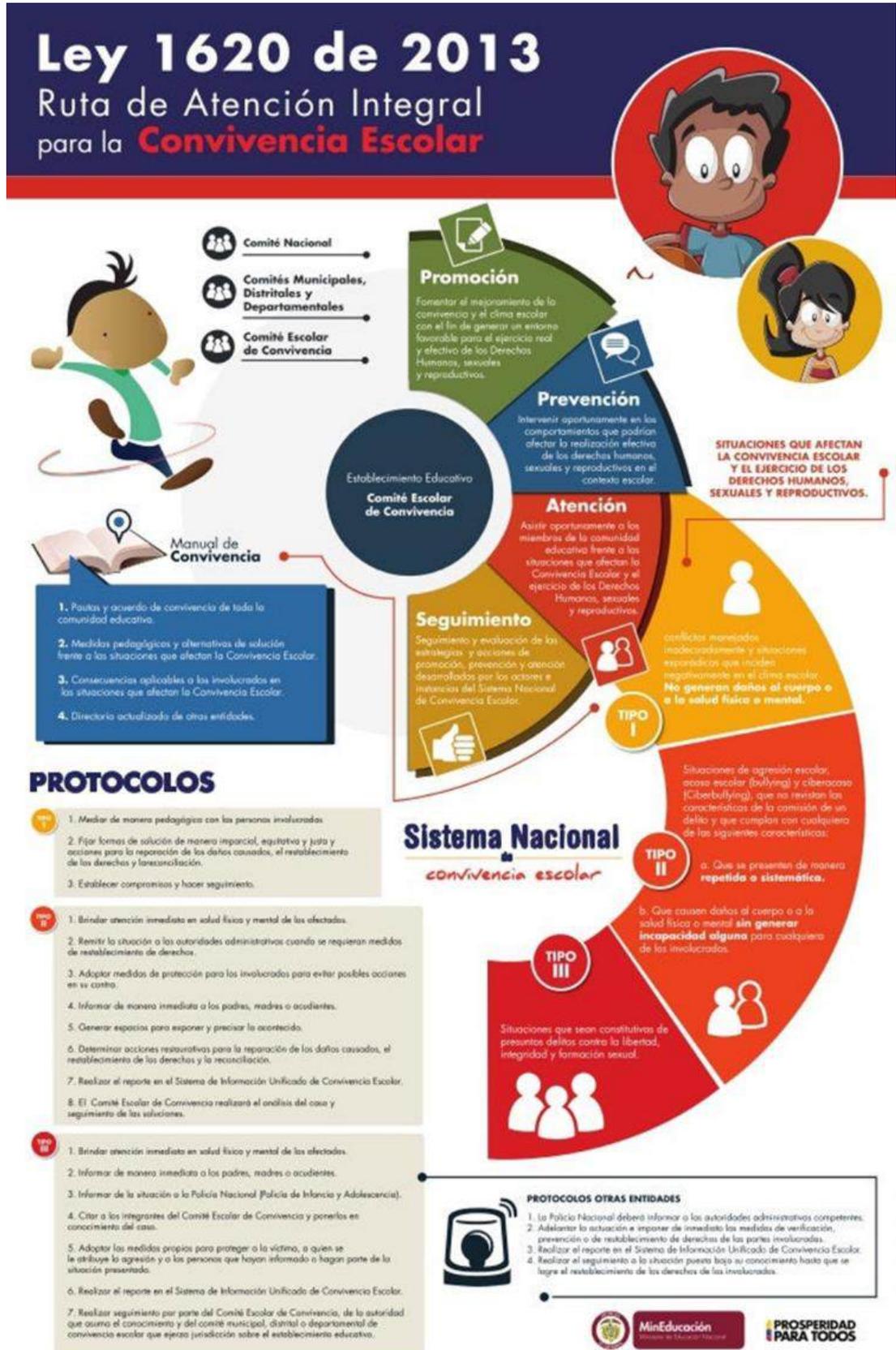
17.1.4.2. Personería.

17.1.4.3. Procuraduría General de la Nación.

17.1.4.4. Procuraduría delegada para la Infancia y la Adolescencia.



18. ANEXO 1. IMAGEN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



PUEDE IR COMO ANEXO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA O SEGUIR SECUENCIA DESPUES DE SIUCE (ES IMPORTANTE PORQUE PIDEN UN PROGRAMA PARA LA SEXUALIDAD)



TITULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IV: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 65. Función del proceso disciplinario escolar.

Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Artículo 66. Reconocimiento de la dignidad humana.

Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Artículo 67. Buena fe.

Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Artículo 68. Legalidad.

Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Artículo 69. Debido proceso.

Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Artículo 70. Culpabilidad.

Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Artículo 71. Igualdad.

Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.



Artículo 72. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.

El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Artículo 73. Las sanciones disciplinarias.

Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Artículo 74. Derecho a la defensa.

El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Artículo 75. Proporcionalidad.

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Artículo 76. Motivación.

Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Artículo 77. Interpretación del orden interno.

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 78. Aplicación de principios e integración normativa.

En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Artículo 79. Garantía de la labor educativa.

Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Artículo 80. Abuso del derecho.

El estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Artículo 81. Función de la acción correctiva y de la sanción:

Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.



Artículo 82. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común)

El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Artículo 83. Participación.

Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Artículo 84. Necesidad de la prueba.

El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Artículo 85. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.

Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.



CAPITULO V: POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

Artículo 86. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntas faltas disciplinarias. Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente:

"Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad que informan la función administrativa" (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** son los siguientes:

- 1.** Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
- 2.** Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
- 3.** Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
- 4.** Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
- 5.** Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- 6.** Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.



Parágrafo: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 87. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO

- 1. Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
- 2. Indagación preliminar:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante. Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a coordinación la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave, reiterativa o gravísima el/a coordinador/a afectará la indagación preliminar y comunicará a la rectora la procedencia de apertura del disciplinario.
- 3. Apertura del Proceso Disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar a los padres de familia y/o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la rectora o quien éste delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- 4. Participación de los progenitores o acudientes:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.
- 5. Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario en los siguientes tres días, el estudiante deberá presentar por escrito sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, quienes apenas han sido testigos de oídas en el asunto.
- 6. Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

- 7. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia:** Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.
- 8. Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al estudiante.
- 9. Recurso de Reposición:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.
- 10. Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el período escolar o a portas de los períodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.



CAPITULO VI: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 88. FALTAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 89. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia
2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Artículo 90. CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Es importante graduar o establecer diferentes niveles de gravedad de las faltas, generar estrategias formativas para quienes las cometen y precisar sus consecuencias, todo ello acorde con la infracción o falta cometida. Dependiendo del impacto social causado, de los antecedentes del estudiante y de las circunstancias que motivaron el hecho, las faltas se califican en:

FALTAS LEVES

FALTAS GRAVES

FALTAS MUY GRAVES

Artículo 91. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 92. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y Muy graves.

Artículo 93. FALTAS LEVES:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

1. Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores de la institución afectando a otros directamente, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad, no lesionan la honra o el respeto del otro.
2. También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia, generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante.
3. Se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia y académicas, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante.

1. UNA FALTA ES LEVE CUANDO:

- 1.1. Es posible, y si puede enmendarse el daño causado inmediatamente.
- 1.2. No es una reincidencia y no trasciende a otros espacios.
- 1.3. No genera daños al cuerpo a la salud física o mental del otro.
- 1.4. Se actúa sin premeditación alguna.

2. FALTAS LEVES DE ORDEN DISCIPLINARIO:

- 2.1. Los retardos e inasistencia casual a clase sin justificación.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 2.2. El incumplimiento con tareas y trabajos
- 2.3. La charla constante en clase o en actos comunitarios.
- 2.4. La perturbación de clase con dichos hechos inoportunos, el desorden en la formación.
- 2.5. El uso de prendas diferentes al uniforme.
- 2.6. La venta de artículos en beneficio personal.
- 2.7. No entregar a tiempos citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia o acudientes.
- 2.8. Ausentarse de clases, de actos comunitarios o de la Institución educativa sin autorización, permiso o justificación.
- 2.9. Presentarse a la institución o a cualquier actividad sin el uniforme o el vestuario adecuado o asignado.
- 2.10. No portar el uniforme adecuadamente
- 2.11. Salir del salón de clases sin autorización o permiso del docente.
- 2.12. Dejar o depositar objetos o elementos de la institución fuera de su sitio, tales como botellas, sillas, mesas e implementos escolares.
- 2.13. Comer, masticar y pegar chicles dentro de la institución, que desentonan donde se realiza tal acto.
- 2.14. Consumir alimentos fuera de los descansos durante la jornada escolar y en sitios no destinados a esta actividad.
- 2.15. Ingresar a la sala de profesores, laboratorios, mapoteca, sala de audiovisuales y oficinas administrativas sin la debida autorización.
- 2.16. Ausencias injustificadas reiteradas a las actividades y actos programados por la institución.
- 2.17. Por ningún motivo se permite el uso de piercing, aretes grandes, manillas, pulsos, collares, adornos y objetos tales como tatuajes, lentes de contacto de colores, uñas pintadas de colores oscuros y otros accesorios que desentonen con el uniforme y la buena presentación personal.
- 2.18. Citar o recibir visitas de amigos, parientes o acudientes durante la jornada escolar.
- 2.19. Insistir en el uso de cabellos largo de los varones que desentonan con la presentación personal y la imagen de la institución. En aras de la buena presentación personal, no se permite el uso de barba y patillas largas, debe estar bien afeitado.
- 2.20. El incumplimiento con cualquiera de las normas de presentación personal y porte del uniforme.
- 2.21. No acatar horarios establecidos, la impuntualidad en el ingreso al colegio o inasistencia a este o actos de comunidad sin su debida justificación.
- 2.22. La inadecuada utilización de los cuadernos y la agenda del colegio, no se deben rayar, pegar stickers, o utilizar con un propósito diferente.
- 2.23. Traer objetos que distraigan la actividad escolar: reproductores de música y/o video, celulares y en general cualquier objeto diferente a los útiles escolares. El estudiante hará entrega del objeto al docente y este a su vez hará entrega en Coordinación para ser devuelto al padre de familia o acudiente.
- 2.24. La falta de colaboración con el aseo y el buen mantenimiento del plantel educativo.
- 2.25. Parágrafo 1. La reincidencia en faltas leves se considera falta grave, por lo tanto, se le dará el tratamiento de las faltas graves.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. FALTAS LEVES DE ORDEN CONVIVENCIAL

De las faltas leves conocerán los directores de curso quienes mediarán con la colaboración del Comité de Convivencia Social del Curso.

De las faltas leves conocerán los Coordinadores de Convivencia Social.

- 3.1.** Trato descortés, agresivo y/o malintencionado con sus compañeros, miembros de la comunidad educativa o personas en los alrededores de la institución.
- 3.2.** Descuido o negligencia en su presentación personal en el desarrollo de actividades escolares.
- 3.3.** El irrespeto, a la patria, al colegio a los actos cívicos, culturales o deportivos, dentro o fuera de la institución.
- 3.4.** Hacer uso inadecuado de los servicios o material que la institución ofrece.
- 3.5.** Arrojar basuras o desperdicios a los pisos, o lugares no adecuados para tal fin.

4. FALTAS LEVES DE ORDEN DE CONDUCTA

- 4.1.** Realizar en el colegio cualquier tipo de transacciones compra, venta, alquileres, rifas o colectas para beneficio personal o para terceros sin la previa autorización.
- 4.2.** Negligencia y descuido en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- 4.3.** Lanzar ofensas o palabras descorteses a los miembros de la comunidad educativa en desarrollo de eventos deportivos dentro de la institución, o fuera de ella cuando se está en representación de la misma.
- 4.4.** Inferir calumnia, injuria o irrespeto a miembros de la comunidad educativa.
- 4.5.** Inducción a cualquier tipo de desviación sexual.
- 4.6.** Falta de receptividad y acatamiento frente a las observaciones que le hacen los docentes, directivos docentes o personal administrativo o miembro de la comunidad educativa.
- 4.7.** Fomentar, estimular y propagar rumores y comentarios de mal gusto, que pongan en riesgo el prestigio, imagen y reputación de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.8.** Atentar contra el patrimonio cultural, arquitectónico o ambiental de la institución.
- 4.9.** Intento de copiar, o cualquier otro tipo de fraude en exámenes o evaluaciones.
- 4.10.** Realizar actos inmorales que vayan en contra de los principios y filosofía de la institución tales como: señalar, graficar, mostrar o tocar partes corporales que constituyan falta de respeto.
- 4.11.** Adoptar juegos, posiciones, posturas, modales, vocabulario inadecuado y poco cortés.
- 4.12.** Destruir o dañar intencionalmente o por negligencia los útiles y bienes de trabajo ajenos o del colegio.
- 4.13.** Hurtar, robar, estafar o ser cómplice de cualquiera de estos actos.
- 4.14.** Traer licor y/o concurrir en estado de embriaguez.
- 4.15.** Manejar, distribuir y/o consumir estupefacientes, alucinógenos, estimulantes o sustancias Psico-activas dentro de la institución o en sus alrededores.
- 4.16.** Fumar o incitar a fumar dentro del colegio o en sus alrededores.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 4.17.** Adulterar, sustraer o falsificar documentos, citas o circulares.
- 4.18.** Amenazar, amedrentar, coaccionar o sobornar a cualquier persona de la comunidad educativa.
- 4.19.** Escribir pasquines, letreros, hacer dibujos, pegar carteles en sitios no autorizados incluyendo el tablero, paredes, útiles escolares y pupitre.
- 4.20.** Tratar vulgarmente con gestos, ó responder en forma grotesca de palabras y/o agredir físicamente a cualquier persona en el colegio o sus alrededores.
- 4.21.** Portar cualquier tipo de armas, ya sean cortopunzantes, contundentes o de fuego.
- 4.22.** Traer, distribuir o accionar elementos o sustancias químicas o artefactos que pongan en riesgo o atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 4.23.** Tenencia, utilización y/o distribución de distintos tipos de material pornográfico en cualquier medio ya sea audiovisual o electrónica.
- 4.24.** Utilización de medios electrónicos y audiovisuales con fines de agresión, amedrentamiento, o daño a la moral y a la buena imagen de la persona.
- 4.25.** Encubrir actos o hechos que vayan en contra de la Institución o de alguno de sus miembros.
- 4.26.** Manifestar complicidad en la suplantación de acudientes cuando sea citado por algunas de las instancias de institución. En ningún caso se pueden aceptar otras personas distintas a quienes firman el contrato de matrícula.
- 4.27.** Incumplir con los actos o en el desempeño de actividades en donde actúa en representación del colegio, lo que se constituye en falta de responsabilidad y compromiso con la institución.
- 4.28.** Incumplir cualquiera de los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia.
- 4.29.** Reincidencia en faltas disciplinarias

PARÁGRAFO. La autorización para que el estudiante se ausente del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE antes de finalizar jornada, será expedida por uno de los Coordinadores, solamente si el padre y/o acudiente se hace presente a solicitarla.

5. FALTAS LEVES DE ORDEN ACADÉMICO

- 5.1.** Incumplimiento con tareas y trabajos.
- 5.2.** Presentar bajo rendimiento académico recurrente.
- 5.3.** La inasistencia a las aulas de apoyo sin excusa que justifique la ausencia.
- 5.4.** Presentarse en la institución educativa sin los elementos escolares necesarios para la jornada.

Artículo 94. FALTAS GRAVES:

Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso), (ciberbullying), que no revista las características de la comisión de un delito.

Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por la institución ocasionando un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

1. FALTAS GRAVES:



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.1. Una falta es grave cuando:
- 1.2. Hay reincidencia en faltas leves.
- 1.3. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- 1.4. Que causen daños al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados
- 1.5. Se actúa con premeditación.
- 1.6. Se causan daños físicos y/o morales.
- 1.7. No se reconocen los errores.
- 1.8. Se causa menosprecio a la institución.
- 1.9. No se responde por los actos o hechos.

2. FALTAS GRAVES DE ORDEN CONVIVENCIAL

- 2.1. La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- 2.2. Retener, distorsionar u ocultar la comunicación entre el colegio y los padres de familia causando indisposición.
- 2.3. Salirse del salón sin autorización o interrupción de clases.
- 2.4. Indisciplina constante.
- 2.5. La desobediencia en acatar las instrucciones dadas por sus docentes.
- 2.6. Visitar lugares de juegos perniciosos o azar utilizando el uniforme del colegio.
- 2.7. Comportamiento inadecuado fuera del colegio portando el uniforme.
- 2.8. Comprar elementos en tiendas o a personas particulares durante el descanso fuera de la institución.
- 2.9. Realizar comentarios degradantes que atenten contra la moral y sanas costumbres de: estudiantes, docentes, directivas o colegio en general.
- 2.10. Tomar o retener objetos sin autorización.
- 2.11. Propiciar o ejercer actos de calumnia, injuria, violencia o irrespeto contra personas u objetos de la institución.
- 2.12. Molestar o fastidiar reiteradamente a compañero o compañeros. Matoneo (Acoso Escolar o Bullying).
- 2.13. Organizar o participar ventas, paseos, rifas y negocios con compañeros, profesores u otras personas del plantel.
- 2.14. Utilizar un lenguaje soez u ofensivo que atente contra la dignidad y el respeto de las personas.
- 2.15. Realizar apuestas y juegos de azar dentro del plantel.
- 2.16. Difundir en el colegio cualquier tipo de propaganda política o religiosa, etc.
- 2.17. Por seguridad no se permite que los estudiantes conversen con personas extrañas a la institución en el colegio o zonas aledañas al mismo.
- 2.18. Utilizar manifestaciones de afecto no adecuadas para espacios públicos, dentro del colegio y en los alrededores de la institución con el uniforme del colegio, que se presten para interpretación equivocada de los estudiantes menores de catorce años.
- 2.19. Portar, mostrar o introducir al colegio folletos, videos u objetos pornográficos que atenten contra la sana moral pública
- 2.20. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro de la institución.
- 2.21. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del coordinador.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- Ocasionar daños voluntarios a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
- 2.22.** Escribir o dibujar cualquier tipo de mensajes en las paredes, baños, carteleras, o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.
 - 2.23.** Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo.
 - 2.24.** No asistir a las actividades complementarias programadas por la institución, como convivencias, salidas de campo o pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.
 - 2.25.** Comportamiento inapropiado en actividades escolares fuera de la institución, rutas escolares o en la calle.
 - 2.26.** Uso de vocabulario que maltrate la dignidad del otro.
 - 2.27.** Utilizar un vocabulario soez o irrespetuoso.
 - 2.28.** La indolencia frente a la calamidad del otro.
 - 2.29.** Fumar cigarrillos dentro de la institución.
 - 2.30.** Dañar, esconder o hurtar los útiles, maletas, dinero u objetos de los compañeros, profesores o demás empleados de la Institución.
 - 2.31.** El deterioro y/o destrucción de la planta física y el entorno, como: paredes, salones, pasillos, puertas, carteleras, equipos, textos, muebles y enseres, árboles, matas y jardín, entre otros.
 - 2.32.** El descuido reiterativo en la presentación personal, desaseo, abandono del estudiante.
 - 2.33.** Presentarse reiterativamente a la institución sin el uniforme que corresponda o portarlo incorrectamente, sin justificación.
 - 2.34.** Arrojar útiles u objetos personales de los compañeros.
 - 2.35.** Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o de la nación, tales como: Banderas, escudos e himnos.
 - 2.36.** Portar o guardar revistas, videos o cualquier material pornográfico.
 - 2.37.** Consumir, distribuir, o incitar al consumo de drogas y licores como: Marihuana, cocaína, cigarrillo, Popper y otras sustancias alucinógenas; dentro de la institución o en una jornada pedagógica fuera de la institución.
 - 2.38.** Irrespeto por el otro a través del chisme, comentarios necios, verbales o escritos; bromas de mal gusto como arrojar gases, animales, sustancias alérgicas, huevos o harinas por alguna celebración o esconderles a los compañeros sus pertenencias.
 - 2.39.** Implantar el desorden en la celebración de eventos arrojando objetos que atenten contra el aseo y seguridad de cualquier miembro de la institución y de ella misma.
 - 2.40.** Utilizar imprudentemente los servicios sanitarios depositando toallas higiénicas y papel en las tazas u otros objetos que puedan causar deterioro.
 - 2.41.** Prestar o recibir en préstamo prendas del uniforme o el carné para ingresar al establecimiento u otros sitios en donde se encuentre la Comunidad Educativa.
 - 2.42.** Inasistencia o retardos frecuentes (tres o más) sin causa justificada o estando dentro del plantel no asistir a la clase o actividad correspondiente.
 - 2.43.** Mostrar rebeldía o desacato persistente a las órdenes de los profesores, directivos docentes, empleados de la institución,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



alfabetizadores y compañeros designados como monitores para actividades específicas.

- 2.44.** Salir de la casa para la institución y no presentarse a esta sin justificación
- 2.45.** Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a la puerta de entrada
- 2.46.** Irrespeto a los compañeros, profesores, directivos docentes y empleados ya sea de hecho, con gestos o palabras.
- 2.47.** Ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o cualquier otra forma.
- 2.48.** Ausentarse del aula de clase o de la institución sin previa autorización.
- 2.49.** Tirar piedras u objetos que pongan en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.50.** Propiciar desordenes en el aula, descansos u actos cívicos, que generen agresión y/o pánico.
- 2.51.** Reincidencia en el manejo inadecuado de las basuras, residuos sólidos o líquidos que produzcan malos olores o contaminantes que atenten contra la buena presentación de la institución y la integridad de la comunidad educativa.
- 2.52.** Dar falsa información a padres o acudientes para salvar responsabilidades.
- 2.53.** El incumplimiento reiterativo a compromisos académicos y/o comportamentales.
- 2.54.** Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o contundentes.
- 2.55.** Presentarse a la institución en estado de embriaguez o drogado.
- 2.56.** Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución que incomoden o perturben a la institución Educativa.
- 2.57.** Falsificar o alterar firmas, notas, excusas, trabajos, evaluaciones o cualquier clase de notificación escrita.
- 2.58.** Atentar contra los bienes ajenos; hurto, daños, entre otros.
- 2.59.** Tomar fotos, audios, video sin autorización.
- 2.60.** Manifestaciones eróticas apasionadas pues un derecho íntimo de pareja no público
- 2.61.** Traer, Portar, Fumar Cigarrillos electrónicos, dispositivos para fumar con pilas, cartuchos llenos de líquido que contienen nicotina, saborizantes y sustancias químicas, vapeadores, narguiles, pipas o sus derivados.

3. FALTAS GRAVES DE ORDEN ACADÉMICO

- 3.1.** Fraude en las evaluaciones
- 3.2.** No presentar la agenda y comunicados que envía el colegio firmado diariamente por el padre o acudiente.
- 3.3.** El no realizar las tareas y llegar al colegio a copiarlas.
- 3.4.** Los retardos persistentes a clases

Artículo 95. FALTAS MUY GRAVES:

Es todo comportamiento o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia. Son aquellas que se cometen dentro o fuera de la institución que causen perjuicio material, físico o



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente de la institución. Se pueden considerar:

1. LAS FALTAS MUY GRAVES SON:

- 1.1.** Aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos.
- 1.2.** Afectan la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución. (En muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria)
- 1.3.** Cuando ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.
- 1.4.** Cuando se presenta Agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000
- 1.5.** Constituyen cualquier otro delito lo establecido en la ley penal colombiana vigente

2. FALTAS MUY GRAVES DE ORDEN CONVIVENCIAL:

- 2.1.** Reincidir en dos faltas graves.
- 2.2.** Maltratar físicamente con lesión a sus compañeros
- 2.3.** Ejecutar y desarrollar acciones precipitadas que generen malestar o situación de dolor al afectado de forma directa o a través de la utilización de sustancias, artefactos u otros elementos
- 2.4.** Practica de ritos o actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental
- 2.5.** Atentar contra el derecho a la vida o la paz mediante amenazas, boleteo, extorción, estafas, chantaje y abuso de confianza
- 2.6.** Agredir, difamar, intimidar, humillar, ridiculizar, coaccionar aislar deliberadamente amenazar o incitar a la violencia a través de las tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuo
- 2.7.** Sobornar miembros de la comunidad educativa
- 2.8.** Ejecutar actos que atenten contra la moral, la integridad y la dignidad
- 2.9.** Introducir, comercializar o hacer uso de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional).
- 2.10.** Portar o hacer uso de cualquier clase de objeto corto punzante punzantes y/o contundentes o arma que atente contra la seguridad de los miembros de la institución.
- 2.11.** Agredir directa o indirectamente por cualquier medio a algún(nos) miembros de la comunidad educativa.
- 2.12.** Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad
- 2.13.** Incumplir los acuerdos suscritos académicos/normativos previamente firmados.
- 2.14.** Realizar o intentar algún tipo de fraude, suplantación o engaño a cualquier miembro del plantel.
- 2.15.** Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, participando en actos colectivos de desorden, incultura, inmoralidad o vandalismo, dentro o fuera del plantel.
- 2.16.** Incurrir en robo o cualquier otro tipo de delincuencia.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 2.17.** Intimidar, amenazar, coaccionar, presionar o sobornar a educandos, docentes u otras personas de la comunidad educativa.
- 2.18.** Tener vinculación con grupos delincuentes o pandillas.
- 2.19.** Atentar contra la propiedad ajena.
- 2.20.** Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades diferentes a las programadas por la institución.
- 2.21.** Utilizar inadecuadamente el servicio de internet.
- 2.22.** Atentar contra la moral y las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.23.** Salir de las instalaciones del colegio, sin el permiso de coordinación o rectoría.
- 2.24.** Participar a título de cómplice en alguna de las anteriores
- 2.25.** Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- 2.26.** Apropiarse de elementos que no son de su pertenencia.
- 2.27.** Escaparse o propiciar la fuga de otros estudiantes del plantel en horas de clase.
- 2.28.** Saltar paredes, mallas o similares para el ingreso o salida de la institución.
- 2.29.** Provocar o impulsar peleas dentro o fuera del plantel.
- 2.30.** Consumir y/o administrar drogas estupefacientes, alcohol o cigarrillo, dentro de las instalaciones.
- 2.31.** Incitar o promover la venta, distribución y consumo de sustancias psicoactivas entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2.32.** Portar y esgrimir elementos o armas que atenten contra la integridad física de las personas de la comunidad educativa.
- 2.33.** Utilizar el nombre del plantel sin autorización previa, para efectuar rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas u otras actividades.
- 2.34.** Irrespetar de palabra o de obra a docentes, directivos, personal administrativo y compañeros.
- 2.35.** Falsificación o adulteración de firmas, notas, boletines y/o certificaciones y similares.
- 2.36.** Violentar puertas, ventanas u oficinas.
- 2.37.** Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a un compañero, profesor, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.38.** Participar o iniciar, peleas y riñas dentro o fuera de la institución.
- 2.39.** Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en estos acuerdos.
- 2.40.** Conformar grupos o pandillas para agredir a estudiantes o para realizar actos delincuentes.
- 2.41.** Encontrarse dentro o fuera de la institución con el uniforme en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psico – activas.
- 2.42.** Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videos juegos, portando el uniforme.
- 2.43.** Protagonizar escándalos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
- 2.44.** Todo acto que atente contra la práctica de los valores institucionales.
- 2.45.** Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos (delitos informáticos).



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 2.46.** Traer a la institución material impreso u objeto obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
- 2.47.** Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones, documentos, registros académicos, sellos y papelería exclusiva de la institución.
- 2.48.** Difamar, injuriara o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.49.** Traer, Portar, Fumar Cigarrillos electrónicos, dispositivos para fumar con pilas, cartuchos llenos de líquido que contienen nicotina, saborizantes y sustancias químicas, vapeadores, narguiles, pipas o sus derivados.

3. FALTAS MUY GRAVES DE ORDEN ACADEMICO.

- 3.1.** Falsificación de los documentos expedidos por el colegio, alterar calificaciones, certificados, documentos que sean de diligenciamiento de la institución o de los padres o acudientes como la agenda, permisos, excusas y firmas.
- 3.2.** El bajo rendimiento académico, la falta de dedicación, disposición, interés y compromiso en las clases y el incumplimiento reiterado en evaluaciones, tareas, trabajos y demás actividades académicas y responsabilidades de estudiante, que pongan en descenso su desempeño escolar.

PARÁGRAFO 1. La reiteración en la comisión de una o varias faltas graves, que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o del comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Artículo 96. SANCIONES

Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.** Suspensión entre uno y tres días de clase.
- 2.** Matrícula en observación.
- 3.** Pérdida del cupo para el año siguiente en las jornadas diurnas.
- 4.** No proclamación de bachiller en ceremonia, para estudiantes del grado 11º, por faltas disciplinarias y/o por bajo rendimiento académico, a criterio de los Coordinadores.
- 5.** Cancelación de matrícula.

Las sanciones 1, 2, 3 y 4 serán impuestas por los Coordinadores y la sanción 5ª será impuesta solamente por las Directivas del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre Campestre la Cumbre.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo delega en los Coordinadores y/o Directivas del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE la aplicación de las sanciones disciplinarias contenidas en el Manual de Convivencia.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



PARÁGRAFO 2. Las anteriores sanciones no son secuenciales y dependerán de la gravedad de la falta.

PARÁGRAFO 3. Cuando el Director de curso, Coordinador o el Rector, citen al padre de familia o acudiente de un estudiante y no se presente en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a la institución, hasta tanto no cumpla con este requisito.

Artículo 97. PROCEDIMIENTOS

Para el procedimiento se tendrá en cuenta al estudiante para crearle conciencia y autodisciplina.

Artículo 98. PROCESOS DE FORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.

Para los casos de incumplimiento de los deberes, faltas contra los compromisos convivenciales y/o académicos del Manual de Convivencia, el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, ha establecido procesos de formación y concientización que pretenden, ante todo, hacer reflexionar a estudiantes, padres de familia y/o acudientes, para que actúen, según el espíritu del PEI, más por convicción que por imposición. Los procesos de formación y concientización serán las siguientes:

1. Diálogo formativo en busca de compromiso. Será la primera acción a realizar por parte de los docentes o directivos que tenga conocimiento de faltas al Manual de Convivencia. En el diálogo se analizarán las causas que motivaron la falta y se establecerá el compromiso del estudiante para no reincidir.

2. Amonestación escrita. Es toda anotación específica registrada en el Observador del estudiante, que puede hacer el profesor o directivo de la institución, por faltas cometidas contra el Manual de Convivencia por el estudiante. Este registro deberá firmarse por el profesor que hizo la anotación, por el estudiante y por el padre y/o acudiente, sólo en los casos que lo ameriten, como constancia de enterado de la observación y del compromiso que adquiere.

2.1. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Está creado como una herramienta pedagógica que debe estar al alcance de los maestros para registrar inmediatamente fortalezas y debilidades presentadas.

2.2. POLITICAS

2.2.1. Llevar un debido proceso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.2.2. Evidenciar un seguimiento organizado.

2.3. PROCESOS

Formato de Comparendo formativo.

2.4. PROCEDIMIENTOS

En el momento que se presente la debilidad, el docente procede a:

2.4.1. Diligenciar el encabezamiento del observador con nombres, apellidos completos, curso y docente a cargo.

2.4.2. Detallar la fortaleza o debilidad evidenciada inmediatamente y en compañía del estudiante.

2.4.3. Crear una estrategia de mejoramiento desde las dos partes.

2.4.4. Firmar el observador estudiante y docente.

2.4.5. Entregarlo el mismo día al director de grupo para que sea archivado en la hoja de vida del estudiante y se inicie el proceso



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



respectivo. Para proceso de faltas y sanciones, tener en cuenta el debido proceso en el Manual de Convivencia.

2.4.5.1. En la primera debilidad se concilia una estrategia de mejoramiento en el mismo comparendo. El maestro informará al padre de familia por medio de la agenda la debilidad presentada y la estrategia que fueron creadas desde las dos partes.

2.4.5.2. En la segunda se elabora el comparendo, se evidencia la información por medio de la agenda escolar al padre de familia, el estudiante debe ser remitido por el director de grupo a la Coordinación de Convivencia y Desarrollo para que sean analizadas las debilidades y se elabore un Compromiso Escolar, el cual conocerá el padre de familia a quien se enviará una fotocopia.

2.4.5.3. En la tercera se elabora el comparendo formativo, se evidencia la debilidad en la agenda escolar, el estudiante debe ser remitido a la Coordinación de Convivencia y Desarrollo por parte del director de grupo. El director de grupo remite la Carpeta de Seguimiento a la Coordinación, se cita al padre de familia, se elabora Compromiso Convivencial con seguimiento desde la casa y el colegio. En este mismo encuentro se deja estipulada la fecha (no debe ser mayor a 15 días) de una nueva reunión para evaluar el comportamiento y desarrollo del estudiante.

Teniendo en cuenta el anterior seguimiento si el estudiante no regula su comportamiento, se tendrá en cuenta el debido proceso en el Manual de Convivencia.

3. Citación del acudiente. Si después de los anteriores procesos formativos no hay cambios positivos, o cuando la gravedad de la falta lo amerite, los coordinadores, el director de grupo o el profesor citará al acudiente, para acordar conjuntamente, una acción pedagógica pertinente. De esta citación, lo mismo que del compromiso adquirido quedará registro en el Observador del estudiante con las firmas del estudiante, del acudiente y del profesor respectivo.

PARÁGRAFO. Las anteriores medidas serán secuenciales siempre y cuando la falta cometida por el estudiante no sea grave.

Artículo 99. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Con observancia, respeto al debido proceso y derecho a la defensa se aplicarán las sanciones y correctivos que contempla el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes sancionados con matrícula en observación cumplirán actividades de vigilancia y apoyo en los actos de comunidad, en los descansos o en los eventos en que a criterio de los coordinadores amerite tales servicios. Al presentar excelente comportamiento los Coordinadores podrán levantar la presente sanción.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



PARÁGRAFO 2. Los profesores no podrán suspender ni sacar los estudiantes de clase; esta facultad es exclusiva de los Coordinadores o del Rector y sólo se aplicará en casos estrictamente necesarios.

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante cometa falta que cause impacto en la comunidad educativa, el Rector podrá suspenderlo de inmediato mientras se decide la sanción definitiva.

PARÁGRAFO 4. Las faltas disciplinarias no contempladas en el presente Manual serán de competencia de los Coordinadores, quienes impondrán las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 5. Los elementos cuyo uso o tenencia son claramente prohibidos por el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre podrán ser retenidos por los Coordinadores. Su devolución se hará al padre de familia o acudiente. Si estos elementos no son reclamados, se rifarán entre los estudiantes del curso respectivo. Si se tratará de la retención de comestibles, traídos para la comercialización, éstos serán distribuidos entre los estudiantes.

COHERENCIA CONSTITUCIONAL LEGAL. DERECHO A LA DEFENSA

Las medidas o correctivos establecidos en el presente manual se aplicarán, teniendo en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa, presumiendo siempre la inocencia y la buena fe de las personas involucradas en el conflicto.

1. Manifestaciones de indisciplina

1.1. Salir de clase o de un acto comunitario sin autorización.

1.2. No portar el uniforme correctamente, así:

1.2.1. Niñas: Falda cinco centímetros arriba de la rodilla, cabello hacia atrás, uñas sin maquillaje, no piercing, no aretes largos, no manecillas.

1.2.2. Hombres: Pantalones en la cintura, camisa dentro del pantalón, uñas cortas, cara descubierta, patillas detrás de las orejas, cabello corto y limpio, patillas detrás de las orejas, afeitados, lustrados y con una óptima presentación personal.

1.3. Consumir alimentos o bebidas en clase o actos comunitarios.

1.4. Ingresar a una dependencia sin su debida autorización.

1.5. Ausencia injustificada a las actividades programadas por la institución:

1.6. Izadas de bandera, convivencias, salidas ecológicas, etc.

1.7. Utilizar piercing, aretes grandes, manillas, pulsos, collares, tatuajes, adornos, uñas maquilladas de colores oscuros y crestas con el uniforme.

1.8. Citar o recibir visitas de amigos o parientes en horas de clase.

2. Proceso sancionatorio

2.1. Reporte de la falta

2.2. Evidencias

2.3. Verificación de los hechos

2.4. Presentación a descargos

2.5. Pruebas

2.6. Investigación



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. Procedimiento

- 3.1. Reconvención verbal.
- 3.2. Llamado de atención en el observador.
- 3.3. Reiteración de la debilidad reportada en el observador. INFORME AL PADRE DE FAMILIA EN LA AGENDA ESCOLAR.
- 3.4. Citación al padre de familia. COMPROMISO CONVIVENCIAL.
- 3.5. Reiteración de debilidad en el observador. REMISIÓN A PSICOLOGÍA. INFORME AL PADRE DE FAMILIA EN LA AGENDA ESCOLAR.
- 3.6. Reiteración de debilidad. Citación al padre de familia MATRICULA EN OBSERVACIÓN. SUSPENSIÓN POR UN DIA.
- 3.7. Reiteración de debilidad en el observador. MATRICULA CONDICIONAL Y SUSPENSIÓN POR TRES DIAS.
- 3.8. Reiteración de debilidad en el observador. **REMISIÓN DE PROCESO A CONSEJO DIRECTIVO Y ESTUDIO DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO.**

4. Correctivos disciplinarios

- 4.1. Llamados de atención verbales
- 4.2. Comparendos formativos
- 4.3. Compromisos disciplinarios
- 4.4. Remisiones a psicología
- 4.5. Suspensiones temporales
- 4.6. Matrículas en observación
- 4.7. Matrículas condicionales

MINIMOS ETICOS NO NEGOCIABLES

El estudiante debe ser puntual en:

1. Paradero en las horas de la mañana y salida en la institución.
2. Ingreso al colegio, clases, restaurante escolar, cafetería.
3. Cumplimiento de las normas mínimas de convivencia.

El estudiante debe cumplir con:

1. Óptima presentación personal
2. Uniforme institucional

PROCEDIMIENTO:

Reconvención verbal o diálogo persuasivo y formativo con orientación.

1. Amonestación con anotación en el observador del alumno.
2. Si hay reincidencia en la falta por tercera vez, ésta será evaluada como falta grave, en consecuencia, deberá tener aplicación correctiva.
3. Remisión al psico orientador
4. La reiteración de amonestaciones escritas en el observador da mérito o constituye causal de citación al padre de familia o acudiente con suspensión de uno a dos días. la cual será impuesta por el órgano competente.
5. Matrícula en observación y acta de compromiso, posterior a tres anotaciones registradas en el observador del alumno, firmada por la Rectora, los Padres de Familia, el estudiante y el Coordinador de Convivencia.
6. Matrícula condicional y acta de compromiso posterior a tres anotaciones registradas en el observador del alumno después de firmada la matrícula en



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



observación, la cual deberá ser suscrita por la Rectora, los Padres de Familia, el estudiante y el Director Académico y de Convivencia.

7. Cancelación de la matrícula previa citación del acudiente luego de agotar las etapas del debido proceso y contando con la aprobación del Consejo Directivo y el Comité de Convivencia.

Cualquiera de las situaciones anteriores, podrá incidir en la continuidad del estudiante en el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre para el siguiente año lectivo.

Para la aplicación de cada uno de estos procedimientos se deberá respetar el debido proceso.

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Los correctivos o mecanismos de procedimientos disciplinarios establecidos en el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre son las siguientes:

1. Llamados de atención verbales
2. Comparendos formativos
3. Compromisos disciplinarios
4. Remisión Psico orientador
5. Remisiones a psicología
6. Suspensiones temporales
7. Matrículas en observación
8. Matrículas condicionales
9. Perdida del cupo para el siguiente año

1. Llamado de atención verbal:

Puede ser hecho por un docente, un estudiante del gobierno escolar y/o un líder escolar, el Director de Grupo un Directivo, personal administrativo, o miembro de la comunidad educativa. Este llamado de atención es de carácter positivo y orientador mostrándole claramente el comportamiento y los perjuicios de la incidencia de estos actos.

2. Amonestaciones escritas:

Las hará el docente de cualquier asignatura o área, Director de Grupo y Director Académico y de Convivencia y serán consignadas en el observador del estudiante.

3. Remisión al Psico orientador:

La psico-orientación será llevada a cabo por un profesional de Psicología y el estudiante será remitido allí por cualquier ente o instancia de la institución como docentes de área, Director de grupo, Director Académico y de Convivencia, Comité de Promoción y Evaluación, comisión de Disciplina y Padre de Familia. Esto con el objeto de conocer o detectar dificultades, evaluar situaciones, tomar decisiones e implementar estrategias. Todo ello tiene como objetivo final facilitar un cambio favorable de actitud en el comportamiento del estudiante.

4. Suspensión temporal:

Será impuesta por el Director y/o Rector, previo conocimiento del Consejo Directivo. Este mecanismo tiene como objetivo que durante el tiempo que el estudiante permanezca fuera de la institución, reflexione sobre su comportamiento, actitud o incumplimiento de deberes. El estudiante asumirá las consecuencias académicas que conlleve la suspensión.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



5. Compromiso Disciplinario:

Informar al acudiente, establecer compromisos e iniciar seguimientos.

6. Matrícula Condicional:

Es un mecanismo que tiene como fin preavisar al estudiante de su persistencia en una actitud determinada, frente a las amonestaciones y seguimiento que se le han hecho. Se impondrá teniendo en cuenta el análisis y estudio de su situación evaluada por el Director Académico y el Comité de Convivencia escolar y por el Director de Grupo, por el informe del Psico orientador, según la dimensión de la falta, y trascendencia para la Comunidad Educativa, y que requiera condicionar la permanencia del estudiante en el Colegio; para ello el Colegio **Gimnasio Campestre la Cumbre** conforme a la Ley 115 de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Que con base en la Constitución Política y la normatividad vigente en la Institución cuenta con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Integral de Evaluación (SIE), el Manual de Convivencia, cumpliendo con una función social acorde con las necesidades e intereses de los estudiantes, de la familia y de la sociedad.

Que con el objeto de lograr mejores resultados académicos y aprovechar los espacios de acompañamiento donde estudiantes, padres de familia e Institución concreten acuerdos que les permitan apoyar o resolver situaciones académicas personales o familiares.

Que el Capítulo VI a saber: **"De las faltas, sanciones y procedimientos"** artículo 73 **SANCIONES** del Manual de convivencia y el SIEE, Capítulo VI Sistema institucional de Evaluación define **"MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN"** Es un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales, académicas y Convivenciales.

Que en el Manual de Convivencia se entiende por **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** una de las sanciones aplicadas a cualquiera de las faltas calificadas como graves o gravísimas. Esta implica la firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el coordinador, el psicólogo, los directores de grupo, y el Rector, del documento que la registra como tal, donde se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar. Este documento se archiva en la hoja de vida del estudiante que reposa en registro y control y se le hará seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar. Esta matrícula tiene **vigencia de un año** académico. En caso de incumplimiento los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas de la misma procederán a la cancelación de la matrícula. La matrícula en observación se aplica por medida académica o comportamental de acuerdo con el SIEE y el artículo anteriormente enunciado.

Que el Padre de Familia o Acudiente es **RESPONSABLE** del proceso educativo, que un deber suyo es el orientar y acompañar al estudiante en la realización



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



del plan de mejoramiento y en la profundización del proceso académico y formativo.

Que la Comisión de Evaluación del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre tiene como una de sus funciones determinar qué estudiantes deben firmar Matrícula en Observación.

7. Cancelación de la matrícula:

Es prescindir definitivamente de la presencia de un estudiante en la institución mediante la entrega de sus documentos e informe a sus padres y/o acudientes. Tiene como fin brindarles la oportunidad a los padres de familia de buscarle un ambiente pedagógico y académico diferente a sus hijos y que se adapte a su comportamiento. Se impondrá teniendo en cuenta el estudio, análisis y seguimiento a que tiene derecho (debido proceso).

Es el último recurso que se ha de emplear cuando se considere que el estudiante, no responde al ambiente educativo, a los principios y filosofía descritos en el PEI, y después de haber agotado todos los instrumentos y recursos de que se dispone, como las orientaciones, sanciones posibles y/o cuando a pesar de la matrícula condicional, es persistente en las faltas y/o comete una determinada falta considerada como grave en el manual de Convivencia.

PARAGRAFO: Al aplicar cualquiera de los mecanismos de control correctivo, se citará a los Padres de Familia o acudientes y al estudiante para escuchar sus descargos, sin que esto indique que disminuye la gravedad de la falta.

La Institución se reserva el derecho de admisión a aquellos estudiantes que, por sus antecedentes disciplinarios, de conducta o académicos, no respondan el perfil del educando del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.

8. Pérdida del Cupo para el año Siguiente:

El cupo para el año siguiente en la institución se pierde por:

- 8.1.** Acumular inasistencias a días completos continuos sin justificar oportunamente.
- 8.2.** La reincidencia en faltas disciplinarias o el incumplimiento de los compromisos Convivenciales contenidos en este Manual de convivencia.
- 8.3.** La reprobación del año académico unida a faltas disciplinarias y/o desacato a los compromisos contenidos en el Manual de Convivencia.
- 8.4.** Incumplir parcial o totalmente los compromisos adquiridos por el estudiante y el acudiente al firmar la Matrícula de Observación.
- 8.5.** Reprobar un grado académico por segunda vez.

Artículo 100. CRITERIOS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DEL CORRECTIVO DISCIPLINARIO

Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por causas de mala fe o por causas nobles o altruistas.

1. SE CONSIDERAN COMO ATENUANTES:

- 1.1.** La demostrada diligencia en el desempeño de sus deberes.
- 1.2.** El confesar la falta antes de la acusación o formulación de cargos.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.3. Procurar, por iniciativa propia, remediar el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.
- 1.4. Cometer la falta en estado de ofuscación originado en circunstancia o condición de difícil prevención y gravedad extrema, comprobadas debidamente.

2. SE CONSIDERAN COMO AGRAVANTES:

- 2.1. Poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.2. Realizar acciones inspiradas en móviles de intolerancia, discriminación o venganza referidos a la raza, la etnia, sexo, ideología, religión, discapacidad física o mental.
- 2.3. Deteriorar o destruir total o parcialmente bienes del Colegio.
- 2.4. Actuar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.

Artículo 101. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Es la acción por medio de la cual se busca la prevención, el tratamiento, modificación, o cambio de conductas y comportamientos así mismo de actitud de los estudiantes, de acuerdo con el perfil, los principios, la filosofía, los valores y la Misión pedagógica de la institución descrita en PEI.

1. Anecdotario u observador.

El anecdotario u observador es el instrumento de índole histórica que permite conocer estadística y cronológicamente el desarrollo y evaluación de los cambios comportamentales y de actitudes de los estudiantes. No es un mecanismo de represión sino una herramienta informativa-histórica facilitadora del conocimiento y evaluación de la responsabilidad del educando. También es preciso que se modele y precise el debido proceso, el cual debe incluir:

- 1.1. El profesor que conoce la falta cometida la tratará directamente con el estudiante
- 1.2. El profesor dialogará con el estudiante sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido
- 1.3. Se hace un registro en el anecdotario u observador del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante
- 1.4. El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito
- 1.5. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso
- 1.6. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la sanción por ella, impuesta por el profesor que hace el debido proceso, puede ser apelada por el estudiante o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será la persona que se encargue del manejo de la convivencia en la institución.

2. Orientación docente y seguimiento psicológico.

La orientación es un proceso que facilita la relación abierta y familiar entre el estudiante-institución-educador. En un clima de diálogo y colaboración, se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se conocen e intercambian opiniones y se detectan dificultades de distintos niveles (biológicos, académicos,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



familiares, de personalidad, etc....) y dentro de este marco se asignan y se comparten responsabilidades, se evalúan resultados y se aceptan correctivos.

3. Diálogo con los padres de familia o acudientes: Citación Sabatina de convivencia.

Encuentro con el estudiante, sus padres de familia y el Director Académico y de Convivencia un sábado en la mañana, para analizar la situación del alumno y realizar un compromiso escrito de mejoramiento.

Una forma estratégica de encauzar el trabajo formativo y de reconocer lo que la institución está haciendo está relacionado con la integración de los padres al quehacer académico-formativo. Es el paso que nos permite reafirmar el compromiso de todos con el fin de compartir responsabilidades.

Las decisiones correctivas deben ser de conocimiento de los padres de familia o acudientes y ellos deben apoyar, conocer y analizar las decisiones. Todo padre de familia debe estar enterado de cualquier tipo de correctivos que se tome con sus hijos (Decreto 1290 de abril de 2009), con el fin de comprometerlos integralmente con la superación de faltas cometidas por su hijo o acudido.

4. Estudio, vivencia e interiorización de los principios y valores.

El colegio para poder cumplir con su Misión y sus funciones tiene necesariamente que contar con voluntad y la colaboración del estudiante y se materializa cuando estos principios, filosofía y valores de la institución son asimilados e interiorizados por los niños, niñas y jóvenes. Como una muestra de cambio al estudiante se le invita a que desarrolle y muestre un perfil que la institución espera ofrecer a la comunidad del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y a la sociedad en general. Al estudiante se le encamina a leer interpretar, explicar y vivenciar principios y valores, que permanentemente son la muestra del cumplimiento del trabajo mancomunado colegio-docentes-padres de familia. Por eso se hace necesario que se exija al estudiante profundizar sobre los principios y valores propuestos por la institución, la familia y la sociedad, del valor de su riqueza, de la importancia en su formación y lo beneficioso para su familia, comunidad y país.

5. Compromiso Personal con la Actitud de Cambio.

Para aquellos estudiantes que manifiesten reincidencias en faltas disciplinarias, comportamentales y de conducta, donde la repuesta a las observaciones hechas han sido poco positivas, se hace necesario que en compañía de sus padres o acudientes reiteren su compromiso de actitud de cambio por escrito, de tal manera que a satisfacción de las partes quede anotado que se ha cumplido con los procesos descritos anteriormente.

Artículo 102. CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NATURALEZA DEL CORRECTIVO.

- 1.** Grado de intencionalidad.
- 2.** El grado de perturbación del servicio educativo.
- 3.** La falta de consideración para la comunidad educativa
- 4.** La repetición del comportamiento inadecuado.
- 5.** La naturaleza y efectos de la falta.
- 6.** Las modalidades y circunstancias del hecho.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



7. Los motivos determinantes.

Criterios Pedagógicos para el tratamiento de conductas Inadecuadas.

La institución Educativa Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre que cumple la función social de FORMAR al joven propone ante todo una disciplina de entera convicción, basada en la autocrítica, la autorreflexión, la auto exigencia y el autocontrol, por cuanto es a través de estos procesos como se define y se perfecciona la personalidad. Lo anterior facilita la modificación de un cambio de actitud, en forma positiva, autónoma, y coherente para alcanzar el tipo de individuo que la sociedad y el país necesitan.

Se generan procesos de comunicación en el diálogo interpersonal y grupal, la consulta y el intercambio permanente, sobre todo de opiniones, sugerencias e inquietudes que promuevan un clima de acercamiento, respeto y armonía, sobre la base del reconocimiento de las ideas diferentes, de manera que permitan buscar alternativas, explorar soluciones, compartir decisiones, aceptar sugerencias e inquietudes que promueven un clima de unión, respeto y armonía para explorar soluciones, compartir decisiones, resolver problemas, expresar inconformidades y plantear nuevas propuestas.

Estos procesos deben ser evaluados en todas sus dimensiones en forma permanente, buscando opciones que respondan a las necesidades y circunstancias del momento

1. CONDUCTO REGULAR.

Para dar una oportuna y justa solución a los reclamos y/o dificultades, los estudiantes y padres de familia o acudientes deberán agotar el diálogo y la concertación de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1.1. EN ASPECTOS DE CONVIVENCIA:

- 1.1.1. El profesor respectivo.
- 1.1.2. El director de curso.
- 1.1.3. El Comité de Convivencia del curso
- 1.1.4. El Coordinador de Convivencia
- 1.1.5. El Rector

1.2. EN ASPECTOS ACADÉMICOS:

- 1.2.1. El profesor de la asignatura
- 1.2.2. El director de curso
- 1.2.3. El jefe de Área respectivo
- 1.2.4. El Coordinador Académico
- 1.2.5. La Comisión de Evaluación y Promoción
- 1.2.6. El Consejo Académico
- 1.2.7. El Rector

PARÁGRAFO 1: El Comité de Convivencia de la Jornada estará integrado por los Coordinadores de Convivencia, un representante de padres de familia, un docente (no director de curso) y un representante del Consejo Estudiantil. Este comité tendrá funciones sugerentes y no determinantes orientadas a promover y defender las actividades necesarias para el mantenimiento del mejor ambiente en las interrelaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa y mediar, en lo posible, en la solución de conflictos que pongan en peligro estas mismas relaciones



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



interpersonales. Su elección y conformación estará a cargo del Coordinador de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia del curso estará integrado por el director de curso, un representante de los padres de familia, el monitor del curso y el representante al Consejo Estudiantil. Tendrá como funciones primordiales la implementación en el curso de las propuestas emanadas del Comité de Convivencia y, en especial, la mediación en la solución de los conflictos que se presenten en el interior del curso y que ameriten su intervención. Su elección y conformación estará a cargo del Director de Curso.

Artículo 103. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La administración de los estudiantes, mientras permanezcan legalmente matriculados en el Colegio, estará bajo la responsabilidad de los profesores y los directivos docentes del plantel, quienes, en estrecha colaboración con los padres de familia, velarán por su formación integral y por el cumplimiento de los objetivos institucionales.



TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO CAPÍTULO VII: DERECHOS

Artículo 104. FUNDAMENTOS LEGALES:

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico" (Art. 16 C. N.), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en "Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" (Art. 95, numeral 1, C. N.). Por tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

Artículo 105. DERECHOS CONVIVENCIALES:

Además de los consagrados en el art. 44 de la Constitución Política, los niños, niñas y jóvenes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico.
2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del
3. **PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**
4. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna.
5. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.
6. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.
7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta.
8. Conocer las anotaciones y sanciones, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos. En cualquier caso, el estudiante debe firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador podrá hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes. Si el estudiante no firma no lo exime de su anotación.
9. Obtener permiso para ausentarse del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre cuando las circunstancias lo justifiquen y con previa solicitud del acudiente. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los Directivos y siempre con la información radicada en la Coordinación de Convivencia respectiva.
10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.

Artículo 106. DERECHOS ACADÉMICOS.

1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)** y participar en el desarrollo del mismo.
2. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, logros, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.
 4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.
 5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.
 6. Ser evaluado continuo y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.
 7. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.
 8. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.
 9. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por el Colegio (plan de acción).
 10. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.
 11. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por el Colegio.
 12. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador Académico.
 13. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.
 14. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.
 15. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y en las adiciones y/o modificaciones posteriores.
 16. Ser respetado por sus maestros, funcionarios y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.

PARÁGRAFO. Para poder ser candidato a conformar órganos del gobierno escolar o comités que representen a los estudiantes dentro o fuera de la Institución, en actividades científicas, culturales o deportivas, los estudiantes deben cumplir con los requisitos estipulados en el **MANUAL DE CONVIVENCIA**.

Artículo 107. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. A recibir una educación integral acorde con los principios generales de la Constitución y de la educación colombiana y con la filosofía del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, que les permita ser actores de su propio desarrollo.
3. A disfrutar de todas las garantías que el Colegio y comunidad educativa le ofrece para su bienestar general, sin distinción ni discriminación por motivos



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



de raza, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea de él mismo o de alguno de sus padres.

4. A gozar del derecho a la libertad de expresión y ser escuchado oportunamente por los profesores, directivos, personal administrativo y los padres de familia.
5. A utilizar los medios necesarios que le permitan desarrollarse, física, moral, mental, espiritual y socialmente en forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
7. A recibir educación y formación dirigida al desarrollo íntegro de su personalidad y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; desarrollar sus capacidades y su juicio individual y convertirse en un miembro útil a la sociedad.
8. A ser reconocidos y respetados sus derechos consagrados en la Constitución Política Nacional, el código del Menor, ley de infancia y adolescencia y demás leyes que les corresponda.
9. A no ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
10. A recibir información oportuna respecto a su situación académica y su comportamiento.
11. A participar en el proceso de evaluación y ser tratado con justicia, y objetividad con el apoyo debido para que pueda superar sus dificultades de aprendizaje.
12. A participar en los eventos culturales, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de su personalidad y sus potencialidades.
13. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
14. Conocer, Interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias.
15. A autoevaluarse y evaluar a los profesores y directivos respecto al cumplimiento de su desempeño para el mejoramiento de todos, dentro de las normas de respeto que se han inculcado y pactado.
16. A hacer aportes y sugerencias que enriquezcan los objetivos y el desarrollo de la programación de cada área y a recibir todas las clases, de acuerdo con el horario y el tiempo asignado para cada uno.
17. A recibir una educación de calidad, para ser un estudiante creativo, reflexivo, investigativo, que construya conocimiento, con el apoyo de sus profesores.
18. A participar activamente en los espacios democráticos que ofrece la institución. Elegir y/o ser elegido a los diferentes organismos del Gobierno Escolar y demás organismos de participación.
19. A elegir y ser elegido dentro de los procesos democráticos para el Gobierno Escolar, conforme a las normas establecidas por la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
20. A tener según horario, un tiempo destinado al descanso y la recreación.
21. A ser escuchados y atendidos en sus solicitudes y reclamos por docentes, directivos, compañeros, personal de apoyo y demás personas de la institución siguiendo un conducto regular.
22. A conocer y firmar las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el observador del alumno.
23. A recibir y revisar las evaluaciones calificadas antes de ser registradas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 24.** A tener actividades de refuerzo, nivelación, recuperación y profundización como apoyo a sus conocimientos y solicitar aclaraciones y explicaciones a las dudas que se presenten.
- 25.** A solicitar certificados de estudio, constancias, diligenciamiento de formularios, atendiendo el horario del colegio y tiempo fijado para tal fin, al momento de la solicitud debe estar a paz y salvo.
- 26.** A recibir una educación sin discriminación de sexo, edad, creencia religiosa, raza o posición social (Nueva Ley de Infancia y Adolescencia).
- 27.** A obtener permisos para ausentarse del colegio con autorización escrita y/o verbal de sus padres o acudientes y el visto bueno del Director Académico y de Convivencia.
- 28.** A ser consultado para obtener su aprobación y la del padre de familia para participar actividades extracurriculares y extraescolares.
- 29.** A ser orientado y apoyado en casos de eventos de abuso sexual y explotación económica (Nueva Ley de Infancia y Adolescencia).
- 30.** Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- 31.** A que se le presten los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente y a que se le tengan en cuenta sus limitaciones físicas, mentales o sensoriales, para la evaluación del rendimiento académico, atendiendo las diferencias individuales (decreto 1421 de 2017 Necesidades educativas especiales).
- 32.** A ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y a recibir el beneficio de campañas de prevención de drogadicción (Nueva Ley de Infancia y Adolescencia); sin que esto exceptúe los correctivos del numeral 8 de las prohibiciones.
- 33.** A recibir de la institución los beneficios de orientación y asesoría individual.
- 34.** A que se le presten primeros auxilios en caso de accidente o se le suministren medicamentos del botiquín escolar; previa información y autorización de los padres de familia o representante legal.
- 35.** A que se le hagan las evaluaciones cuando las ausencias sean justificadas por enfermedad comprobada o calamidad familiar y otras circunstancias que el director estime como válidas.
- 36.** A que se le expidan las constancias o certificados que necesite, previo el lleno de los requisitos y pago de los mismos.
- 37.** A conocer el procedimiento de elección de Representantes a los Consejos Escolares y ser miembro activo de los mismos.
- 38.** A recibir estímulos por las actividades realizadas dentro y fuera del plantel, en representación de la Institución.
- 39.** A participar democráticamente en la construcción y revisión del Manual de Convivencia.
- 40.** A recibir de los padres o acudientes todo lo necesario para cumplir con lo exigido por el plantel, garantizando así el cumplimiento de los objetivos educativos del colegio
- 41.** A pertenecer a una Institución educativa digna que reúna condiciones adecuadas: ambientales, pedagógicas, materiales y de recreación.
- 42.** A beneficiarse de los recursos, materiales y didácticos con que cuenta el colegio.
- 43.** A conocer oportunamente las medidas tomadas y seguimiento acordado cuando su conducta o disciplina sean cuestionadas, e igualmente a que se agote cada una de las etapas del debido proceso, siguiendo el conducto regular.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



44. A ejercer los recursos procedentes respecto de las decisiones por las cuales resulte afectado.

Artículo 108. COMPROMISOS CONVIVENCIALES:

1. Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia y las demás leyes de la República de Colombia.
2. Conocer y acatar las disposiciones consignadas en este Manual de Convivencia, así como cumplir con las circulares y orientaciones dadas por las Directivas del **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**.
3. Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismos.
4. Respetar el **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**, su nombre, sus símbolos (himno, escudo, bandera, uniformes), sus principios y sus objetivos.
5. Ser amable y cordial en el trato con los demás, teniendo en cuenta las normas de buena conducta, respeto, consideración y convivencia.
6. No poner sobrenombres o apelativos a las personas.
7. Ser tolerantes ante las ofensas, agravios, chanzas o bromas que nos profieran, demostrando buenas normas de comportamiento ante el ofensor.
8. No promover actos de indisciplina que generen discordias entre la comunidad.
9. No crear, promover o apoyar grupos o personas con ideas disociadoras que interfieran con el buen desarrollo de cualquier actividad de la comunidad educativa.
10. Ser sincero en sus apreciaciones.
11. Ser modelo de rectitud dentro y fuera de la comunidad educativa.
12. Respetar los principios de la doctrina religiosa.
13. No incomodar con visitas o estadías inoportunas a sus compañeros en su vivienda.
14. Promover normas de conducta que garanticen siempre un mutuo respeto.
15. Enterarse y cumplir con las normas establecidas en este manual.
16. Cumplir y ser tolerante con los principios: De la constitución nacional, los derechos del niño, el código del menor.
17. Respetar el colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos.
18. Asistir regular y puntualmente al colegio.
19. Vestir el uniforme de diario, deportivo y educación física completo y aseado, según modelo los días establecidos, sin utilizar accesorios diferentes a los indicados.
20. Respetarse a sí mismo y a los demás garantizando una sana convivencia con la comunidad educativa.
21. Practicar buenos modales, normas elementales de educación, valores humanos, convivencia ciudadana y vocabulario correcto, dentro y fuera del plantel. Tener buen trato y buena relación con las diferentes estancias de la comunidad educativa.
22. Respetar y acatar las instrucciones, orientaciones y observaciones dadas de parte de los directivos, coordinadores, docentes, directores de curso y personal de apoyo, demostrando cambios coherentes oportunamente.
23. Mantener buena disciplina como símbolo de relaciones humanas, acto humano libre y responsable para dar y exigir trato correcto.
24. Excluir de su presentación personal, el cabello largo, tinturado, de formas raras, desaseado, los aretes, el piercing, las manillas, así como cualquier otra pieza



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



de vestir distinta a las que conforman el uniforme colegial. Este debe ser vestido adecuadamente, con respeto y dignidad.

- 25.** Esforzarse en todo momento para alcanzar los desempeños establecidos en el P.E.I. del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 26.** Cumplir en todo momento y lugar, las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo, teniendo en cuenta los principios fundamentales del PEI y de la convivencia social.
- 27.** Cuidar, valorar y defender su entorno y la naturaleza en general, como un patrimonio común que no puede ser utilizado en perjuicio de los demás.
- 28.** Hacer uso adecuado y responsable del servicio de internet cuando el docente encargado lo autorice.
- 29.** Velar por el permanente cuidado, orden, aseo y excelente presentación del salón de clase, patios, campos deportivos y de todas las áreas del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 30.** Participar activa y puntualmente en todas las actividades programadas dentro y fuera de la institución: académicas, culturales, deportivas y recreativas.
- 31.** Participar activamente en la elección de sus representantes al gobierno escolar.
- 32.** Representar dignamente a la institución, en cualquier evento para el que sea elegido.
- 33.** Participar responsable y activamente en el cumplimiento y desarrollo del PEI.
- 34.** Cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones económicas adquiridos por los padres de familia o acudientes. Los comprobantes de pago por concepto de matrícula y pensiones se deben presentar en la pagaduría del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
- 35.** Informar y presentarse con el acudiente a la Coordinación de Convivencia, cuando decida retirarse definitivamente de la Institución; allí se le entregará la autorización para que Secretaría Académica proceda a la cancelación de la matrícula, previa presentación de la paz y salvos por todo concepto: pagaduría, biblioteca, laboratorios.
- 36.** Permanecer en la Institución durante toda la jornada, cumpliendo con las actividades académicas en las aulas o espacios correspondientes, y observando un comportamiento correcto y respetuoso, particularmente cuando el respectivo profesor esté ausente.
- 37.** Abstenerse de traer al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre objetos ajenos a sus actividades escolares, que interfieran la atención, concentración y participación en las respectivas clases (radios, grabadoras, audífonos, walkman, celulares, juegos electrónicos, naipes, cachuchas o gorras).
- 38.** Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar joyas, objetos de valor, o dinero no necesario. El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, en ningún caso, se podrá responsabilizar de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
- 39.** Preservar y hacer buen uso de las distintas dependencias y espacios que el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre pone a su servicio: salones de clase, laboratorios, salones especializados, biblioteca, cafetería, auditorios, baños, talleres, campos deportivos y jardines; así como también los muebles, elementos, materiales y equipos con que dichas dependencias están dotadas.
- 40.** Responder en el plazo máximo de una semana, por cualquier tipo de daño ocasionado en la planta física del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre o en los bienes ajenos: instalaciones, vidrios, pupitres, puertas, tableros, lockers, materiales de enseñanza, herramientas, equipos y demás elementos del plantel o de otras personas vinculadas a la Institución.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 41.** Comunicar oportunamente a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraría los parámetros del presente Manual de Convivencia, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y la ética ciudadana.
- 42.** Entregar las circulares, las citaciones y los informes que el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre envíe a los padres de familia y viceversa.
- 43.** Respetar las áreas restringidas, que se han delimitado para su mejor uso y funcionamiento.
- 44.** Justificar las inasistencias en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y mediante presentación personal del padre y/o acudiente a la Coordinación de Convivencia Social respectiva, en el horario establecido para tal fin.
- 45.** Solicitar las citas médicas, odontológicas u otras, a ser posible en horas que no interfieran la jornada escolar, para evitar así la pérdida de clases; el estudiante que solicite este tipo de permisos se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas.
- 46.** Los estudiantes deben llegar puntualmente a todas las actividades programadas por el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y muy especialmente a la hora de iniciar la jornada escolar.
- 47.** Distinguirse por su honestidad en todos sus actos, particularmente en lo relacionado con la presentación de evaluaciones y pruebas académicas.
- 48.** Entregar en la Coordinación de Convivencia y en forma inmediata, los objetos encontrados en cualquiera de las dependencias o espacios del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 49.** Practicar durante los períodos de descanso, deportes y juegos que no impliquen riesgos de accidentes o peligros para la integridad física personal y económica de sus compañeros.
- 50.** Respetar a los monitores de curso, acatando las orientaciones y colaborando para que ellos cumplan con sus funciones.
- 51.** Respetar y acatar las orientaciones de los estudiantes alfabetizadores o asignados como grupos de apoyo a la convivencia de cada jornada.
- 52.** El salón de clase de cada curso se debe entregar perfectamente presentado para el uso de los estudiantes de la siguiente hora o jornada.
- 53.** En caso de actividades fuera de la Institución, las normas del presente Manual se aplicarán con especial exigencia y rigor.
- 54.** Conocer, respetar, identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía del Colegio, la Constitución Política y la Ley.
- 55.** Respetar y ser respetado por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, tanto en palabras, gestos y acciones en cualquier parte donde se encuentre.
- 56.** Respetar el nombre e insignias del Colegio en todo momento y en todo lugar.
- 57.** Conocer y respetar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual.
- 58.** Permanecer dentro del Colegio el tiempo que duren las actividades académicas y extraacadémicas programadas.
- 59.** Disponer de los materiales personales necesarios para la clase correspondiente.
- 60.** Facilitar su propio proceso de aprendizaje fomentando en todo momento la sana convivencia, la participación y el interés por la actividad académica.
- 61.** Trabajar las asignaturas establecidas en el horario correspondiente.
- 62.** Participar activamente en el desarrollo de las clases y cumplir con los deberes académicos para mantener un alto nivel de desempeño.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 63.** Acudir a las evaluaciones en las fechas señaladas, en caso de excusa justificada presentarla en la próxima clase de la misma materia, de lo contrario perderá validez.
- 64.** Mantener los textos, útiles y elementos necesarios conservándolos en buen estado. Todos los estudiantes deben portar sus útiles debidamente marcados con su nombre completo.
- 65.** Colaborar con las autoridades del plantel cuando las circunstancias lo requieran.
- 66.** Respetar las opiniones de los demás y abstenerse de hacer burla de ellos.
- 67.** Ser siempre honesto, responsable, sincero y honrado, para ser una persona digna de confianza.
- 68.** Demostrar comportamiento adecuado dentro y fuera del colegio, observando buenos modales, decencia, vocabulario correcto y cortesía con todas las personas.
- 69.** Portar dentro del colegio el uniforme completo y correspondiente según el horario y actividad establecida.
- 70.** Ingresar y salir del colegio dentro del horario establecido. En caso de situaciones especiales, la ausencia debe ser autorizada y diligenciada la planilla de salida.
- 71.** Presentarse puntualmente al colegio y a todas las actividades que le corresponda. El padre de familia o acudiente se hace responsable de la inasistencia.
- 72.** Reportar a los directivos con anterioridad el consumo de medicamentos por prescripción médica dentro de la institución educativa.
- 73.** Por respeto a la institución, así mismo y a los demás, las manifestaciones amorosas de parejas deben evitarse dentro del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre (y en sitios públicos si porta el uniforme de la Institución).
- 74.** Los correctivos a la violación de estas normas estarán inmersas y estipuladas en el debido proceso.
- 75.** Cumplir con el pacto de aula estipulado para el manejo de clases en la modalidad trabajo en casa, asimismo colaborar con el mismo para la modalidad presencial.
- 76.** En actividades curriculares y extracurriculares tales como: Día del niño, Halloween, Amor y Amistad, etc. que no necesariamente indiquen llevar uniforme, se prohíbe el uso de escotes, minifaldas, tacones y atuendos que no cumplen con el código de vestuario o que inciten a posturas contrarias a los valores Institucionales.
- 77.** Ingresar a las áreas delimitadas por la Institución: Cocina, Tienda Escolar, casa de habitantes del sector, y espacios que puedan alterar el orden de la Institución.
- 78.** Recoger dinero para actividades propias de los estudiantes, cada actividad será informada con antelación por medio de circular, donde se estipulará si es el caso la cancelación o el costo que se requiera.
- 79.** Se prohíbe el uso del celular en horarios propiamente académicos, así como el uso de aparatos tecnológicos (Audífonos) que generen distractores en las clases.
- 80.** Se prohíbe tener números de teléfonos celular de los maestros, el canal de comunicación con los mismos será el correo y el número celular de la Institución.



Artículo 109. EN EL ASPECTO SOCIAL:

1. Hacer buen uso de los elementos de estudio, mobiliario y materiales utilizados en las diferentes dependencias del colegio y acatar los reglamentos de: aula de clase, aulas especializadas, laboratorios, biblioteca, restaurante y sitios de recreación, deporte y descanso.
2. Cuidar sus propios elementos de trabajo y los que se le confíe en calidad de préstamo. En caso de deterioro o pérdida, debe responder económicamente por el mismo.
3. Cuidar los bienes de uso colectivo, respondiendo económicamente por los daños que sufran; por descuido o falta de interés al no inducir o procurar su cuidado por terceros.
4. Cuidar los equipos, libros o textos que se le prestan para realizar consultas, siendo responsable de los daños o pérdida del mismo.
5. Colaborar y preocuparse por la buena presentación de la planta física, su conservación, así como también reportar los daños ocasionados en las dependencias e implementos inmediatamente, además de responsabilizarse de daños que ocasione en alguno de ellos. Utilizar racionalmente los servicios públicos (luz, agua, etc.).
6. Comunicar oportunamente a quien corresponda, el conocimiento de cualquier conducta en contra de los principios y reglamentos del colegio y denunciar de inmediato cualquier falta grave que se cometa contra las personas de la comunidad educativa y el bien común.
7. Cuando el educando represente al colegio en un grupo deportivo, social o cultural, debe hacerlo con responsabilidad, cumplimiento aportando lo mejor de sí mismo.
8. Colaborar y apoyar las diferentes actividades que se realicen en beneficio del colegio.
9. Entregar oportunamente al padre de familia o acudiente los comunicados que envíe el colegio.
10. En caso de retirarse el educando del colegio por cualquier motivo, éste debe quedar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 110. COMPROMISOS ACADÉMICOS

Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades curriculares, cumplir con todos los requisitos académicos en su calidad de estudiante, procurar alcanzar cada vez mayores logros en cada una de las asignaturas.

1. Proveerse oportunamente de los diferentes implementos para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, técnicas, culturales, estéticas y deportivas.
2. Acudir oportunamente a las evaluaciones con la preparación requerida y entregar los trabajos y tareas en las fechas previstas.
3. Presentar en forma decorosa y ordenada los trabajos escritos, los informes de laboratorio, las tareas y los cuadernos de resúmenes de las diferentes asignaturas.
4. Promover la organización y realización de actividades que fomenten la búsqueda de nuevos conocimientos: feria de la ciencia, campañas ecológicas, foros, periódicos, intercambios culturales, deportivos y artísticos.
5. Presentar a sus profesores, las justificaciones que sobre sus inasistencias le hayan sido expedidas en las respectivas coordinaciones y responder por todas las actividades académicas que hayan sido programadas y asignadas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



6. Avisar al respectivo profesor sobre cualquier irregularidad o inconsistencia detectada en sus evaluaciones, con la mayor prontitud posible y antes de ser entregados a Coordinación Académica.
7. Reportar a su Director de Grupo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de informes académicos y en el formato correspondiente, las inconsistencias encontradas en su boletín. Lo anterior para que la novedad sea presentada a la Coordinación Académica.
8. Asistir puntualmente, con su uniforme de diario y correcta presentación personal a todas las actividades programadas en los cursos de nivelación y/o superación.
9. Cumplir los horarios establecidos permaneciendo dentro del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre durante toda la jornada y actividades programadas. Asistir a todas las clases en el aula o sitio asignado, permaneciendo en ellas el tiempo requerido y mientras toma sus onces.
10. Cumplir con las actividades asignadas por los docentes, dentro del tiempo establecido.
11. Asistir puntualmente a las nivelaciones y recuperaciones en las fechas y hora programadas, así mismo cumplir con los trabajos asignados en las fechas establecidas.
12. Realizar diariamente la agenda de manera correcta y hacerla firmar del acudiente o padre de familia.
13. Entregar a los padres de familia o acudientes los comunicados que envía el colegio y velar por la respuesta asertiva a estos.
14. Participar en actividades curriculares y extracurriculares dentro del horario y fechas programadas, cumpliendo las normas establecidas y otras específicas que se determinen para el evento.
15. Hacer buen uso de los elementos de estudio, mobiliario y materiales utilizados en las diferentes dependencias del colegio y acatar los reglamentos existentes en las diferentes dependencias.
16. Asistir con los libros, útiles y elementos necesarios para su labor educativa.
17. Permanecer atento en clase, mantener interés en las explicaciones y participar activamente.
18. Disponer del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones como estudiante tareas, lecturas y refuerzos académicos.
19. Cuando por algún motivo falte al colegio debe adelantarse en cuadernos, lecciones, tareas y comunicados.
20. Mostrar empeño, esfuerzo y dedicación en su estudio cumpliendo con los logros tanto a nivel académico como formativo.
21. **CUMPLIR CON EL PACTO DE AULA (modalidad manejo en casa):**
 - 21.1. Ser puntual en los horarios de clases
 - 21.2. Mantener encendida la cámara, (si es el caso) haciendo uso del nombre y apellido para identificarse
 - 21.3. Utilizar un vocabulario adecuado, y código de vestuario para cualquier actividad que se lleve a cabo.
 - 21.4. No consumir alimentos ni bebidas, no mascar chicle en el aula de clase
 - 21.5. Seguir las instrucciones de los maestros, incluyendo las pausas activas
 - 21.6. Hacer un buen uso de la tecnología y de las herramientas para el uso de plataformas.
 - 21.7. Realizar pausas activas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



PARÁGRAFO. Los estudiantes del Nivel de Educación Media cumplirán con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, como requisito para obtener su grado de bachiller, de acuerdo con las normas vigentes y las orientaciones del PEI.

Artículo 111. DE ALGUNAS FALTAS QUE EL ESTUDIANTE SE COMPROMETE A NO COMETER

El estudiante del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se compromete a no cometer, entre otras, las siguientes faltas:

- 1.** Hacer, intentar o propiciar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación, en la presentación de pruebas evaluativas; así mismo usar documentos de identificación ajenos, o incurrir en falsificaciones.
- 2.** Presentarse al COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, o al interior del plantel hacer uso de los mismos.
- 3.** Distribuir, vender, portar o consumir, dentro o fuera del colegio, cigarrillos, licores o estupefacientes, inducir a otros a que lo hagan o ser cómplice de dichas acciones.
- 4.** Esconder, intentar apropiarse o hurtar pertenencias y útiles escolares de propiedad de cualquier persona o del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
- 5.** Comercializar en el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE comestibles o cualquier otra clase de artículos y hacer negocios con compañeros y funcionarios de la institución.
- 6.** Portar y/o hacer uso de cualquier clase de armas o elementos que atenten contra la integridad de las personas.
- 7.** Integrar pandillas o grupos que atenten contra los derechos de la comunidad o colaborar con ellas.
- 8.** Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o la Institución; en particular, amenazar, calumniar, injuriar o agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad educativa.
- 9.** Incurrir, dentro o fuera del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, en faltas que afecten el buen nombre y prestigio de la Institución, como riñas callejeras, actos colectivos de desorden e incultura, hurto y mal comportamiento en general.
- 10.** Portar o hacer circular dentro del plantel cualquier tipo de material pornográfico.
- 11.** Pintar, colocar en los muros, puertas, baños u otros sitios del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, lo mismo que en el mobiliario o aulas de clase, cualquier género de avisos, stickers, dibujos o publicaciones no autorizadas.
- 12.** Dar mal trato, dañar, destruir o averiar la planta física del Colegio, el mobiliario o cualquier elemento que se encuentre dentro de ella.
- 13.** Propagar noticias falsas y atentar contra la paz, la tranquilidad y el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 14.** Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones enviadas por el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE a los padres de familia y/o acudientes o viceversa.
- 15.** Presentarse al COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE con uniforme incompleto o sin él. Si por alguna causa se llega a dar esta situación el estudiante debe presentar a la entrada del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE una petición de permiso de ingreso en tales condiciones,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



diligenciada por el acudiente y en la que se explique satisfactoriamente la causa de la situación.

- 16.** Usar aretes, Piercing, manillas, collares, cortes de cabello o peinados extravagantes y prendas que no hacen parte del uniforme (cachuchas).
- 17.** No asistir al COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, a clases u otras actividades sin la correspondiente justificación y permiso o adelantar o prolongar vacaciones.
- 18.** Ausentarse del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE antes de finalizar la jornada escolar sin la autorización del Coordinador de Convivencia Social, u otro Directivo del Colegio.
- 19.** Llegar tarde a la hora de iniciar la jornada escolar, a clases, a actos comunitarios y demás actividades, en particular después del descanso.
- 20.** Participar en ausencias colectivas o fomentarlas.
- 21.** Ingresar o salir del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE por los muros o por lugares distintos a los autorizados.
- 22.** Ingresar y/o permanecer en zonas restringidas. Interrumpir, interferir o perturbar la marcha de las clases o los actos de comunidad.
- 23.** Faltar a celebraciones o eventos especiales organizados por el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
- 24.** Lanzar basura, piedras o cualquier clase de objetos a las vecindades.
- 25.** Subirse a los tejados del plantel o de las construcciones vecinas o a cualquier sitio que implique riesgo de accidentes.
- 26.** Transitar de manera desordenada y brusca por las diferentes dependencias del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
- 27.** Salirse del salón sin permiso, en los cambios de clase.
- 28.** Usar implementos que impliquen riesgo para la integridad propia o ajena.
- 29.** Realizar juegos con apuestas de dinero.
- 30.** Retener o demorar la entrega de libros de biblioteca, materiales didácticos y elementos deportivos.
- 31.** Postularse para representar a sus compañeros en cargos del Gobierno Escolar, o en selecciones deportivas o culturales, cuando no cumple con las condiciones mínimas establecidas por el Manual de Convivencia.
- 32.** Inducir a otros estudiantes a incumplir los compromisos básicos y los deberes, o realizar acciones que lesionen los procesos educativos y los derechos de los miembros de la comunidad.
- 33.** Usar inadecuadamente el uniforme y demás símbolos del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, dentro o fuera del mismo.
- 34.** Traer patinetas o elementos deportivos no autorizados por el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, cuya práctica constituya peligro para su integridad y la de los demás.
- 35.** Transferir, copiar o descargar archivos del computador o de Internet de carácter pornográfico.
- 36.** Formación integral y por el cumplimiento de los objetivos institucionales
- 37.** No cumplir las normas y portarse de manera agresiva o inadecuada en las rutas de transporte contratadas por el colegio.
- 38.** Solicitar dinero a profesores o cualquier miembro de la comunidad por medio de aplicaciones (Daviplata, Nequi, Transfiya, etc.) para que este le devuelva en efectivo.
- 39.** Pedir domicilios, sin previa autorización.



CAPITULO VIII: DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 112. LOS PADRES DE FAMILIA Y SU COMPROMISO CON LA INSTITUCION.

Los padres de familia son elemento clave para fomentar el apoyo académico de los estudiantes, involucrándose en la ayuda con las tareas y al participar en eventos escolares. Un ambiente escolar se produce por el aprendizaje, el cual contribuye al desarrollo de habilidades sociales a través de la interacción familiar y ofrece orientación en decisiones educativas y pedagógicas. La transmisión de valores éticos y morales es esencial, y un ambiente familiar afectuoso y de apoyo favorece al bienestar emocional de las aulas de estudio.

Ahora bien, el colegio **Gimnasio Campestre la Cumbre** en aras de vincular y buscar la colaboración activa entre padres y educadores, Familia- escuela advierte sobre el decreto **0459 de 10 de abril de 2024** y por el cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

Al matricular un estudiante en el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre Campestre La Cumbre, se establece un convenio bilateral mediante el cual, el colegio se compromete a brindar a los estudiantes la educación prevista con sus objetivos y programas y los padres de familia o acudientes asumen los siguientes compromisos:

1. Participación:

En la Constitución Política, la participación aparece en tres dimensiones:

- 1.1.** Como principio
- 1.2.** Como derecho – deber
- 1.3.** Como mecanismo de Acción

La Institución Educativa debe ser capaz de garantizar la vigencia de los Derechos Humanos y convertir la democracia en un hecho cotidiano.

2. Democracia Participativa:

- 2.1.** La democracia sólo es posible si todos y cada uno de nosotros la vamos forjando en el día a día.
- 2.2.** La participación no sería efectiva si sólo se apoya en un grupo de individuos dispersos. Se debe fundamentar en el reconocimiento y reforzamiento de las condiciones e intereses de la Comunidad Educativa.

3. Dominios inherentes a la participación:

- 3.1.** Saber comunicarse
- 3.2.** Saber interactuar
- 3.3.** Saber negociar, concertar y conciliar

4. Mecanismos de Comunicación:



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre considera primordial la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como la información clara, precisa, veraz, imparcial y oportuna, por cuanto permite optimizar el proceso educativo y formativo desarrollado en la Institución. Para ello ha dispuesto de los siguientes medios:

- 4.1. Agenda Personal de cada estudiante
- 4.2. Página Web
- 4.3. Circulares
- 4.4. Periódico
- 4.5. Cartelera
- 4.6. Boletín Informativo
- 4.7. Citaciones

"Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación ", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)". En armonía con lo citado, los artículos 6º y 7º de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa , por lo cual, en el marco de sus competencias , participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos **deberes**, tales como":

1. Participar en las asociaciones de padres de familia;
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y
3. Participar en El Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

Artículo 113. DE LOS DEBERES. (Responsabilidad solidaria-Corresponsabilidad).

"Que en la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia ", artículo 10º, se señala que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes. De tal forma, el artículo 14 ibídem, define la responsabilidad parental como "(...) un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos (...)".

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos y/o acudidos; ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, el cual, por medio de sus actividades formativas, académicas, sus principios, objetivos y el perfil propuesto para el estudiante,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



complementa la misión de padres y acudientes, quienes al matricular a sus hijos y/o acudidos en el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, se comprometen a:

- 1.** Responsabilizarse de la educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución, la Ley General de la Educación y el Proyecto Educativo Institucional PEI, y los compromisos adquiridos en este Manual de Convivencia, el Reglamento Escolar, y el respectivo Contrato de Matrícula.
- 2.** Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, el bienestar estudiantil, la salud, la alimentación y los materiales didácticos.
- 3.** Apoyar y vivir en el hogar la filosofía del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y estimular en los hijos el cumplimiento responsable de sus diversos compromisos escolares.
- 4.** Proyectar siempre una buena imagen del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y mantener una actitud positiva y de colaboración
- 5.** Crear para su hijo un ambiente familiar, que le asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución.
- 6.** Colaborar con los proyectos del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
- 7.** Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.** Atender personalmente todos los llamados que haga el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre a través del Orientador, Directores de Grupo, profesores, los Coordinadores o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.
- 9.** Asistir a los eventos programados por el plantel y que requieran el concurso de los padres de familia y/o acudientes.
- 10.** interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.
- 11.** Controlar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la elaboración de trabajos y tareas y la ocupación del tiempo libre.
- 12.** Controlar diariamente la presentación personal de sus hijos y/o acudidos y enviarlos al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre con el uniforme completo y sin prendas ni adornos adicionales.
- 13.** Analizar conjuntamente con sus hijos y/o acudidos las FELICITACIONES o AMONESTACIONES que, registradas en el observador del estudiante, entrarán a ser parte de su historial y seguimiento. Si se trata de amonestaciones los padres deberán establecer las acciones formativas que consideren razonables.
- 14.** Asistir puntualmente a las citaciones para la entrega de informes académicos.
- 15.** Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos y/o acudidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del día en que se reintegre el estudiante al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 16.** Solicitar las citas médicas u odontológicas que requieran los estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 17.** Entregar a la institución los permisos especiales, en la salida anticipada del Colegio, el no uso de ruta, etc. 2 días antes, debidamente firmado por el acudiente.
- 18.** Velar por que el estudiante practique las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
- 19.** Participar de los proyectos que cada curso se proponga desarrollar para mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con los parámetros del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
- 20.** Colaborar con las diferentes actividades que el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre programe para mejoramiento de su planta física y la dotación de sus distintas dependencias tendientes a mejorar el ambiente institucional y elevar rendimientos académicos y/o comportamentales de los estudiantes.
- 21.** Presentarse a la Coordinación de Convivencia en el horario establecido, mínimo cada período académico, por iniciativa propia, para recibir información sobre el rendimiento y/o comportamiento de su hijo y/o acudido Responder por los daños causados por sus hijos a las instalaciones o materiales del Colegio.
- 22.** Brindar un trato cortés, amable y respetuoso que garantice el bienestar y la convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 23.** Evitar que sus hijos lleven al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre elementos que distraigan la labor educativa, que pongan en peligro su integridad y la de los otros estudiantes y/o generan pérdidas materiales.
- 24.** Participar en la constitución del Consejo de Padres, el Consejo Directivo de la Institución y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- 25.** Cancelar oportunamente los costos educativos y demás tarifas establecidas por otros conceptos adicionales.
- 26.** Una cuota única anual por concepto de matrícula.
- 27.** El costo anual de alimentación y de la pensión dividida en 10 cuotas, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes.
- 28.** Una cuota anual por "Otros Cobros Periódicos" dividida en diez cuotas pagaderas, junto con alimentación y pensión, de acuerdo con los precios autorizados en el Decreto 2253 de 1995 y los ajustes autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
- 29.** Comprometerse con el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre en el tratamiento especializado que requiera el estudiante para mejorar su proceso formativo y de aprendizaje.
- 30.** Presentar la documentación exigida para matrícula, completa y oportunamente.
- 31.** Allegar a la institución, a parte de la documentación exigida para la matrícula la historia médica, real y veraz del estudiante, donde conste el diagnóstico expedido por el profesional y los profesionales tratantes, la cual se comprometen a radicar ante la institución con todas las recomendaciones y prescripciones medicas que sean exigidas, para garantizarle al estudiante el bienestar y cuidado que se requiere para con su enfermedad.
- 32.** Informarse e identificarse plenamente con la filosofía, ideología, pedagogía y organización general del plantel, respaldando y apoyando las determinaciones que se tomen en beneficio de los estudiantes, actuar con lealtad hacia la institución.
- 33.** Presentarse con la documentación completa exigida por el Ministerio de Educación, Salud y la institución, en las fechas establecidas para las matrículas.
- 34.** Firmar el contrato de matrícula y pagaré de la institución y darle cumplimiento en todas sus partes.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 35.** Aceptar y cumplir el reglamento o Manual de Convivencia.
- 36.** Consignar en la cuenta del Colegio los costos correspondientes a matrícula, pensión, derechos académicos, seguro escolar, guías, módulos, asociación padre de familia, derechos de grado y otros servicios contratados.
- 37.** Consignar el costo de la pensión los cinco primeros días del mes y presentar el desprendible de consignación en la secretaría del colegio a la mayor brevedad posible, según el contrato de matrícula.
- 38.** Estar a paz y salvo con la Institución para solicitar constancias, certificados o diligenciamiento de formularios y para que los educandos presenten las evaluaciones de período.
- 39.** Asistir puntualmente con carácter obligatorio a las citaciones, reuniones, y escuela de padres programadas por el colegio.
- 40.** Presentarse con su hijo o acudido cuando haya sido citado por un docente, coordinación, rectoría o secretaría, acatando la fecha y hora que se haya fijado.
- 41.** Comunicarse frecuentemente con los directores de grupo y docentes, en el horario de atención a padres, para informarse sobre el comportamiento y desempeño de su hijo(a).
- 42.** Acercarse personalmente a presentar excusa por escrito de las faltas al colegio de su hijo (a) o acudido.
- 43.** Aceptar las observaciones que se hagan para mejoramiento del proceso formativo de su hijo o acudido, dar la mejor y oportuna solución.
- 44.** Orientar y coordinar el proceso de aprendizaje del estudiante, verificando que realice a conciencia sus compromisos escolares en casa.
- 45.** Revisar y firmar diariamente la agenda, circulares o comunicados que se envíen de parte del colegio y dar respuesta a las peticiones que se hagan.
- 46.** Proveer a sus hijos de los elementos de trabajo para que ellos puedan rendir eficazmente en su estudio.
- 47.** Verificar con anterioridad que su hijo(a), ingrese con todos los implementos necesarios para su jornada, no se reciben (loncheras, trabajos y materiales en general).
- 48.** Dar buen ejemplo a sus hijos, al tratar respetuosamente al personal del colegio: Directivas, administrativos, docentes y demás personal.
- 49.** Enseñar a sus hijos(as) o acudidas normas de cortesía, urbanidad, etiqueta y protocolo, verificando que lo cumplan.
- 50.** Dialogar con sus hijos y afianzar la unión familiar.
- 51.** Conocer los amigos y programas de los hijos para orientarlos adecuadamente.
- 52.** Desarrollar en sus hijos el espíritu de trabajo, constancia y esfuerzo, enseñándoles a tener sueños y metas.
- 53.** Motivar a los estudiantes para que cumplan con el Manual de Convivencia de la institución.
- 54.** Aceptar los llamados de atención y sanciones que determine la dirección, cuando el estudiante incumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El apoyo de los padres en ese momento es indispensable para lograr un proceso formativo.
- 55.** Velar por el cumplimiento de las tareas, trabajos, investigaciones, lecciones, etc. de su hijo o acudido
- 56.** Ayudar en la educación y formación de sus hijos en los aspectos que el colegio le solicite.
- 57.** Colaborar con las actividades del colegio y la asociación de padres de familia, para bienestar y progreso del mismo.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 58.** Brindar al educando un ambiente de respeto, amor, afecto y comprensión dentro del hogar, involucrando a los niños(as) y jóvenes en los oficios de la casa.
- 59.** Realizar exámenes médicos y pruebas de laboratorio que solicite el colegio en pro de la salud y el bienestar del estudiante.
- 60.** Realizar las terapias y tratamiento de apoyo terapéutico solicitadas por el colegio.
- 61.** Conocer la ruta de atención de convivencia escolar y responsabilizarse del cumplimiento de la misma
- 62.** El equipo docente es un formador que no sustituye de forma total o parcial el proceso integral de crianza que sucede dentro del hogar.
- 63.** Los padres de familia deben asumir un compromiso en el proceso académico, actitudinal y formativo de su hijo, no solo el colegio es el encargado de la educación, es un trabajo en equipo.
- 64.** Se debe radicar a la Secretaría de la Institución los documentos legales de la patria potestad del menor, como requisito en la matrícula, es una obligación que al colegio se advierta dicha situación. En los casos en que la patria potestad y la custodia del menor estén en cabeza únicamente de uno de sus padres o quien haga las veces de su representante, se debe allegar un documento legal emanado por la autoridad competente que certifique a la persona con quien el colegio debe tener relación en la presentación del servicio educativo. De esta manera queda claro quién es la única persona con quien el colegio se obliga a tratar, mantener comunicación y generar reporte de novedades sobre el proceso académico y disciplinario del estudiante.
- 65.** Para un óptimo, eficiente y buen ambiente escolar del estudiante que presente alguna condición, trastorno o enfermedad se requiere el diagnóstico o informe de las áreas terapéuticas o interdisciplinarias de los estudiantes que tienen alguna afectación cognitiva, junto con las recomendaciones para la adaptación y manejo en el aula de clase. Al considerar que algunos estudiantes presentan síntomas que son necesarios tratar con medicamentos el colegio se dispone a pedir la prescripción receta o posología de los medicamentos que se deban suministrar al estudiante. Es de anotar que es el acudiente o representante del menor es quien los deba suministrar en concordancia con prescripción médica generada por la EPS.
- 66.** Al momento de diligenciar la matrícula no puede haber omisión en la información brindada a la institución respecto a diagnósticos médicos, e instrumentos que requiera la Institución, la información debe ser veraz y corroborada por un soporte.
- 67.** El uso del parqueadero por parte de los estudiantes tiene como requisito necesario la presentación de la solicitud, permiso uso del parqueadero generado por los padres o representantes del menor. El costo será de \$500 pesos por hora, \$4.000 mil la jornada estudiantil.
- 68.** En el evento en el que el padre de familia no cancele lo concerniente a matrícula, pensión y otros servicios adicionales (Ruta, refrigerio, alimentación y otros) el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se reserva la facultad de suspender los servicios adicionales o en mención.
- 69.** Leer previamente el contrato de matrícula donde se encuentran las cláusulas del contrato de prestación de servicios adicionales.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



70. El formato de contrato de matrícula y contratos de servicios adicionales firmados por los padres de familia se encontrarán como anexos a este Manual de Convivencia.
71. Apostillar documentación y/o Certificados cuando el estudiante nuevo sea proveniente de otra institución fuera del país, la autenticidad de la firma de funcionarios debe ser verificada en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país.
72. Dejar por escrito y no omitir en el proceso de matrícula mientras se reúne la documentación precisa para la admisión constancia de alguna situación médica, académica o convivencial particular.
73. Pagar o reponer todo daño causado por el estudiante al mobiliario o inmobiliario de la Institución en su totalidad.
74. Pagar cobro adicional por recoger a estudiantes de la Institución fuera del horario o ruta establecida establecido.
75. Pagar la penalización a la que halla lugar por retiro de transporte escolar anterior a la finalización del contrato.

"Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que "(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben".

Artículo 114. COMPROMISOS

1. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos o acudidos el Manual de Convivencia que él y su acudido construyeron, aceptaron y respaldaron con su firma al momento de ser matriculado en la Institución.
2. Cumplir con los costos educativos (Cancelar la pensión durante los cinco primeros días de cada mes) en la entidad escogida por el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre. Los Padres de Familia deben brindarle estabilidad económica al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre pagando puntualmente la pensión de estudios, so pena de ser sancionados (los padres) por la autoridad competente.
3. Aportar al momento de la matrícula todos los requisitos legales que integran la documentación completa del estudiante.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 4.** Proveer oportunamente a sus hijos o acudidos los textos, útiles escolares y uniformes establecidos, para lo cual tiene un plazo de 30 días a partir de la iniciación de clases, para los estudiantes nuevos.
- 5.** Mantenerse en permanente comunicación con la institución para conocer el rendimiento y el comportamiento de sus hijos.
- 6.** Enterarse directamente de los deberes que ha de cumplir su hijo, de los incidentes que ocurran, para esclarecer la verdad, dar atención a sus inquietudes, orientándolo con un buen ejemplo y estimularlo en su esfuerzo y progresos.
- 7.** Controlar los juegos y amistades de sus hijos y hacerles aprovechar adecuadamente el tiempo libre.
- 8.** Asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas por el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre a la hora señalada.
- 9.** Acudir a los llamados individuales que la Rectora, Dirección y Profesores realicen, teniendo en cuenta la hora libre que tiene el profesor para no interrumpir las labores académicas.
- 10.** Controlar la puntualidad de sus hijos, tanto la llegada al colegio, como en su retorno al hogar.
- 11.** Mantener la armonía y entendimiento cordial con las directivas, profesores y administrativos del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y si se presenta alguna dificultad, solucionar el inconveniente haciendo uso del diálogo, apoyado en el respeto mutuo.
- 12.** Asumir el pago de los daños que causen sus hijos o acudidos en el plantel.
- 13.** Dar continuidad después de un proceso de Promoción Anticipada al proceso académico y permanecer en la Institución dos años (2) para expedición de certificado.
- 14.** Firmar compromiso académico y convivencial para Promoción Anticipada.
- 15.** Acatar las fechas propuestas por la Institución para la Ceremonia de grado 11 y pagar lo correspondiente a derechos de grado según acta de Consejo Directivo.
- 16.** Respetar la Autonomía Institucional y las fechas propuestas para culminación de año escolar (Clausuras, Ceremonias de grado y Entrega de Informes), teniendo en cuenta el horario de la institución de Lunes a Viernes y lo previsto en Calendario Académico radicado ante la Secretaría de Educación.
- 17.** Allegar a la Institución documentación completa para proceso de Ceremonia de grados.
- 18.** Estar al día con Paz y Salvo por cualquier concepto de orden administrativo, económico, académico y Convivencial para expedición de cualquier certificado o instrumento de orden legal.
- 19.** Firmar autorización y consentimiento de salida de la Institución a salidas pedagógicas, recreo-deportivas, académicas (visita voluntaria a Universidades, museos, bibliotecas donde se exonera al colegio de cualquier situación imprevista que se pueda presentar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 115. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Atentar contra el buen nombre y prestigio del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
2. Irrespeto a alguna de las personas de la comunidad educativa.
3. Generar indisposición en la comunidad haciendo comentarios indeseados.
4. Promover actos disociadores dentro y fuera del plantel.
5. Intervenir en reuniones de padres de familia generando discordia con situaciones de índole personal que desvíen el objetivo de la reunión.
6. Inasistencia a las reuniones, talleres o citaciones que le haga algún miembro del colegio.
7. No seguir el conducto regular del colegio para resolver sus inquietudes y buscar otras instancias fuera de la institución.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 3: Cuando los padres de familia no cumplan con los compromisos adquiridos o incurran en faltas, se realizará seguimiento según el caso: Citación para realizar diálogo formativo, trabajo formativo, acta disciplinaria, determinar la suspensión como acudiente del estudiante o remisión del caso al Consejo Directivo de la institución.

Artículo 116. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Los padres de familia como primeros educadores al matricular sus hijos(as) en el **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**, se comprometen a colaborar con las directivas y profesores en todo lo que concierne a la formación de los niños (as) y jóvenes.
2. A ser respetado y orientado por los distintos estamentos de la comunidad.
3. A manifestar sus inquietudes y presentar sus reclamos siempre que lo hagan con respecto y en forma oportuna.
4. A participar en las actividades de la escuela de padres.
5. A conocer oportunamente la situación académica y disciplinaria de sus hijos (Decreto 1290 de 2009).
6. A ser elegido para la conformación de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres de Familia y a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
7. A recibir información periódica sobre el rendimiento, tanto académico como del comportamiento disciplinario de su hijo y/o acudido.
8. A visitar y ser atendido en las instalaciones del colegio, cada vez que lo considere necesario y no interrumpa las actividades académicas.
9. A ser notificado con anterioridad para su asistencia a una reunión o entrevista con docentes, directivos y/o Psico-orientadora.
10. A tener participación activa en todo el proceso de formación que se desarrolla en la institución.
11. Solicitar información sobre el desempeño de su hijo o acudido.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



12. Hacer reclamos justos con cultura, seriedad y respeto a la persona que corresponda y seguir el conducto regular, atendiendo los horarios fijados dentro de un tiempo prudente.
13. Participar en la acción educativa y formativa del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre a través de programas específicos y talleres.
14. Ser escuchado y atendido en los horarios establecidos en caso de información, reclamos o sugerencias.
15. que sus hijos reciban del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre la orientación y el ejemplo adecuado para su formación de acuerdo a la filosofía y objetivos institucionales y las exigencias de la comunidad.
16. Conocer el Manual de Convivencia del colegio y sugerir modificaciones y demás, siguiendo el debido proceso siempre y cuando vayan en beneficio de la comunidad educativa.
17. Conocer la política del colegio referente a uniformes, útiles y materiales con el fin de proveer a sus hijos lo necesario para presentarse y trabajar durante el año escolar.
18. Conocer y pedir información, respecto del desarrollo oportuno y veraz de los diferentes programas desarrollados por la institución durante el período escolar.
19. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan el mejor funcionamiento de la institución.
20. Conocer las sanciones o investigaciones que afecten a su hijo(a) o acudido.
21. Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Concejo de Padres de Familia.
22. Recibir los informes académicos de su hijo o acudido, estar a paz y salvo con la institución.
23. Recibir comunicados oportunos sobre aspectos sobresalientes: académicos, disciplinarios o de salud que haya presentado su hijo o hija.
24. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA:
Con cita previa (lunes, miércoles y viernes) y en caso de ser prioritario, acercarse a la institución.

"Que, en atención a los fundamentos constitucionales, el Estado Colombiano ha diseñado políticas con el fin de garantizar y propiciar la **participación** de la familia en la elaboración y desarrollo de estrategias de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, se resalta lo consagrado en la Ley 1618 de 2013"

Artículo 117. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

DECRETO 1286 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Según el **Artículo 1º, del Decreto 1286. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la **Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994. Y Decreto 0459 de 2024.**

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1. POLITICAS

El consejo de padres de familia se crea como un grupo motivador de apoyo a la institución, siendo un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico del colegio. Estará integrado por dos voceros de los padres de familia que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Dentro de las políticas fundamentales del grupo de padres encontramos las siguientes:

- 2.1. Motivar al padre de familia para que crea en el colegio.
- 2.2. Vincularlo directamente en procesos que fortalezcan la formación no solamente del niño sino de la familia.
- 2.3. Constituir el Consejo de Padres de Familia.

2. PROCESO

Elección de los padres de familia integrantes del Consejo de Padres y Consejo Directivo.

4. PROCEDIMIENTOS

Sus miembros son elegidos por sendas reuniones de los padres de familia de cada grado por mayoría simple. Su constitución es de obligatorio cumplimiento. En la primera reunión de padres de familia en cada curso se debe proceder a:

- 4.1. Postulación voluntaria por parte de cuatro padres de familia para ejercer los cargos anteriormente mencionados.
- 4.2. Elección por votación al interior del curso.
- 4.3. Uno para consejo de padres.
- 4.4. Uno para Consejo Directivo.
- 4.5. Uno para la comisión de Evaluación y Promoción.

Realizada la elección se deben tomar los siguientes datos en la planilla de delegados de padres de Familia:

- 4.6. Nombres y Apellidos completos.
- 4.7. Documento de identidad.
- 4.8. Dirección y teléfonos de contacto.
- 4.9. Correo Electrónico.
- 4.10. Firma

Inmediatamente seleccionados los padres de familia por curso se procede a:

- 4.11. Citar a reunión una semana después de la elección.
- 4.12. Crear un plan de trabajo para el presente año.
- 4.13. Estipular políticas, procesos y procedimientos entre los cuales encontramos los siguientes:
 - 4.13.1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas.
 - 4.13.2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
 - 4.13.3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de los hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



especialmente aquellas encaminadas a promover los derechos del niño.

- 4.13.4.** Colaborar con actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos.

Artículo 118. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Uno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y la Ley General de Educación es el de participar en la gestión de las instituciones educativas. Sin embargo, como derecho es de libre ejercicio de los padres, asumir o no este derecho. En su defecto el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre constituye la figura del Consejo de Padres, para que éste elija a un representante ante el Consejo Directivo y pueda cumplir con los siguientes objetivos:

1. Velar por el cumplimiento y actualización del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Mantener el proceso de constitución del Consejo de Padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Artículo 119. ESCUELA PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES:

Son espacios para el ejercicio del derecho a la participación desarrollados por el establecimiento educativo en el marco de la Alianza Familias-Escuela, con el propósito de acompañar y apoyar a las familias en su rol de promotores y protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como fortalecer los lazos afectivos y las prácticas de crianza como factores protectores frente a la prevención de situaciones que incidan en su desarrollo integral. Estos espacios tendrán una programación anual y estarán sujetos a compromisos de participación que suscribirán las familias al inicio del año escolar. Los lineamientos y las competencias para la implementación de la Alianza Familias-Escuela hacen parte de su reglamentación.

Artículo 120. ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA POR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

La Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizandolas estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.

La Alianza Familias-Escuela promoverá la reflexión y transformación de las pautas que se orienten al desarrollo, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



de las niñas, niños y adolescentes, avanzando en todo caso en un proceso de reafirmación o ampliación de los derechos humanos, bajo los parámetros que determinen los organismos de promoción y protección de estos, así como de la evidencia científica.

PARÁGRAFO 1º. En lo relacionado con las comunidades y pueblos étnicos, es necesario que se garantice su participación en el marco de sus procesos culturales, comunitarios y organizativos, para que ellos mismos diseñen y articulen lo concerniente a las estrategias de la participación de las familias y su rol en la educación.

PARÁGRAFO 2º. Dentro de las herramientas a través de las cuales se desarrolla e implementa la Alianza Familias-Escuela, está la Escuela para padres y madres de familia y cuidadores; por consiguiente, los lineamientos y las competencias para la implementación de la Alianza Familias-Escuela hace parte de su reglamentación.

PARÁGRAFO 3º. Los prestadores del servicio educativo que no se constituyen como establecimientos educativos oficiales y no oficiales, podrán utilizar las orientaciones de la Alianza Familias-Escuela dispuestas en el presente decreto como un referente u orientación si lo consideran pertinente, en el marco de sus estructuras propias, organización y operatividad.

Artículo 121. FINALIDAD.

La Alianza Familias-Escuela busca fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos educativos a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este fortalecimiento y mejora de condiciones de las familias debe partir de reconocer su situación y contexto como apoyo a su desarrollo y transformación de saberes y prácticas de cuidado, fortalecimiento de vínculos y capacidad de agencia.

Las familias son el primer contexto de socialización de los individuos que generan procesos identitarios de orden individual y colectivo que crean capital humano y tejido social, cumplen un papel importante para impulsar y sostener el desarrollo de las decisiones que toman los niños, niñas y adolescentes y por ello, como aliadas de las instituciones educativas es posible unir esfuerzos y actuar de manera conjunta, con metas comunes en el desarrollo integral.

Artículo 122. OBJETIVOS.

La Alianza Familias-Escuela se enmarca en el reconocimiento de las familias diversas y plurales, con potencialidades y posibilidades de transformación en permanente relación con las escuelas que se disponen para el trabajo y la



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



construcción colectiva con y para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco de su propósito formativo. Esta Alianza se orienta por los siguientes objetivos:

1. Promover las condiciones sociales y humanas necesarias en las familias y en la escuela para el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes a lo largo de las trayectorias educativas.
2. Crear procesos colectivos entre las familias, las comunidades, niñas, niños y adolescentes, con la escuela, para:
 - 2.1. El reconocimiento y comprensión de realidades.
 - 2.2. La identificación de asuntos de interés común.
 - 2.3. La definición de canales de comunicación fluidos y flexibles, (iv) la toma de decisiones.
 - 2.4. La movilización de herramientas y mecanismos para la implementación de las iniciativas de las familias, las comunidades y la escuela orientados al logro de los objetivos acordados,
3. Desarrollar capacidades en las familias para el cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes que reconozcan, valoren, protejan y fortalezcan su diversidad, así como sus características culturales y étnicas; además, de dinamizar acciones incluyentes de orden intergeneracional El desarrollo de capacidades debe permitir la denuncia de situaciones frente a la vulneración de derechos humanos de sus familias.
4. Implementar, en las escuelas y comunidades, estrategias de cuidado y protección que reconozcan las características poblacionales y territoriales, en las cuales se desarrollen las niñas, los niños y adolescentes, libres de violencia y tratos crueles, humillantes y degradantes.
5. Facilitar el intercambio de información entre las familias y el establecimiento educativo, que contribuya a la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales.

Artículo 123. PRINCIPIOS.

La Alianza Familias-Escuela se basará en los siguientes principios:

1. **Paridad:** Reconoce que las familias son sujetos colectivos de derecho con capacidades de interpelación y reflexión de la realidad, de diálogo, construcción, gestión y toma de decisiones. Por lo tanto, son actores importantes e indispensables en los procesos de formación y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.
2. **Diversidad:** Reconoce a las familias con sus características, sus saberes, dinámicas, diversidades, potencialidades y expectativas desde una relación horizontal entre la familia y la escuela, con el fin de favorecer el desarrollo, la protección y la atención integral de niñas, niños y adolescentes.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. **Accesibilidad:** Comprende la posibilidad de realizar las actividades en horarios, días y con metodologías flexibles que faciliten la participación de las familias, considerando diferentes medios y recursos que se adapten a sus características y condiciones, e incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.
4. **Corresponsabilidad:** Entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, en consecuencia, la Alianza Familias-Escuela fortalecerá las capacidades de las familias para este ejercicio, por lo que la escuela se hará más equitativa y pertinente y responderá con la misión de familias que conocen y valoran.
5. **Participación:** Este principio es el eje articulador de la Alianza Familias-Escuela y de las escuelas para madres, padres y cuidadores, que parte de la comunicación y de la importancia del trabajo colaborativo, para la convivencia, la construcción de la paz y el desarrollo humano. Los derechos a la educación y la participación posibilitan el ejercicio de otros derechos.

Artículo 124. DEFINICIONES.

Los procesos de interacción entre las familias y las instituciones educativas, a través de la Alianza Familias-Escuela, se conciben desde las siguientes definiciones:

1) Comunidad educativa: Es la integración de los actores convocados alrededor del entorno escolar que construyen de manera colaborativa un proyecto educativo para la promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes, La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres y madres de familia, tutores, cuidadores, acudientes legalmente autorizados o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes, egresados, administradores escolares, psicólogos y/o profesionales especializados, en los casos que aplique,

2) Familias: Con fundamento en los desarrollos jurisprudenciales del Consejo de Estado y técnicos, las familias se conciben como sujetos colectivos de derechos que son reconocidos en su diversidad como una estructura social y agentes de transformación social, que se constituyen a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros, que supone manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor.

Tienen capacidad para potenciar, tanto el desarrollo de cada uno de sus miembros a lo largo de su curso vital, como del colectivo social. Son responsables por el desarrollo integral de sus miembros en los diferentes entornos en los que transitan y, por tanto, son actores centrales en la promoción de la convivencia social, el cuidado, la autonomía, la construcción del proyecto de vida y la participación democrática y en los procesos de acceso, permanencia y calidad de la educación y la paz.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



En los pueblos y las comunidades étnicas la concepción de familia abarca la comunidad que se concibe como familia extensa; por lo tanto, la Alianza Familias Escuela debe privilegiar su participación, en cooperación con las autoridades de los pueblos étnicos e instituciones etno-educativas, para que sus saberes y prácticas se fortalezcan y vivencien desde el reconocimiento de su importante rol en el crecer bien y en la promoción y fortalecimiento de sus planes de vida y del desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, desde la gestación. Las estrategias de la Alianza se harán acorde con sus sistemas de valores y costumbres.

3) Padre, madre, cuidador, acudiente o tutor: Adulto que se identifica formalmente al momento de la firma de la matrícula o durante el año escolar cuando ocurra una novedad, como el representante de las niñas, niños o adolescentes ante el establecimiento educativo, por cuanto ejerce la custodia, responsabilidad, protección, cuidado y crianza y es corresponsable en garantizar el ejercicio de los derechos de la niña, el niño o el adolescente que representa, y con quien el establecimiento educativo interactúa en todo momento en el marco de la Alianza .

4) Comunidad: Colectivo de personas que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, identidad e intereses, en el marco del relacionamiento entre quienes conforman, aportan y apoyan el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes.

5) Compromiso de participación: Es la manifestación expresa y firmada por el padre, madre, acudiente, cuidador, tutor o representante legal del estudiante, al inicio del año escolar, de su deber de participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza Familias-Escuela.

En todo caso debe entenderse que dicho compromiso de participación se encuentra en el marco de los deberes que adquiere la familia y de los compromisos adicionales. Ahora bien, como consecuencia de la inasistencia sin justa causa a las escuelas para padres, madres y cuidadores, éstos podrán ser acreedores de alguna de las sanciones pedagógicas no pecuniarias, en los términos previstos en la Ley 2025 de 2020.



CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 125. PERFIL DE LOS DOCENTES.

1. Comprometidos con la filosofía, la Misión y la visión del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
2. Íntegros, honestos e idóneos en su compromiso profesional.
3. Conscientes de su vocación y su compromiso profesional.
4. Abiertos al diálogo.
5. Creativos y abiertos al cambio.
6. Tolerantes.
7. Afectuosos y sensibles.
8. Críticos e investigadores.
9. Dinámicos y entusiastas.
10. Intérpretes de la realidad social de sus estudiantes y su Comunidad.
11. Dinamizadores de los procesos pedagógicos y de convivencia.
12. Justos, conciliadores y solidarios.
13. Con capacidad y espíritu de trabajo en equipo.

Artículo 126. COMPROMISO DOCENTE

El docente del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se considera "MAESTRO", por el perfil y la entrega institucional en beneficio de la comunidad educativa.

POLITICAS

1. Promover y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa (clientes). Contemplados en el Manual de Convivencia.
2. Asegurar la Convivencia pacífica teniendo en cuenta:
3. Derecho a la igualdad y al debido proceso.
4. Disciplina constante con seguimiento.
5. Manejo y prevención de Conflictos, Filosofía, Lineamientos, Principios Institucionales, Misión, Visión, Metas y perfiles de la comunidad educativa (clientes).
6. Estímulos.
7. Participación de la Comunidad Educativa en la Gestión Institucional (Democracia Participativa).
8. Reglamento General.

Artículo 127. PROCESOS DISCIPLINARIOS

En un espacio abierto o cerrado donde interactúen varias personas es un ambiente propicio para la formación de conflictos, más aún si se tiene en cuenta que los estudiantes (adolescentes) han perdido su identidad y solo buscan ir en contra de las normas para hacerse sentir o hacerse notar. Teniendo en cuenta la armonía, el ambiente sano y la calidad de vida para los integrantes de la Comunidad educativa, la formación integral de los educandos se inicia y se fortalece desde todos los estamentos de la Comunidad y para el cual se crea el siguiente plan de trabajo mancomunado:

PROCEDIMIENTOS:



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1. Ser ejemplar en mi **PRESENTACIÓN PERSONAL** siempre teniendo en cuenta que soy modelo a seguir por nuestros estudiantes, de tal manera se debe utilizar el código de vestuario adecuado, uso del Uniforme Institucional, propuesto en el contexto educativo y a las instalaciones campestres, se prohíbe el uso de escotes, minifaldas y atuendos que no son acordes al funcionamiento del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
2. Los varones deberán presentarse al plantel con el cabello corto, (corte de cabello clásico), que no emule ni imite total o parcialmente otra clase de corte de cabello distinto al requerido por la Institución. (NO es permitido patilla recta, corte hongo, cola de caballo u otros estilos extremos.
3. Cara afeitada, con buena presentación.
4. No portaré Camiseta ni tenis (Solo el profesor de Educación Física).
5. De lunes a viernes deberá portar el uniforme institucional. Con excepción de alguna instrucción diferente. No se permite el uso de escotes o minifaldas.
6. Mantendré una higiene Oral excelente (mal aliento).
7. Mantendré un aseo personal excelente (axilas, pies, manos, uñas, corte de cabello).
8. Llegaré muy puntual en la hora de la mañana, estaré en la institución a las 6:20 a.m. Firmaré la planilla de llegada a diario (personal). Después de esta hora se considera retardo. Asumo las acciones pertinentes por mi impuntualidad.
9. Aplicar el código de vestimenta (profesores hombre no maquillar las uñas a excepción brillo natural, no piercings y/o accesorios extravagantes, etc.).
10. Aplicar el código de vestimenta (profesoras maquillaje suave y la uñas con francés o brillo natural, no piercings y/o accesorios extravagantes, etc.).

EL MAESTRO EN GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE DEBE MOSTRAR PROACTIVIDAD Y LIDERAZGO EN LOS SIGUIENTES PROCESOS:

1. Puntualidad en el cambio de clase:

- 1.1. Estudiantes del aula.
- 1.2. No envía estudiantes solos a la biblioteca.
- 1.3. Deja con anterioridad todos sus materiales de trabajo organizados.
- 1.4. Cambia de un Aula a otra rápidamente.
- 1.5. No deja estudiantes fuera de clase.
- 1.6. No saca curso solo.

2. Control de salida de estudiantes en horas de clase:

- 2.1. No permite la salida de estudiantes en su hora de clase.
- 2.2. Llama a lista antes de iniciar la clase y evidencia que el curso esté completo.
- 2.3. No envía estudiantes a recoger material o elementos olvidados a la sala de profesores, biblioteca, sala de sistemas, etc.
- 2.4. No deja estudiantes encargados para retirarse del aula.
- 2.5. No sale del salón de clases sin programación previa, ubicada dentro de su planeación.

3. Acompañamiento activo en los descansos:

- 3.1. Cumple con su turno de vigilancia y las horas acordadas, es responsabilidad suya cualquier eventualidad que allí se presente.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 3.2.** El acompañamiento es una responsabilidad que no se puede dejar de cumplir.
- 3.3.** El Acompañamiento es prioridad, por tanto, una zona sin docente es una zona vulnerable.
- 4. Control de entrada:**
 - 4.1.** El timbre suena a las 6:20 a.m. Por ningún motivo los estudiantes deben estar fuera.
 - 4.2.** El Aula deberá estar completamente organizada: Pupitres ordenados, cesta de la basura desocupada, puerta abierta.
 - 4.3.** Cuando suene el timbre el maestro es el primero en entrar al aula.
- 5. Control en la salida. Horas de la tarde:**
 - 5.1.** El timbre suena a las 2:20 p.m. Por ningún motivo los estudiantes deben estar fuera del Aula antes de tiempo.
 - 5.2.** El Aula quedará completamente organizada: Pupitres ordenados, cesta de la basura desocupada, puerta abierta.
 - 5.3.** Cuando suene el timbre el maestro es el último en salir.
 - 5.4.** Termine la última hora de clase 10 minutos antes para que se organicen los estudiantes y salgan con una presentación personal excelente. Los estudiantes deben estar dentro del Aula.
- 6. Control de salida Docentes Hora de la Tarde:**
 - 6.1.** La salida del Colegio es a las 2:30 p.m. Siendo compromiso institucional, velar por la organización y salida de las rutas escolares.
- 7. Exigencia del Uniforme y Presentación personal de los estudiantes en clase:**
 - 7.1.** No permita el porte de objetos distractores: MP3, MP4, CELULARES, VIDEO JUEGOS, AUDIFONOS, ENTRE OTROS.
- 8. Orden de las Aulas en general:**
 - 8.1.** Los pupitres deben estar completamente organizados según la disposición del docente: filas, círculos, equipos de trabajo, etc. siempre el control debe estar bajo su supervisión.
 - 8.2.** El aseo debe ser constante, no inicie la clase con el salón sucio, no permita que los estudiantes lancen papeles al piso, no permita comer en horas de clase, no permita ingerir ningún tipo de bebidas, no permita que los estudiantes coman chicle, por supuesto usted tampoco.
- 9. Control de basuras en los descansos:**
 - 9.1.** Ejerce una función de concientización, no arrojo basura – no recojo basura. Utilizo siempre las canecas.
 - 9.2.** Invite a los estudiantes a reciclar y manejar el código de colores de las canecas de acuerdo a la norma vigente.
- 10. Respeto hacia los estudiantes:**
 - 10.1.** Es Parte fundamental de una sana convivencia, docente que respete a los estudiantes recibe el mismo trato por parte de ellos.
 - 10.2.** Evite malas palabras, groserías, no los juzgue, no los llame por sobrenombres, no de excesiva confianza, no confié sus problemas y



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



debilidades a sus estudiantes, no les cuente lo que se habla en reuniones, no les pida prestado, no le pida que comparta sus pertenencias (comida, objetos personales, elementos de trabajo, entre otros).

- 10.3.** Todo elemento decomisado debe ser Entregado a la Dirección Académica y de Convivencia, evite malos entendidos.
- 10.4.** Apague el celular en horas de clase, no está permitido contestar ni hacer llamadas en horas de clase.
- 10.5.** No deje el curso solo por ninguna razón.
- 10.6.** Efectuar actos que atienten contra la moral y las buenas costumbres del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 10.7.** Intimidar y efectuar hostigamiento o acoso a los estudiantes.
- 10.8.** Utilizar un vocabulario y léxico inapropiado que impidan el trato y la comunicación asertiva con los estudiantes.
- 10.9.** Efectuar manifestaciones de afecto con los estudiantes, recurriendo a apelativos tales como Amor, Corazón, Apodos, etc. Cada estudiante debe ser llamado por su nombre.

11. Permisos:

- 11.1.** No se reciben el mismo día y para el mismo día, por lo menos con tres días de anticipación. Este debe llevar la firma de la Dirección Académica y anexo a este los talleres o trabajos para los cursos donde oriente clase en su ausencia.
- 11.2.** Si se enferma la justificación médica o incapacidad debe ser de su EPS, por lo contrario, se descuenta el (los) días no laborados.

LOS COMENTARIOS DE PASILLO INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO NORMAL DEL COLEGIO. CUALQUIER COMENTARIO QUE NECESITE HACER, HAGALO DIRECTAMENTE CON EL INTERESADO. ES PRIORIDAD INSTITUCIONAL ERRADICAR LOS COMENTARIOS MALINTENCIONADOS QUE SOLO HACEN DAÑO A LA INSTITUCIÓN.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



CAPITULO X: DE LOS DERECHOS

Artículo 128. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Además de los contemplados en este escrito se tendrán en cuenta los determinados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código sustantivo del trabajo y otras legislaciones vigentes. Los deberes de los docentes del GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE son los siguientes:

- 1.** A recibir un trato respetuoso y cortés por parte de todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.** Al libre ejercicio de la profesión.
- 3.** A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción por el pleno de docentes.
- 4.** A participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.
- 5.** A participar y conocer oportunamente la evaluación que de su desempeño se adelante.
- 6.** A desarrollar con autonomía su asignatura o propuesta escolar siempre y cuando ésta se ubique dentro de los lineamientos institucionales y sea conocida de manera previa por sus jefes inmediatos.
- 7.** Al respeto de todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política Colombiana.
- 8.** A recibir oportunamente el pago de su salario y prestaciones sociales.
- 9.** Contar con locales apropiados y elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades.
- 10.** Recibir respeto a la dignidad personal del directivo o docente, a sus creencias y sentimientos.
- 11.** Recibir el salario dentro de los 5 cinco primeros días, después de culminado el mes. Mes vencido).
- 12.** Disfrutar de licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en el artículo 57, numeral 6 del Código Sustantivo del trabajo.
- 13.** Ser afiliado a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Caja de Compensación en el término legal establecido.
- 14.** Participar en la implementación de los planteamientos curriculares mediante la consideración de propuestas actualizadas y presentadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 15.** Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.

Artículo 129. DEBERES.

Además de los contemplados en este escrito se tendrán en cuenta los determinados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código sustantivo del trabajo y otras legislaciones vigentes. Los deberes de los docentes del GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE son los siguientes:

- 1.** Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia, el contrato de trabajo y ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



2. Fomentar instancias de diálogo, reflexión e innovación que ayuden al desarrollo de asignaturas a su cargo para identificar logros y dificultades y conciliar alternativas de solución.
3. Dar a conocer a los estudiantes y a sus padres los resultados de la evaluación en un tiempo oportuno (Decreto 1290), en el cual se pueda ejercer el derecho al reclamo.
4. Promover las relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad.
5. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus estudiantes.
6. Dar un trato justo, cortés, equitativo y afectuoso a sus estudiantes, sin evidenciar preferencia por alguno de ellos.
7. Participar en el Gobierno Escolar.
8. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo que permita identificar fortalezas y debilidades del proceso de formación, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009.
9. Programar actividades de profundización, superación y demás actividades complementarias para la obtención de logros conforme a los artículos 40 y 50 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 230 de 2002.
10. Mantener al día los libros e instrumentos de gestión de su aula: programadores, evaluaciones, fichas de registro del desempeño de sus estudiantes y los proyectos transversales bajo su responsabilidad.
11. Además de los anteriores deberes y de los establecidos en la Constitución y la Ley, son deberes generales de los docentes y directivos docentes los siguientes:
12. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
13. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y el reglamento interno del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
14. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la Constitución Política, a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
15. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Constitución, Ley General de Educación, en los planes educativos y en el presente Manual de Convivencia.
16. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad, así como respetar a las autoridades educativas.
17. Conocer y cumplir con la constitución y las leyes de Colombia, el manual de funciones, el manual de convivencia, y filosofía del plantel.
18. Dar ejemplo con sus actos a los estudiantes, contribuyendo a la formación en valores que persigue el P.E.I. de la institución. Ser un modelo que imitar.
19. Firmar diariamente el control de asistencia, escribiendo la hora de llegada y salida, Si el docente llega tarde debe reponer el tiempo de retardos el mismo



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



día, si los retardos son consecutivos, o se piden permisos, este tiempo se sumará y se repone en época de matrículas.

- 20.** Portar diariamente una excelente presentación personal.
- 21.** No utilizar el celular en horas de clase, solo en las horas que corresponden a los descansos.
- 22.** Preparar las clases con anterioridad responsablemente, atendiendo a la didáctica conceptual que se desarrolla en la institución.
- 23.** Capacitarse permanentemente.
- 24.** Entregar trabajos asignados en las fechas establecidas.
- 25.** Conocer a cada estudiante desde la parte pedagógica con el propósito de contribuir eficientemente en su formación académica, convivencia, afectiva y descubrimiento del talento.
- 26.** Promover en los estudiantes el cumplimiento de normas, la creación de hábitos que ayuden positivamente a su formación, además de enseñarles la utilización del tiempo libre, despertar amor hacia la lectura, la consulta bibliográfica y la investigación.
- 27.** Permanecer en el salón de dirección de grupo desde el comienzo de la jornada, realizar la orientación diaria durante el tiempo dispuesto para este propósito, acompañar a los estudiantes mientras toman onces, en los desplazamientos y durante el descanso, estar pendiente de la seguridad de los estudiantes y socializar con ellos.
- 28.** Orientar a los educandos en una educación fundamentada en valores que les permita desarrollar su potencial humano en beneficio de la comunidad.
- 29.** Promover en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación, el respeto a los símbolos patrios y sentido de pertenencia a la institución.
- 30.** Demostrar con sus actitudes, enseñanzas y colaboración el sentido de pertenencia hacia la institución.
- 31.** Desempeñar con solicitud y calidad las funciones de su cargo.
- 32.** Dar un trato cortés, amable y respetuoso todos los miembros de la comunidad educativa.
- 33.** Referirse a sus compañeros diciendo teacher, profesor y el nombre, pedir que los estudiantes hagan lo mismo.
- 34.** Aprovechar al máximo el tiempo de clase y durante la jornada de trabajo.
- 35.** No establecer negocios ni ningún tipo de vínculo con estudiantes ni otra persona del colegio.
- 36.** Realizar sus tareas con diligencia, espíritu de solidaridad y unidad de propósitos. Cumplir las instrucciones inherentes a su cargo que le impartan sus directivos.
- 37.** Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo y las inherentes a la institución.
- 38.** No adelantar ningún proceso académico (clases particulares) en espacios o horarios diferentes a los que adelanta la institución.
- 39.** Realizar actividades de refuerzo, nivelación y profundización a los educandos que lo requieran en los horarios establecidos.
- 40.** Asistir y colaborar en todos los eventos programados por el Colegio.
- 41.** Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- 42.** Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- 43.** Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 44.** Colaborar en la formación de los educandos cumpliendo con los turnos, controles de disciplina o vigilancia, para corregir los comportamientos cuando se observen conductas inadecuadas en cualquier momento.
- 45.** Fomentar una educación integral que apoye la fundamentación del P.E.I. los énfasis y el programa de talento humano, desarrollando objetivos y/o actividades que vayan en beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 46.** Las demás que, para el personal docente, determinen la leyes y reglamentos ejecutivos.
- 47.** Todos los docentes somos garantes del proceso de disciplina dentro de las actividades contempladas en la jornada estudiantil.
- 48.** Los temas académicos y convivenciales tratados en la Institución son de expresa confidencialidad.
- 49.** Se prohíbe el uso de celular en el aula de clase, a no ser que sea usado como herramienta didáctica.
- 50.** El docente debe hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución, si este no se ve evidenciado será causal de despido.
- 51.** Realizar pausas activas durante la jornada pedagógica y Hacer cumplir el pacto de aula propuesto para la modalidad de trabajo en casa, alternancia y presencialidad.
- 52.** En actividades curriculares y extracurriculares tales como: Día del niño, Halloween, Amor y Amistad, etc. que no necesariamente indiquen llevar uniforme, se prohíbe el uso de escotes, minifaldas, tacones y atuendos que no cumplen con el código de vestuario o que inciten a posturas contrarias a los valores Institucionales.
- 53.** Ingresar a las áreas delimitadas por la Institución: Cocina, Tienda Escolar, casa de habitantes del sector, y espacios que puedan alterar el orden de la Institución.
- 54.** Recoger dinero con fines contrarios de los estipulados en este Manual de Convivencia, cada actividad será informada con antelación por medio de circular, donde se estipulará si es el caso la cancelación o el costo que se requiera.
- 55.** Se prohíbe el uso del celular en horarios propiamente académicos, así como el uso de aparatos tecnológicos (Audífonos) que generen distractores en las clases.
- 56.** Se prohíbe tener números de teléfonos celular, redes sociales, WhatsApp o cualquier medio de comunicación de los estudiantes, padres de familia o personas de la comunidad educativa, el único canal de comunicación con los mismos será el correo y el número celular de la Institución.
- 57.** La monitora de ruta escolar (Docente o persona externa a la Institución) podrá tener comunicación con los padres de familia de los estudiantes que recoja y el colegio fijará las condiciones y protocolos para el desarrollo de la labor del monitor.
- 58.** Presentarse a la Institución después de haber tenido ingesta de alcohol y/o "tufo"
- 59.** Participar cinco (5) sábados de actividades académicas, lúdicas, convivenciales o jornadas pedagógicas propuestas por la Institución en Calendario Académico radicado ante Secretaría de Educación.
- 60.** En caso de contratación en la Institución se debe presentar en la documentación referencias laborales, personales, donde se hará el proceso de confirmación de las mismas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



61. Allegar a la Institución incapacidad si es el caso expedido por la EPS o si no el día no será remunerado.
62. En caso de incapacidad la institución se regirá por "La Ley 100 de 1993 en su artículo 206 donde se establece que el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, reconocerá las incapacidades generadas en Enfermedad General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".
63. Se prohíbe pedir dinero a los miembros de la comunidad o hacer intercambio del mismo, (aplicaciones bancarias, efectivo, etc).
64. No realizar favores a estudiantes por los cuales se modifique nuestra escala axiológica o nuestro perfil profesional.

Artículo 130. FUNCIONES.

Algunas de las principales funciones de los profesores son:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza- aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el PEI y los criterios establecidos en la programación a nivel del área o departamento.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias y asumir responsabilidad plena frente a los acontecimientos académicos y /o disciplinarios que se presenten en el desarrollo de sus clases, dando la solución más adecuada a cada uno de ellos.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en coordinación con el Jefe de Departamento, el Coordinador Académico o la Comisión de Evaluación y Promoción, las estrategias metodológicas y recomendaciones a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
7. Presentar al Coordinador Académico, informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación o cuando éste los requiera, certificados con su firma.
8. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine la institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al Director de Grupo o al Jefe de Departamento.
9. Presentar periódicamente informe al Jefe de Departamento y/o al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
10. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los comités en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las leyes vigentes.
13. Cumplir los turnos de disciplina o acompañamiento que le sean asignados.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 14.** Participar en todos los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del Plantel.
- 15.** Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en el Plantel y en el lugar asignado para tal fin.
- 16.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 17.** Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- 18.** Entregar oportunamente y en las fechas señaladas por el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, los informes que le sean requeridos.

Artículo 131. AULAS.

Disciplina en las aulas.

1. POLITICAS

- 1.1.** Asegurar la Convivencia pacífica teniendo en cuenta:
- 1.2.** Aulas disciplinadas.
- 1.3.** Seguimiento constante a los procesos.
- 1.4.** Estímulos
- 1.5.** Participación de la Comunidad Educativa en la Gestión Institucional (Democracia Participativa).
- 1.6.** Reglamento General.
- 1.7.** Manejo de la Agenda Escolar para evidenciar los procesos a los padres de familia.

2. PROCESOS

En búsqueda de un desarrollo integral por parte de los estudiantes y acompañamiento por parte de los profesores, como herramienta para el desarrollo integral de los estudiantes el maestro exigirá la presentación personal durante toda la jornada escolar.

3. PROCEDIMIENTOS

La exigencia se evidenciará por parte de todos los docentes en la puntualidad para ingresar a clase y procederán de la siguiente forma:

- 3.1.** En el primer día de clases el docente llega puntualmente al salón, saluda amablemente, da la bienvenida a todos los estudiantes y aclara las normas que van a regular la convivencia en su materia:
- 3.2.** Todos los estudiantes deben presentarse puntualmente, debidamente uniformados, con una presentación personal excelente. Estudiante que no cumpla con este requisito no podrá ingresar al salón de clases.
- 3.3.** El salón debe estar aseado, ordenado y organizado. El maestro que llega debe exigir estas condiciones y el que sale dejarlo tal cual lo encontró.
- 3.4.** En el aula no debe portar gorra, celular, ni elementos que no correspondan a la academia y el desarrollo de la materia. Por ningún motivo se autoriza la utilización de estos accesorios.
- 3.5.** La puerta se cierra, los estudiantes que lleguen después no podrán ingresar. Serán llevados a la Biblioteca a desarrollar un trabajo dirigido por el Coordinador de Convivencia y tendrán reporte y proceso a nivel disciplinario. (Debido proceso). Proceso que conocerá el padre de familia por medio de la Agenda Escolar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 3.6.** Los estudiantes que no ingresen a clase serán sancionados disciplinariamente (teniendo en cuenta el debido proceso). Registrado directamente en la Agenda Escolar para que el padre de familia se entere.
- 3.7.** No se permitirá el ingreso en uniforme deportivo al aula (pantalóneta y guayos), estudiantes sudados, mojados, etc.
- 3.8.** Comer ni ingerir bebidas hidratantes.
- 3.9.** Para que el estudiante se retire del Aula será autorizado con un permiso el cual evidenciará el conocimiento del Profesor y el motivo por el cual se retiró y hacia dónde se dirige.
- 3.10.** No podrán salir dos estudiantes del Aula.
- 3.11.** En el aula de clase deben estar separadas, esto permitirá el desarrollo de la misma correctamente.
- 3.12.** Para desarrollar procesos en las oficinas se utilizan las horas de descanso, a no ser que sea solicitado por un directivo de la institución.
- 3.13.** Al terminar la clase, el aula debe quedar organizada y dispuesta para que el docente que llega pueda iniciar su clase de forma adecuada.
- 3.14.** En la última hora de clase, cinco minutos antes de terminar se debe proceder a:
 - 3.14.1.** Organizar el aula (pupitres, materiales, caneca de la basura).
 - 3.14.2.** Revisar la uniformidad y la presentación personal de los estudiantes, debe ser excelente. El estudiante deberá salir del aula debidamente uniformado.

PARA QUE EL DESARROLLO DE UNA DISCIPLINA SEA EXITOSO Y LLEGUE A LOS ESTUDIANTES SE PROCEDE TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.** Exija un ambiente apropiado para que se produzca aprendizaje.
- 2.** Controle las actividades propuestas en su programación.
- 3.** Motive los estudiantes.
- 4.** Desarrolle la clase acorde a un plan establecido. **DIRECTAMENTE ENCADENADA CON LA ACADEMIA** (Plan de Estudios, Banco de Guías, Bibliobanco, etc.)
- 5.** Respete sus estudiantes para que lo respeten y sea ejemplo para ellos.
- 6.** Mantenga una posición firme desde el primer día.
- 7.** Garantice que haya silencio cuando se dirija a los estudiantes.
- 8.** Conozca y utilice el nombre de los niños.
- 9.** No mantenga una posición fija durante el desarrollo de la clase, recorra el aula de vez en cuando.
- 10.** Inicie su clase con algo que atraiga de manera especial el interés y la curiosidad de los estudiantes y trate de mantener la motivación durante toda la actividad.
- 11.** Hable claramente.
- 12.** De instrucciones suficientemente claras para que sean comprendidas por los estudiantes.
- 13.** Prepare materiales extras para atender las diferencias individuales de sus estudiantes.
- 14.** Utilice el representante 3 voceros. Créales tareas para que el grupo comience a auto regularse.
- 15.** Mida el tiempo de la clase y varíe sus técnicas de enseñanza.
- 16.** Trate de anticipar los problemas de indisciplina y actúe rápidamente.
- 17.** Evite las confrontaciones.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 18.** Muéstrese como alguien en quien sus estudiantes pueden confiar, demuestre que está presto a ayudar en sus problemas.
- 19.** Utilice el humor de forma constructiva.
- 20.** Muestre cordialidad y amistad por sus estudiantes.
- 21.** Demuestre que usted posee buen dominio del contenido de la enseñanza.
- 22.** Relacione su ciencia al impacto social que esta produce en sus estudiantes.
- 23.** No permita que los estudiantes muestren expresiones afectivas dentro del aula. (besos, abrazos, caricias, etc.).

Y DE IGUAL FORMA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.** No les cuente a los estudiantes sus problemas personales.
- 2.** No le pida prestado (dinero, elementos, etc.).
- 3.** No está permitida la excesiva confianza, saludar de beso, despedirse de beso, abrazos, etc. Recuerde que el ejemplo es el mejor aliado de la enseñanza.
- 4.** Fumar dentro de la Institución está Prohibido y en las tiendas cercanas al colegio no se ve muy bien.
- 5.** En las tiendas cercanas al colegio está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas.

Aunque la responsabilidad inmediata de la disciplina debe estar regulada por el maestro, el objetivo final es llegar a un punto de equilibrio donde el estudiante comparta dicha responsabilidad. La habilidad de la autodisciplina es, hasta cierto sentido, una función de la madurez del estudiante, pero debe ser fomentada por el docente.

En búsqueda de un desarrollo integral por parte de los estudiantes y acompañamiento por parte de los profesores, como herramienta para el seguimiento se aplicará la siguiente planilla.

Artículo 132. DIRECCIONES DE GRUPO

POLITICAS

Adicional a lo anterior los directores de curso deben cumplir con los siguientes deberes:

- 1.** Conocer los estudiantes a su cargo tanto en la parte académica, convivencia y personal – familiar e informar oportunamente a los padres de familia cualquier cambio negativo del estudiante.
- 2.** Realizar seguimiento al proceso formativo del grupo, previniendo dificultades de rendimiento académico, convivencia o comportamental.
- 3.** Apoyar y velar por el seguimiento de estudiantes con casos especiales de rendimiento y convivencia.
- 4.** Promover buenas relaciones en el grupo generando un clima de respeto, compañerismo, responsabilidad, cumplimiento y buena comunicación.
- 5.** Mantenerse informado con sus compañeros sobre el desempeño académico, convivencial y actitudinal de los estudiantes.
- 6.** Promover una cultura de apoyo institucional que genere sentimientos de aprecio, valoración, responsabilidad, sentido de pertenencia y continuidad en la institución.
- 7.** Verificar el diligenciamiento de la agenda diariamente por los estudiantes, enviar las circulares y comunicados del colegio pegados, firmar diariamente y



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



revisar que los padres también lo hagan. Dar respuesta oportuna y efectiva a los comunicados de los padres.

8. Liderar la elección de los monitores de grupo, participación de los educandos en el gobierno escolar y en actividades curriculares que busquen un mejor rendimiento académico, motivación y acceso a estudios superiores, preparación para PRUEBAS SABER y para el ICFES, contribuir con su trabajo y dedicación a la continuidad de los educandos en la institución.
9. Llamar a la casa de los estudiantes cuando transcurridos dos días no se hayan presentado al colegio sin excusa, hacer seguimiento.
10. 10. Realizar un acompañamiento y seguimiento específico para ubicar los niños en el perfil del estudiante del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
11. Desarrollar estrategias encaminadas al conocimiento y ubicación del Manual de Convivencia.
12. Retomar y homogeneizar herramientas encaminadas a fortalecer los valores de los estudiantes.

PROCESOS

1. Plan de Acción bimestral.
2. Validaciones o Supletorios
3. Promoción anticipada

PROCEDIMIENTOS

Para que la dirección de grupo sea un espacio donde director y Educando logren procesos óptimos se debe proceder a:

1. Elección de presidente y Representante de curso (Academia, Convivencia y Recreación y Medios), primer viernes de febrero.
2. Hacer seguimiento al representante y a los voceros durante todo el año.
3. Decorar y mantener un salón ejemplar durante todo el año.
4. Mantener la cartelera del salón actualizada.
5. Entregar llave de la puerta al Representante de Convivencia.
6. Mantener presencia activa en la Formación Comunitaria. (directores y no directores de grupo).
7. Mantener y hacer seguimiento a la planilla de control presentación personal de los estudiantes.
8. Presentar bimestralmente Plan de Acción correspondiente a los Objetivos, estrategias y actividades a desarrollar en la Dirección de Grupo.
9. Almorzar en compañía de sus dirigidos.
10. Crear una estrategia proactiva para desarrollar y fortalecer los valores en la institución.
11. Innovar, crear y proponer alternativas que redunden en el beneficio de los estudiantes para de esta forma acceder al plan de premios creado a nivel de Meritocracia.

Artículo 133. FORMACION

Debe hacerse en las horas de la mañana para hacer seguimiento a los diferentes procesos en el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes o en el momento que se haga necesario por determinación de las Directivas de la Institución. Este proceso se realiza los días lunes, miércoles y viernes y está enmarcado bajo los siguientes aspectos:

POLITICAS



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1. Revisión de la uniformidad y la presentación personal de toda la comunidad (estudiantes y docentes).
2. Hábito de formación entre los estudiantes.
3. Directores y no directores de grupo comprometidos en el acompañamiento.
4. Unidad de criterio en el porte del uniforme.
5. Seguimiento de instrucciones.
6. Docentes ejemplares en el espacio de la formación (oración, himnos, indicaciones).
7. Acompañamiento constante por parte de los docentes en las actividades institucionales.

PROCESOS:

1. Planilla De control y de ejecución

PROCEDIMIENTOS

Se hace tres días en la semana (lunes, miércoles y viernes) y se procederá de la siguiente forma:

1. Es el primer encuentro en la mañana con los estudiantes, por tanto, los docentes deben estar esperando en el sitio de la formación. Zona Verde a las 6:20 a.m.
2. Los niños no pasan a las aulas, se quedan directamente en la zona verde para iniciar el proceso.
3. La formación está prevista para desarrollarla en 10 minutos, los docentes saludan a los niños y forman rápidamente. Por tanto, a las 6:30 a.m. los estudiantes deben estar en las aulas iniciando la primera hora de clase.
4. En los 10 minutos de la formación el director de grupo procede a revisar la uniformidad y presentación personal de los estudiantes, hace el seguimiento en la planilla respectiva. Mientras tanto los docentes no directores de grupo hacen rotación por entre las filas.
5. En la cancha de baloncesto se deben quedar los estudiantes que no portan el uniforme correctamente y los que no muestren excelente presentación personal. Estos serán abordados por el Coordinador de Convivencia y Desarrollo y de aplicará el proceso respectivo.
6. En la formación no solo se desarrollarán procesos de revisión en la uniformidad de los estudiantes, sino también:
 - 6.1. La Oración del día.
 - 6.2. Himnos
 - 6.3. Indicaciones generales
 - 6.4. Los docentes rotativamente harán una reflexión de cinco minutos, dando a conocer el tema a tratar con anterioridad en la coordinación.
 - 6.5. Los directores de grupo organizarán con su curso una reflexión para ser compartida con la comunidad (un curso cada viernes).
 - 6.6. Espacio para hacer reconocimientos especiales: Estudiante y docente de la semana, curso de la semana, etc.

PARÁGRAFO: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de actividades para los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio- económicas y características personales.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con el Orientador.
5. Promover el análisis y soluciones a los conflictos de los estudiantes.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con el Orientador.
8. Rendir periódicamente informe a los Coordinadores del plantel de las actividades y programas realizados.
9. Coordinar la conformación del Comité de Convivencia Social del curso y velar por su correcto funcionamiento.
10. Realizar control permanente de puntualidad, presentación personal y uso correcto del uniforme por parte de sus alumnos.

Artículo 134. ACTIVIDADES LUDICAS CURRICULARES:

POLITICAS:

1. Buscar la integración y participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asegurar un desarrollo sano y productivo enmarcado en medio de valores para todos los participantes y desde todas las áreas las diferentes disciplinas (artísticas, lúdicas, musicales, deportivas, etc.).

PROCESOS

El departamento que solicite la autorización de una lúdica debe elaborar un plan operativo donde se evidencien aspectos fundamentales tales como:

1. Departamento
2. Proyecto solicitado
3. Responsable del proyecto
4. Tiempo (día o días y horario: intra o extracurricular)
5. Objetivo del proyecto
6. Fin o impacto institucional
7. Recursos
8. Cuadro de seguimiento:
 - 8.1. Código del estudiante
 - 8.2. Nombre
 - 8.3. Curso

Para pertenecer a una Lúdica específica, el estudiante debe mostrar buen rendimiento a nivel académico y Convivencial, por lo contrario no podrá inscribirse.

PROCEDIMIENTOS

Para ejecutar una lúdica desde las diferentes disciplinas se debe proceder a:

1. Elaborar una propuesta teniendo en cuenta los siguientes pasos:
 - 1.1. Departamento
 - 1.2. Lúdica



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.3.** Objetivos
- 1.4.** Metas
- 1.5.** Desarrollo
- 1.6.** Tiempos
- 1.7.** Reglamento interno
- 1.8.** Recursos
- 1.9.** Impacto institucional
- 1.10.** Responsables
- 2.** Presentarla al Director Académico y de Convivencia para que sea analizada y autorizada para su desarrollo.
- 3.** Inmediatamente la propuesta sea aprobada, motivarla entre los estudiantes.
- 4.** Ubicar la convocatoria y abrir inscripciones.
- 5.** Presentar a la Dirección General la planilla de inscripción con los nombres de los participantes.



CAPITULO XI: DEBERES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR/A

Artículo 135. DEBERES COORDINACIÓN

1. DE ORDEN ACADÉMICO

- 1.1.** Elaborar el cronograma escolar y el horario de clases de los estudiantes, de acuerdo a la intensidad horaria para cada uno de los niveles y grados, teniendo en cuenta el tipo vinculación de los docentes.
- 1.2.** Orientar la construcción del currículo, planes de estudios, planes de aula, diario de clase y demás carpetas reglamentarias.
- 1.3.** Coordinar la puesta en marcha de los proyectos transversales del PE.I.
- 1.4.** Elaborar cronograma para entrega de carpetas y trabajos mensuales, además de orientar su diligenciamiento y velar por el cumplimiento en las entregas.
- 1.5.** Liderar la aplicación de la didáctica conceptual en el desarrollo de las diferentes áreas.
- 1.6.** Realizar estrategias de seguimiento para verificar el buen desarrollo del componente académico.
- 1.7.** Hacer seguimiento a las aulas de apoyo y nivelaciones de logros. Verificar su efectividad y diligenciamiento de formatos.
- 1.8.** Informar oportunamente a rectoría y padres de familia acerca de las novedades que se presenten en la parte académica de los estudiantes y del colegio.
- 1.9.** Ser vínculo de comunicación entre las directivas y demás personal adscrito a la institución.
- 1.10.** Presentar informe diario de las novedades que se registren.

2. DE ORDEN CONVIVENCIAL

- 2.1.** Cumplir y hacer cumplir el Contrato de Matrícula, Manual de Convivencia, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Funciones y las directrices de rectoría.
- 2.2.** Velar permanentemente por la disciplina del colegio, trabajar en equipo con los docentes para lograr una sana convivencia y armonía.
- 2.3.** Organizar y supervisar los turnos de disciplina de los docentes.
- 2.4.** Organizar y llevar a cabo el Comité de Convivencia con aquellos estudiantes que tengan inconvenientes disciplinarios, buscando estrategias para lograr un cambio positivo en ellos.
- 2.5.** Velar por la conservación de la planta física, equipos, enseres y material didáctico.
- 2.6.** Supervisar la asistencia de estudiantes, docentes y hacer seguimiento a la puntualidad. Llevar control de asistencia de educadores y estudiantes, llevar registro diario de la inasistencia de los estudiantes, llamar a los padres de familia y hacer seguimiento. Informar a rectoría la inasistencia de docentes.
- 2.7.** Vigilar cuidadosamente la presentación personal de los estudiantes, revisar el cumplimiento con uniformes según horario para cada grado,



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



debe estar completo y bien presentado, de igual manera revisar que los docentes cumplan con el buen uso del uniforme.

- 2.8.** Ser vocero positivo entre las directivas, docentes, padres de familia y estudiantes.
- 2.9.** Asistir a todos los actos de comunidad programados dentro y fuera del plantel.
- 2.10.** Vigilar la disciplina y trabajo del curso que por cualquier motivo este sin profesor.
- 2.11.** Mantener comunicación con los padres de familia, especialmente con aquellos cuyos hijos que tengan inconvenientes disciplinarios.
- 2.12.** Informar diariamente a rectoría las novedades que se presenten
- 2.13.** Manejo de inventarios y botiquín.



CAPITULO XII: DEBERES Y FUNCIONES PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 136. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL:

- 1.** Atención al público: Por ser la persona que representa directamente al colegio ante el público, desempeñarse con diligencia y solicitud, atender de la mejor manera a quienes lo necesiten.
- 2.** Atender portería principal.
- 3.** Contestar el teléfono: Mensajes telefónicos, atender las solicitudes.
- 4.** Recepción y entrega de correspondencia, elaboración de cartas, circulares, actas, certificados, constancias y documentos, teniendo en cuenta su diligenciamiento oportuno.
- 5.** Manejo del archivo general de la institución.
- 6.** Matrículas, manejo y archivo documentación de estudiantes y personal vinculado a la institución.
- 7.** Recibir en el horario asignado el desprendible por concepto de pagos de pensiones y otros servicios.
- 8.** Sistematización de datos para Contabilidad.
- 9.** Diligenciamiento de libros, realizarlo eficiente y oportunamente.
- 10.** Cartera del colegio: Recaudo de pensiones, registros y sistemas de cobro.
- 11.** Contabilidad: Registro, organización, revisión y archivo.
- 12.** Parafiscales: Afiliaciones, planillas de pago y correspondencia.
- 13.** Biblioteca: Sistematización, organización, control y préstamo de libros
- 14.** Confidencialidad: Firmar el contrato dónde se especifique la cláusula de obligatoriedad de confidencialidad la cual implica que acuerdan que la información a la que se tenga acceso es de carácter privado o sensible a la que se tenga acceso, no será puesta a disposición de terceros.
- 15.** Responsabilizarse del registro y control de los aspectos legales de la Institución y de la seguridad de los mismos.
- 16.** Encargarse de velar por el diligenciamiento, cumplimiento y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento de los archivos correspondientes, con Ética, profesionalismo y de acuerdo con los criterios del Colegio.
- 17.** Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin.
- 18.** Gestionar las plataformas establecidas por El Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente.
- 19.** Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia.
- 20.** Elaborar las bases de datos de estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- 21.** Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos
- 22.** Atender al público en el horario establecido, de forma respetuosa y cortés.
- 23.** Tener un excelente servicio al cliente, al recibir llamadas o atención del público
- 24.** Manejar buen tono de voz
- 25.** Mantener el puesto de trabajo en óptimas condiciones de aseo.



CAPITULO XIII: ESTÍMULOS A LOS COLABORADORES

Artículo 137. ESTIMULOS A LOS DOCENTES.

A los docentes y demás personal de la comunidad educativa que sobresalga en su labor, por su colaboración, entrega desinteresada, don de gente, cumplimiento, eficiencia, conocimiento de sus labores y sentido de pertenencia, recibirán los siguientes estímulos:

- 1.** Felicitación verbal privada.
- 2.** Distinción en público.
- 3.** Anotación positiva en la carpeta de desempeño laboral.
- 4.** Entrega de galardón en reconocimiento a su labor.
- 5.** Inscripción a capacitación con apoyo económico.
- 6.** Representación del colegio en algunas actividades.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



TITULO IV CAPITULO XIV: DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 138. MARCO LEGAL.

De acuerdo con el artículo 142 de la ley 115 de 1994 y los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los actores de la Comunidad Educativa en la gestión del plantel.

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, el Gobierno Escolar está constituido por personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa. El Gobierno Escolar genera espacios democráticos en la medida en que se involucre a toda la Comunidad Educativa en su gestión institucional para, brindar una amplia participación y construir una verdadera autonomía y una efectiva participación.

Deben tener como mínimo dos (2) años de antigüedad de pertenecer al colegio. Se compone de los siguientes estamentos:

Artículo 139. CONFORMACIÓN.

1. El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, informará y organizará el Gobierno Escolar dentro de los 45 días siguientes al inicio de las labores académicas de cada año. El Rector citará a la comunidad educativa para tal fin.
2. Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Escolar, seguirá en funciones el elegido el año inmediatamente anterior.
3. Los integrantes de los órganos del Gobierno Escolar serán elegidos por los distintos estamentos educativos y cumplirán las funciones de su cargo siguiendo lo preceptuado en normas legales vigentes y llevarán las actas de los acuerdos producidos en ellos.

POLÍTICAS

1. Vincular directamente a los estudiantes en su proceso de formación y hacerlo partícipe de sus procesos.
2. Responsabilizar al personero en los proyectos creados por el comité estudiantil y cumplimiento de sus ofrecimientos en la campaña antes de la elección.
3. Hacer proactiva la participación de presidentes y ministros al interior de las aulas de clase.

PROCESOS

1. Elección del personero en la fecha estipulada en calendario académico.
2. Elección de presidentes y ministros en los días estipulados en la coordinación de convivencia y desarrollo humano.

PROCEDIMIENTOS

Para evidenciar las políticas anteriores se debe proceder a:

1. Elección del personero acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia
2. Elección de presidentes y ministros por curso acorde a lo estipulado en el manual de convivencia
3. Instituir el Comité estudiantil en la semana siguiente a las elecciones anteriores.



CAPITULO XV: ESTAMENTOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 140. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas o nombradas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Rector es la máxima autoridad del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes colocar la normatividad a saber: **CONSEJO DIRECTIVO** El Consejo Directivo está definido por la Ley 115 de 1994 en los, artículos 142, 143,144; Decreto 1860 del año 1994, en los artículos 18,19, 20,21 y Decreto 1286 de 2005 en el artículo 2.

Estamento superior administrativo y académico, es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, es precedido y convocado por la Rectora. Está integrado por:

1. El Rector(a), quien lo preside y ejerce la autoridad en el desempeño de sus funciones y responsabilidades administrativas, pedagógicas y financieras.
2. El Director General
3. El Coordinador Académico.
4. Dos representantes del personal docente, elegidos mediante votación por pleno docente.
5. Dos representantes de los padres de familia, elegidos mediante votación por la asociación o el Consejo de Padres de Familia.
6. Un padre de familia elegido por la Directora General.
7. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación del Consejo Estudiantil. Este representante deberá pertenecer al grado 11.
8. Un exalumno de grado 11, del año anterior.

Artículo 141. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Formar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos, después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Procurar la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



5. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
6. Conocer la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, presentado por la Rectoría dentro de los dos (2) primeros meses del año lectivo y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Estimular y controlar el adecuado funcionamiento de la institución educativa.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Apoyar las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Recomendar criterios de participación del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
13. Adoptar anualmente el sistema de tarifas, costos educativos y otros costos educativos.
14. Darse su propio reglamento.
15. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
16. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos propuestos por el Manual de Convivencia.
17. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
18. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa
19. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., el currículo y el plan de estudios.
20. Estimular el buen funcionamiento de la institución educativa.
21. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los educandos.
22. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
23. Incentivar la conformación de la asociación padres de familia.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo delega en el departamento de Sociales la planeación, organización, desarrollo y elección de personero, consejo estudiantil y monitor. El jefe de departamento será el coordinador general del proceso.

Artículo 142. CONSEJO ACADEMICO:

Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica del establecimiento, el rector es quien lo preside y convoca, conformado por los coordinadores, docentes y un docente por cada área definida en el Plan de estudios. Debe reunirse periódicamente.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Sus objetivos primordiales son la búsqueda de estrategias que brinden una mejor calidad educativa, de esta forma mantener y elevar el rendimiento académico de la institución, plantear propuestas en busca de disminuir la repetición y la deserción escolar; dar alternativas que ayuden a corregir las deficiencias que se presentan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que sus educandos puedan en un futuro desempeñarse en cualquier campo laboral.

Artículo 143. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, está integrado por:

1. Rector, quien lo preside
2. los directivos docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 144. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, cumplirá las funciones Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma que regule la materia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Definirá los procedimientos y actividades complementarias del año lectivo y la elaboración del programa general de actividades, en concordancia con las normas legales vigentes, señalará los criterios generales de evaluación y promoción de estudiantes, especialmente, lo relacionado con los contenidos, logros, competencias y conocimientos en cada una de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Servir de órgano consultor y asesor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
8. Estudiar y analizar los posibles ajustes, modificaciones e innovaciones que puedan hacerse al currículo, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y propiciar su continuo mejoramiento.
9. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
10. Definirá los procedimientos y actividades complementarias del año lectivo y la elaboración del programa general de actividades, en concordancia con las normas legales vigentes, señalará los criterios generales de evaluación y promoción de estudiantes, especialmente, lo relacionado con los contenidos, logros, competencias y conocimientos en cada una de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios.
11. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
12. Participar en la evaluación de la institución y estudiantes para el mejoramiento del rendimiento escolar.
13. Capacitar y asignar funciones a los docentes en el proceso de evaluación.
14. Recibir y analizar los reclamos que hacen los educandos con respecto a la evaluación educativa.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 15.** Planear estrategias y actividades que promuevan el nivel académico de la institución, la calidad de la educación, la supervisión, la motivación y bienestar de los educandos con su aprendizaje, el éxito en las pruebas de estado, el ingreso a la universidad y en el buen desempeño laboral.
- 16.** Recibir y decidir sobre los reclamos que se realicen sobre las evaluaciones que hagan los educandos según los artículos 50 al 56 del Decreto 1860 de 1994.
- 17.** Organizar y planear la evaluación institucional y personal del rendimiento escolar y presentar propuestas de mejoramiento.
- 18.** Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa.
- 19.** Aprobar el sistema institucional de evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290),
- 20.** Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
- 21.** Crear comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

Artículo 145. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- 1.** El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (art. 20 Decreto 1860/94), no es la instancia directiva de la institución. Sus propuestas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, como máximo organismo de participación, encargado de la dirección del establecimiento. Los ámbitos en los cuales el Consejo Académico puede tomar decisiones son únicamente los que estén establecidos en la legislación vigente y los que el Consejo Directivo le delegue mediante documento escrito o mediante la reglamentación planteada en este Manual de Convivencia.
- 2.** El Consejo Directivo le dará autonomía al Consejo Académico para resolver todo tipo de problemas académicos de los estudiantes y para aprobar, organizar y fijar fechas correspondientes a eventos académicos, incluyendo los procesos de evaluación y promoción de estudiantes.
- 3.** Estas cuestiones pasarán al consejo directivo, solo en caso de que las decisiones de allí emanadas sean apeladas por algún miembro de la comunidad educativa o impliquen transformaciones y decisiones de tipo administrativo para poder ser ejecutadas.
- 4.** Será función de los coordinadores, mantener informados a los docentes de las decisiones y cronogramas que se establezcan en el Consejo Académico. En segunda instancia serán los representantes de grado y área, los responsables de esta tarea.
- 5.** Los representantes de área, que por algún motivo no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán enviar un delegado de su mismo grado o área, para que esta no se quede sin representación. El incumplimiento de esta responsabilidad es causal de revocatoria de la representación.
- 6.** A las reuniones del Consejo Académico del GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE, podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee y así lo manifieste por escrito a este organismo. Solo se impedirá el acceso a las sesiones, cuando la mayoría de los miembros de este organismo consideren que no es pertinente la apertura, por motivos de seguridad o por la delicadeza, gravedad y/o privacidad del tema a tratar o por otros motivos razonables.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 146. EL RECTOR

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Perfil del Rector.

1. Líder, Gestor y comprometido con la filosofía institucional, la Misión, la Visión, los objetivos y las metas del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, guía en el proceso de construcción y proyección del PEI y de su Comunidad Educativa.
2. Íntegro y honesto en su compromiso profesional, social, pedagógico y cultural.
3. Promotor y líder de integración y cohesión entre los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Creativo, innovador, organizado y abierto al cambio.
5. Justo, reflexivo, sereno, ecuánime y humano.
6. Generoso, cooperador y solidario.
7. Con visión prospectiva y compartida del futuro.
8. Receptivo a los aportes que surjan en su Comunidad Educativa.
9. Idóneo e inquieto por la actualización de los procesos culturales, pedagógicos y legales para el personal docente y administrativo de la Institución.
10. Hábil, ecuánime, decidido y justo en la toma de decisiones.
11. Generador de diálogo y promotor de las relaciones humanas y la convivencia productiva.

Artículo 147. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo conserva la facultad de la revisión, modificación y ajustes del plan de estudios sugerido por el Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. En el presente Manual, la expresión Directivas del Colegio, se refiere al Rector y Coordinadores.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 148. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

El consejo Académico conformará la Comisión de Evaluación y Promoción. Se conformará y entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases. Integrado por:

1. Rectora
2. Dos representantes de los docentes
3. Un representante de los padres de familia
4. Secretaria.

Artículo 149. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION

1. Definir la reprobación de los educandos al finalizar cada grado de la Educación Básica y Media, ciñéndose a la evaluación presentada por los educadores de cada área o asignatura y a los criterios de promoción y reprobación establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Asesorar a la comunidad educativa en la programación y ejecución de las actividades evaluativas.
3. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para educandos que presenten dificultades.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades pedagógicas individuales (aulas de apoyo) y grupales que formulen los educadores para aquellos alumnos con dificultades académicas o de formación y sugerir actividades adicionales si fuere necesario.
5. Recomendar al Consejo Académico los criterios de promoción anticipada de los educandos que demuestren la superación de los logros previstos en un determinado grado, para ser incluido en el Manual de Convivencia y las Estrategias Pedagógicas del Proyecto Educativo Institucional.
1. 6 estudiar las solicitudes de promoción anticipada y recomendar al Consejo Académico la de los educandos que cumplan los criterios establecidos, esto se debe hacer a más tardar al finalizar el primer periodo académico. De cada caso se dejará una constancia por escrito.
6. Servir de primera instancia del Consejo Académico para resolver reclamos de los educandos y padres de familia en relación con el proceso de evaluación.
7. Estudiar la ubicación de alumnos que, por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas (desplazados por la violencia) no dispongan de registros anteriores de evaluación.
8. Darse su propio reglamento y definir entre sus miembros quien lo convoca y preside.

PARAGRAFO: se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las convoque quien lo preside o por lo menos, un tercio de sus miembros. Podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto los docentes, padres de familia o educandos relacionados en los casos objeto de estudio.

Artículo 150. CONSEJO ESTUDIANTIL

CONSEJO ESTUDIANTIL Según lo establecido por la Constitución Política en su artículo 68, por la Ley 115 de 1994 en su artículo 142 y por el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 29. Del resto está bien, colocar el mismo tamaño de fuente



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

El consejo estudiantil es el máximo órgano que representa a todos los educandos, garantizando y asegurando el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por:

1. El Consejo Estudiantil estará conformado e integrado por un Representante de cada curso.
2. Cada curso elegirá un representante al Consejo Estudiantil y un monitor en su respectiva jornada. El Director de curso orientará este proceso.
3. El representante al Consejo Estudiantil de los grados 11º, no podrá ser candidato a personero.
4. El proceso electoral es dirigido y regulado por el Consejo Directivo, organizado y ejecutado por el Consejo de Estudiantes del año anterior, durante los treinta primeros días de haber iniciado el año escolar.
5. Los voceros de cada grado serán elegidos por voto secreto, en asambleas en cada uno de los grados.
6. Para ser candidato aspirante a personero debe cumplir las características estipuladas, e inscribirse ante el Consejo Directivo. El personero será elegido mediante voto popular secreto, por el sistema de mayoría simple con la participación de la comunidad educativa.
7. El ganador será aquel que obtenga la mayoría de los votos, declarándose personero del colegio para el año lectivo. El candidato que ocupe el segundo lugar será nombrado representante de los estudiantes, el tercer lugar para el suplente del personero y el cuarto lugar para el suplente del representante de los educandos.

Artículo 151. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna, las reuniones serán precedidas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
2. Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines y complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Presentar por escrito los planes y las fechas de actividades en la cuarta semana después de haber iniciado el año escolar a Rectoría para un estudio de probabilidades y su ubicación en el planeamiento institucional.
6. Identificar con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, de capacitación, de asistencia, etc.
7. Darse a conocer ante los estudiantes de las 3 secciones.
8. Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes.
9. Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



10. Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.
12. Presentar ante el consejo directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, de reuniones ordinarias, de encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.
14. Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el consejo directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.
15. En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les colocará falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas. Talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

PARAGRAFO. El consejo de estudiantes elegirá un representante en el Consejo Directivo entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Artículo 152. PARTICIPACION GRUPAL DE CADA CURSO DE LOS ESTUDIANTES

En cada uno de los cursos del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se elegirá 3 Representantes. Integrados así:

1. Personero
2. Representante al Consejo Estudiantil.
3. Representante de Curso.
4. Representante de Convivencia.
5. Representante de recreación y medios.

Elección: Se realizará al interior de cada curso, mediante voto secreto, con el acompañamiento de cada Director de Grupo, el cargo para el representante de curso, será rotativo cada bimestre académico para permitir la participación y el liderazgo de todos los estudiantes.

Artículo 153. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Es el presidente del Consejo Estudiantil y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Artículo 154. PERFIL del REPRESENTANTE

Estudiante con destacadas habilidades académicas y de convivencia. Pulcro en su presentación personal, puntual, buen compañero, sencillo y con deseos de trabajar por el curso.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 155. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO EN REPRESENTACION AL CONSEJO ESTUDIANTIL, CONVIVENCIA Y RECREACION Y DEPORTES.

1. Ser estudiante regular del Colegio (estar matriculado)
2. No haber sido sancionado disciplinariamente
3. Haber observado y mantener excelente rendimiento académico y disciplinario.
4. Ser líder propositivo, respetuoso, excelente presentación personal y dar ejemplo de superación y convivencia.

Artículo 156. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Darse su propio reglamento

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus deberes.
2. Conformar la mesa directiva integrada por un representante de cada grado, quienes a su vez designarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Organizar el funcionamiento del Consejo Estudiantil.
6. Es el encargado de proponer iniciativas que beneficien a sus compañeros y a la institución.
7. La adaptación, modificación o actualización del manual de convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
8. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran con las actividades formativas y cognoscitivas.
9. El desarrollo de las actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el Gobierno Escolar.
10. La solución de fenómenos o dificultades técnicas y pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
11. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad de servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior.
12. La divulgación de funciones para cumplir con el papel de orientar y ser vocero de sus compañeros.

Asistirá a reunión quincenal con el Director Académico y de Convivencia, en la cual presentará un informe detallado de su gestión.

SUSTITUCIÓN DEL CARGO

Si el representante o el personero no cumplen con las funciones o cometen alguna falta grave serán relevados del cargo a través del Consejo Directivo e ingresan al Comité de Convivencia.

SUPLENTE



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Los suplentes del Personero y del Representante de los Educandos asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean sustituidos del cargo.

TIEMPO DE EJERCICIO

El Representante y el Personero Estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos y permanecerán ejerciendo el cargo y funciones, hasta cuando se elijan los nuevos líderes estudiantiles que los sustituirán.

Artículo 157. REPRESENTANTE DE CURSO

Es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros por voto secreto. Sus funciones son de representación del curso ante el consejo estudiantil. Se escogerá entre los estudiantes más antiguos sobresalientes en su rendimiento académico y convivencial.

El representante y su suplente serán elegidos por votación popular en el grupo, presidida por el director de grupo para un período del año escolar. La elección se realizará la tercera semana del primer mes de clases.

El estudiante electo será el que tenga mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar.

PARAGRAFO: El representante y su suplente que no cumplan sus funciones o que cometan alguna falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo para la elección.

PARÁGRAFO: El representante de curso no puede ser representante de los estudiantes ni personero.

Artículo 158. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO:

1. Tener excelentes relaciones con sus compañeros y docentes.
2. Solicitar cordialmente la colaboración de sus compañeros para lograr el cumplimiento de sus funciones.
3. Coordinar con el director de grupo sus funciones.
4. Diligenciar el control de asistencia diariamente.
5. Colaborar con la disciplina en el momento de cambio de clase o ausencia del docente.
6. Tomar iniciativa para el desarrollo de alguna actividad en el tiempo libre.
7. Llevar la vocería del grupo ante los docentes, coordinadores y rectora, con el fin de buscar solución a las inquietudes, necesidades e inconvenientes que se presenten. Si estas expectativas no son solucionadas deben ser presentadas al representante de los estudiantes del colegio o al personero para que las gestione ante el Consejo Académico o Consejo Directivo.
8. Pasar informe a los directores de grupo sobre compañeros que sobresalgan por sus actitudes, ya sean negativas o positivas.
9. Motivar continuamente a sus compañeros sobre la sana convivencia del grupo, organización del salón y buen desempeño académico.

PARAGRAFO: El suplente del representante de grupo lo reemplaza en todas las funciones cuando este falte al colegio o cuando sea relevado.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Debe conocer las funciones para colaborar en el cumplimiento de estas.

Artículo 159. REPRESENTANTES DE CONVIVENCIA.

Este privilegio se otorga a los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento dentro de la institución y será elegido por votación dentro del aula de clase

Artículo 160. PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Reconoce, aplica y respeta los derechos humanos.
2. Acata normas e instrucciones.
3. Practica normas de cortesía.
4. Es emprendedor, autónomo y entusiasta.
5. Es estudioso e investigativo.
6. Acoge con responsabilidad los compromisos.
7. Trabaja con agrado y dedicación.
8. Colabora desinteresadamente.
9. Es solidario y siente la necesidad de ayudar a los demás.
10. Es analítico y crítico.
11. Se da a querer de los demás por su humildad.
12. Es un modelo que imitar.

Artículo 161. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CONVIVENCIA:

1. Conocer y acatar las disposiciones consignadas en este Manual de Convivencia, así como cumplir con las circulares y orientaciones dadas por las Directivas del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
2. Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismos.
3. Enterarse y cumplir con las normas establecidas en este manual.
4. Cumplir y ser tolerante con los principios: La constitución nacional, los derechos del niño, el código del menor y establecer su ubicación frente a estos.
5. Respetar el colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos.
6. Vestir el uniforme de diario, deportivo y educación física completo y aseado, según modelo los días establecidos, sin utilizar accesorios diferentes a los indicados.
7. Respetarse a sí mismo y a los demás garantizando una sana convivencia con la comunidad educativa.
8. Practicar buenos modales, normas elementales de educación, valores humanos, convivencia ciudadana y vocabulario correcto, dentro y fuera del plantel. Tener buen trato y buena relación con las diferentes estancias de la comunidad educativa.
9. Respetar y acatar las instrucciones, orientaciones y observaciones dadas de parte de los directivos, coordinadores, docentes, directores de curso y personal de apoyo, demostrando cambios coherentes oportunamente.
10. Mantener buena disciplina como símbolo de relaciones humanas, acto humano libre y responsable para dar y exigir trato correcto.
11. Velar por el permanente cuidado, orden, aseo y excelente presentación del salón de clase, patios, campos deportivos y de todas las áreas del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.
12. Participar activa y puntualmente en todas las actividades programadas dentro y fuera del COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE: académicas, culturales, deportivas y recreativas.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 162. REPRESENTANTE DE RECREACION Y MEDIOS

Estudiante destacado en el campo social, recreativo y deportivo.

Artículo 163. FUNCIONES:

1. Organizar la decoración del salón de clases.
2. Crear estrategias de desempeño para mantener el salón aseado.
3. Organizar a sus compañeros para cuidar los jardines.
4. Representante y líder en el ámbito deportivo, social y cultural.

Artículo 164. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política, Las Leyes, Los Reglamentos y el Manual de Convivencia. Para llegar a ser personero, el aspirante debe haber permanecido en el colegio por lo menos los dos años inmediatamente anteriores, destacándose por su buen comportamiento y rendimiento académico.

Además, debe cumplir las normas consideradas en la Ley 115/94, el decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia.

Debe ser un estudiante del último grado de educación que ofrece el centro educativo. Debe haber permanecido en éste como estudiante por lo menos dos años inmediatamente anteriores, para que conozca la realidad Institucional.

Artículo 165. ELECCION DEL PERSONERO

El Personero será elegido dentro de los 30 días calendario, siguientes al de iniciación de clases para un periodo lectivo anual. La convocatoria para su elección la realizará el Rector y será elegido por todos los estudiantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO. La elección del personero se hará mediante voto secreto y mayoría simple, con la participación de todos los estudiantes, y por disposición legal será un estudiante que curse el último grado ofrecido por la institución. Para este proceso cada curso de grado undécimo elegirá un representante aspirante a la personería que competirá con los otros delegados, resultando electo el representante que obtenga mayoría de votos.

Este deberá presentar un programa donde manifieste soluciones a cada una de las necesidades e inquietudes de sus compañeros.

Artículo 166. PERFIL DEL PERSONERO:

El Personero del **Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre** debe poseer las siguientes características:

1. Evidenciar en la práctica los principios, valores, paradigmas institucionales y ejercer liderazgo positivo.
2. Poseer carisma con toda la comunidad educativa.
3. Tener iniciativa y creatividad.
4. Poseer un alto sentido de identidad y pertenencia hacia la institución.
5. Presentar alto rendimiento académico.
6. Destacarse por su comportamiento escolar.
7. Ser altamente Responsable



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Requisitos:

1. Ser estudiante del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre durante dos años consecutivos como mínimo.
2. Ser estudiante de grado 11.
3. Diseñar y presentar un Plan de Gestión

El representante y el personero estudiantil deben coordinar sus funciones, acordar las estrategias y gestiones a desarrollar.

Artículo 167. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Educandos.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos y los diferentes consejos administrativos de la institución.
4. Gestionar ante la Rectoría, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los educandos.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes.
8. Cuando lo considere necesario, apelar al Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
9. Liderar positivamente actividades que produzcan beneficio cultural, académico y social a los integrantes de la comunidad educativa.
10. Asignarse de conformidad con su cargo un plan de trabajo que no afecte su estabilidad académica y/o disciplinaria, pero que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.
11. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando para ello los medios de comunicación interna del establecimiento, pidiendo colaboración al consejo de estudiantes, organizando foros y otras formas de deliberación en concordancia con los Coordinadores de Convivencia.
12. Recibir y evaluar las quejas que formulen los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
13. Presentar ante el Rector o el Consejo Directivo las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
14. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo competente, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO. Cuando el personero incumpla sus deberes, sea objeto de sanción disciplinaria o no dé ejemplo de rendimiento académico o comportamental, el consejo estudiantil de la respectiva jornada revocará su mandato y ocupará el cargo para el resto del período, el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en votos.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 168. COMITE ESCOLAR DE CONVEVENCIA:

Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

Es el encargado de dinamizar las buenas relaciones entre los diferentes estamentos escolares y las prácticas pedagógicas, buscando nuevas formas de convivencia pacífica y formación humana con calidad.

Artículo 169. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Está integrado por la rectora, coordinador y por un representante de los docentes por cada conjunto de grados existente en el colegio, apoyado por el grupo docente de la institución.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 170. PERFIL ORIENTADOR ENCARGADO:

1. Líder y gestor con la filosofía institucional
2. Sentido de pertenencia
3. Excelente calidad humana
4. Ejemplo de cultura
5. Ejemplo de disciplina
6. Generoso, cooperador y solidario

Artículo 171. ELECCIÓN REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La elección de los que se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.

1. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
2. El Representante de los Coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Comité del Coordinadores al principio del año lectivo escolar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
4. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la elección, se realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año Escolar.

PARÁGRAFO 2: PERIODO DE PERMANENCIA. El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Artículo 172. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: (Según el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Mantener un ambiente institucional armónico donde se practiquen e interioricen valores humanos, convivencia ciudadana y respeto por los derechos humanos.
10. Planear proyectos con la comunidad educativa promoviendo valores éticos y morales que favorezcan relaciones interpersonales amables y cordiales.
11. Resaltar la disciplina como valor fundamental para la adquisición de metas en la vida.
12. Crear espacios de socialización del Manual de Convivencia, así mismo para el desarrollo de charlas y conferencias.
13. Proponer estrategias para el mejoramiento de la convivencia basadas en el acto de normas y el manejo de una autodisciplina que se refleje en la relación social.
14. Realizar seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia en la comunidad educativa y proponer modificaciones cuando sea necesario.
15. Realizar estudio de los casos especiales de convivencia que se presenten con estudiantes y comunidad educativa, con el propósito de hacer seguimiento mediante acciones que conlleven a la solución de conflictos.
16. Adoptar planes y programas para estudiantes pertenecientes al comité de convivencia, que favorezcan la incorporación de normas para una sana convivencia.
17. Reconocimiento en privado y público a estudiantes que hayan logrado superar deficiencias en convivencia.
18. 18. Citar a padres de familia de estudiantes con dificultades convivenciales y disciplinarias a talleres.
19. Realizar visitas domiciliarias.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 173. SESIONES.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este. 🏠

Artículo 174. QUÓRUM DECISORIO.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 175. ACTAS.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.

PARÁGRAFO 1. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 176. COMISION DISCIPLINARIA:

Tiene como objetivo fomentar y estimular la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa, el análisis y estudio de los valores descritos en el PEI del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y brindar espacios para solucionar conflictos en caso de que las normas del Manual de Convivencia sean transgredidas. La Comisión Disciplinaria informará de forma objetiva sobre el análisis de los casos tratados por la misma.

La Comisión de Disciplina estará integrada por:

1. Un docente de Básica Primaria
2. Un docente de Básica Secundaria y uno de la Media
3. El Coordinador Académico y de Convivencia
4. El Rector

Esta comisión será convocada por el Coordinador Académico y de Convivencia y/o el Rector para el estudio y análisis de casos que por su gravedad, incidencia y dimensión lo ameriten. Debe ser una instancia de apoyo al Consejo Directivo y/o el Rector.

Artículo 177. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

consejo de padres de familia, colocar la normatividad: **Artículo 1º. Ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

El artículo 5 del decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada Institución Educativa. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico de la institución.

La elección del representante de padres de familia para el correspondiente año electivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría con la presencia de, al menos, el 50% de los padres, o después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así se registra en el manual de CONVIVENCIA.

El Gimnasio Campestre la Cumbre dentro de su autonomía institucional y de acuerdo con el número y necesidades de los padres de familia nombrará 2 representantes de padres uno de 1 a 5 y el otro de 6 a 11.

Artículo 178. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y de los jóvenes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los integrantes estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y convivencia, y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Participar en la comisión de evaluación y promoción, para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, teniendo presente el Decreto 1290 de 2009 o la normatividad relacionada que lo llegue a remplazar.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14º, 15º y 16º del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005, referente a la participación de la Consejo Directivo.
13. Modificar este reglamento cuando haya un cambio de legislación o las necesidades lo ameriten.
14. Convocar a sesiones por derecho propio cuando el Rector o la Dirección del Colegio no lo hagan.

PARÁGRAFO 1. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 179. DISEÑO CURRICULAR REMITRSE AL CAPITULO V DEL PEI.

**Artículo 180. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIEE)
REMITRSE AL CAPITULO VI DEL PEI**



TITULO V
DEL PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA
CAPITULO XVI: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 181. ASPECTO LEGAL PARA EL PROCESO DE ADMISIONES:

MATRICULAS FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Ley 115 General de Educación. Art. 95 "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico." De acuerdo con lo dispuesto en ARTÍCULO 201. Matrícula de alumnos en los establecimientos educativos privados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la presente Ley, los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada período académico, mediante contrato que se registrará por las reglas del derecho privado. El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo. (Artículo 95 de la Ley 115 de 1997).

Para realizar el acto de la matrícula se debe cumplir con el proceso de Admisión, Selección y Matrículas, y haber sido aceptado para el grado sugerido.

Estar a paz y salvo académicamente, haber cumplido con todas las competencias para el grado que cursó y presentar la paz y salvo económico de la institución de donde proviene.

Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

Artículo 182. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los Sigüientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- 1.** Aspirantes para cursar a partir del Grado Primero: 5 años cumplidos. Todos deben Presentar el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.
- 2.** Aspirantes para cursar a partir del Grado segundo: deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en estar a paz y salvo con la institución de procedencia.
- 3.** Estar inscrito en Simat.

Artículo 183. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

- 1.** La decisión personal para ingresar.
- 2.** El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
- 3.** Cumplir con la edad establecida.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



4. Realizar el proceso de inscripción en fechas indicadas.
5. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
6. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre al momento de la matrícula.

Artículo 184. COMITÉ DE ADMISIÓN

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. El/la Coordinador/a general

PARÁGRAFO: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión del ESTUDIANTE, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE**, Padre y Madre de Familia o Representante legal y ESTUDIANTE, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día señalado para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

Artículo 185. COMPROMISO MATRÍCULA MODALIDAD ASISTENTE

El Manual de Convivencia del **Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre** contempla el compromiso de **Modalidad asistente**, el cual radica en el que el estudiante asiste de manera regular a la institución y desarrolla el proceso de aprendizaje práctico y participa de forma presencial y o virtual de las actividades propias de la Institución, a su vez, este compromiso de modalidad Asistente le permite al estudiante el ingreso al aula de clases y cumplimiento del horario establecido: de 6:45 am a 2:20, de la tarde, jornada única.

El objetivo de esta modalidad de asistente es que la institución pueda tener en su registro de estudiantes, una base de datos completa y actualizada del estudiante, aclaramos que esta modalidad no vulnera el derecho a recibir la educación de acuerdo a nuestro proyecto educativo institucional (**PEI**) pero no obliga al **Gimnasio Campestre la Cumbre** a matricular, a entregar boletines, certificados y cualquier otro documento del orden legal a menos que el acudiente presente el documento en el cual podemos iniciar el proceso de inclusión en el **SIMAT Y EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS LEGALES DEL COLEGIO ANTERIOR**.

Por otra parte, es importante que los representantes legales del aspirante al proceso de admisión en el **Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre** presenten



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



a la institución los certificados expedidos por el anterior colegio donde demuestre la veracidad de la promoción y se pueda continuar con el proceso de matrícula respectivo, de lo contrario el estudiante no será promovido y se matriculará para repetir el curso; Si el representante legal manifiesta incomodidad se suspende el proceso de legalización de la matrícula. El cumplimiento de cada uno de los pasos descritos dentro del tiempo señalado anteriormente garantiza el inicio de la asignación del cupo por solicitud del interesado y se hará efectivo siempre y cuando existan las disposiciones anteriores.

El estudiante y el padre de familia con este acuerdo también se acogerán a lo establecido por este Manual De Convivencia del GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE (Manejo Del Uniforme, deberes y derechos).

Artículo 186. LEGALIZACION DE MATRICULA.

Una vez realizado el proceso de admisión, se procede a efectuar la matrícula en presencia de los padres o acudiente y el estudiante en la fecha y hora señaladas para tal fin por parte de la institución, los documentos obligatorios que se deben presentar al momento de la matrícula en Secretaría Académica son los siguientes:

Estudiantes nuevos:

- 1.** Registro civil (Estudiantes menores de 7 años)
- 2.** Fotocopia de la Tarjeta de identidad (Estudiantes mayores de 7 años)
- 3.** Informe final del proceso de formación del año anterior cursado (para primaria)
- 4.** Certificados de estudio correspondientes desde 5° grado (para los estudiantes que ingresan de 6° a 11°)
- 5.** Observador del estudiante o Anecdótico
- 6.** Certificado médico
- 7.** Tres fotos Recientes
- 8.** Paz y salvo del colegio del cual procede
- 9.** Fotocopia del documento de identidad
- 10.** Un fólter de cartón
- 11.** Constancia de pago de la matrícula y demás servicios.
- 12.** Diligenciar contrato de matrícula y pagarés (estos se diligencian en la Secretaría después de presentar los documentos exigidos).
- 13.** Formulario y hoja de matrícula
- 14.** Consentimiento y autorización de uso de imágenes
- 15.** Contrato de matrícula
- 16.** Compromiso de los padres como primeros educadores
- 17.** Aceptación del Manual de Convivencia
- 18.** Fotocopia cedula de los padres
- 19.** Compromiso Académico o Convivencial si es el caso.
- 20.** Formulario de procedencia diligenciado
- 21.** Registro de EPS actualizada
- 22.** Apostillar documentación y/o Certificados cuando el estudiante nuevo sea proveniente de otra institución fuera del país, la autenticidad de la firma de funcionarios debe ser verificada en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



23. Dejar por escrito y no omitir en el proceso de matrícula mientras se reúne la documentación precisa para la admisión constancia de alguna situación médica, académica o convivencial particular.

Estudiantes Antiguos:

1. Certificado médico
2. Informe final del proceso formativo del año anterior
3. Dos fotos
4. Paz y salvo del año anterior
5. Constancia de pago de matrícula y servicios
6. Diligenciar contrato y pagarés
7. Un folder de cartón.
8. Formulario y hoja de matrícula
9. Consentimiento y autorización de uso de imágenes
10. Contrato de matrícula
11. Compromiso de los padres como primeros educadores
12. Aceptación del Manual de Convivencia
13. Fotocopia cedula de los padres
14. Firma de Contrato de ruta escolar, restaurante, otros (Opcional)
15. Compromiso Académico o Convivencial si es el caso.
16. Registro de EPS actualizada

Parágrafo: Al firmar la matrícula los padres o acudiente se comprometen a respetar la filosofía institucional y a conocer y cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.

Artículo 187. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

1. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
2. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
4. Cuando el desempeño convivencial al final del año escolar sea evaluado por el Comité de Convivencia y obtenga una nota no aprobatoria.
5. Cuando el colegio haya sugerido terapias para mejoramiento y estas no hayan sido realizadas.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
8. Cuando un estudiante no haya sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción y haya tenido seguimiento disciplinario por parte del Comité de Convivencia, evaluando también el acompañamiento de los padres en el proceso educativo. El Comité de Convivencia y el Consejo Directivo realizara acta informando a los padres de familia la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



Artículo 188. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- 1.** Voluntad expresa de las partes.
- 2.** Terminación del año académico lectivo.
- 3.** Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- 4.** Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.



CAPITULO XVII: DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 189. MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE** o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

En qué casos procede la devolución de sumas pagadas por concepto de derechos de matrícula para los estudiantes que habiéndose matriculado en un establecimiento educativo de carácter privado decide retirarse

Cada institución reglamenta autónomamente las causas por las cuales pueda haber lugar a la devolución del valor de la matrícula total o parcialmente, así como el procedimiento y los plazos para tal efecto.

COSTOS. Los costos educativos que el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE cobrará a los estudiantes serán los autorizados por las Secretaría de Educación y aprobados por el Consejo Directivo. (Anexo Resolución de aprobación de costos educativos, Secretaría de educación Chía).

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del Contrato de Matrícula.

Parágrafo 1. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente.

Artículo 190. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

NORMAS CONCEPTO: La ley 115 de 1994 establece que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, contrato que se rige por las reglas del derecho privado y en el que se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación; dispone que son parte integrante del contrato de matrícula, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo; determina que para la recuperación de costos incurridos en la prestación del servicio educativo impartido por los particulares, se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro una razonable remuneración a la actividad empresarial.(Ley 115 de 1994 artículos 95, 201,202)

El decreto 2253 de 1995 define el cobro de matrículas y pensiones como un sistema que hace parte del Proyecto Educativo Institucional , debe incluir la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio que debe estar contenido en el contrato de matrícula y autorizado por la secretaria de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados, quienes darán en sus respectivos territorios las orientaciones e instrucciones que sean necesarias para la



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



debida aplicación de este reglamento; ordena a los consejos directivos de los establecimientos educativos privados observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la ley 115 de 1994; dispone que el reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado debe fijar las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrículas, pensiones y los cobros periódicos. (decreto 2253 de 1995 artículos 5,25)

PARAGRAFO: De conformidad con las disposiciones citadas en criterio, los establecimientos educativos privados están autorizados para fijar en las cláusulas del contrato de matrícula los casos en que procede la devolución de las sumas pagadas por concepto de derechos de matrícula para los estudiantes que habiéndose matriculado deciden retirarse; los que deben estar establecidos en el manual de convivencia de la institución educativa.

Artículo 191. CLAUSULAS DEL CONTRATO:

1. Si el retiro de la institución Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se produce con posterioridad al pago de la matrícula y no ha iniciado el periodo de clases, le será devuelto el 90% del valor pagado por concepto de matrícula.
2. Si el estudiante ha pagado el valor de la matrícula, y decide retirarse definitivamente del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre y lo informa dentro de los 7 días hábiles contados, a partir de la fecha de inicio de clases estipulada en el calendario académico, le será devuelto el 50% del valor pagado por concepto de matrícula.
3. Si el retiro se produce con posterioridad a las fechas señaladas anteriormente no habrá lugar a devolución de dinero ni abono del mismo por ningún tipo de concepto.
4. Se realiza devolución de dinero por cancelación de año lectivo cuando el estudiante ha pagado el valor de su matrícula financiera e informa de manera escrita su decisión de no estudiar mediante carta radicada en la Rectoría de la institución, antes del inicio de clases o dentro del periodo de cancelaciones de acuerdo con el calendario académico emitido por el Consejo Directivo para cada año.
5. Si el trámite de la cancelación se origina por problemas de salud del estudiante previa aprobación del Consejo Directivo y concepto favorable para el estudiante emitido por el Servicio médico, la retención será la establecida para las cancelaciones antes del inicio de clases.
6. El estudiante informa por escrito su decisión de no estudiar antes del inicio de clases según el calendario Académico del periodo correspondiente, Se deduce el 10% del valor pagado como gastos administrativos u operativos.
7. El estudiante informa por escrito su decisión de no estudiar durante el periodo de cancelaciones establecido en el Calendario Académico para cada periodo, en donde se procede a retener el 20% del valor pagado como gastos administrativos u operativos

El COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE está clasificado en el régimen de libertad vigilada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



1. Los costos anuales se cobrarán en once (11) cuotas, una (1) en la matrícula, correspondiente al 10%, y diez (10) mensualidades, de febrero a noviembre correspondiente al 90% restante.
2. Se establece como principal medio de recaudo la entidad financiera destinada por la institución, al inicio del año escolar se entrega un talonario de pagos cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la entidad correspondiente, posteriormente se presenta el talonario en la secretaria del colegio para que se le coloque el sello, si no realizó el pago oportunamente pagará un apremio y si no se realiza el pago durante el mes se le cobra interés de mora de acuerdo a lo establecido en la ley lo que se encuentra especificado en el contrato de matrícula.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación del Distrito Capital.

Parágrafo. Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, el padre de familia deberá asumir el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 192. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

1. MATRÍCULA:

Es la suma anticipada que se causa una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio ofrecido por el colegio o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2253 de 1995.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que presta el Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.

2. PENSIÓN MENSUAL:

Para que el padre y/o acudiente pueda recibir o solicitar algún documento (informe evaluativo periódico, certificación y/o documentación en general) de su acudido debe estar a paz y salvo, en las pensiones y demás compromisos económicos adquiridos con la institución, según fallo de la Corte Constitucional del 26 de agosto de 1999.

3. OTROS COBROS PERIODICOS:

Constituyen las sumas que se pagan por servicios que presta el colegio distintas a las anteriores y que se han adoptado legalmente de conformidad con el Artículo 17 Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2253 de 1995, y las resoluciones anuales de Tarifas y Cobros expedidas por el Ministerio de Educación Nacional Estos son:

3.1. Seguro estudiantil

3.2. Sistematización o boletín de resultados académicos

3.3. Bibliobanco y Materiales

3.4. Carné estudiantil

4. COBROS PERIODICOS:

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia: Estos son:

4.1. Transporte



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



4.2. Alimentación

* Aplican términos y condiciones.

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El Gimnasio Campestre la Cumbre no estará obligado a prestar el Servicio de Transporte Escolar cuando se presenten los siguientes eventos:

5.1. Costo Fortuito o Fuerza Mayor

5.2. No se cuente con el mínimo de estudiantes establecidos para cada ruta

6. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, estos son:

6.1. Certificados y constancias de estudio.

6.2. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).

6.3. Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).

6.4. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.

6.5. Duplicados del diploma o actas de grado.

6.6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

6.7. Folleto Manual de convivencia

6.8. Certificados y constancias de estudio

6.9. Guías, fotocopias, etc.

6.10. PLAN DE ACCIÓN: Instrumento de trabajo que el docente utiliza como alternativa en pro del estudiante que garantiza la consecución de logros perdidos. Tendrá un costo de \$10.000 cuando sea solicitado en caso de pérdida.

6.11. NIVELACIÓN: Es el proceso en el cual se presentan elementos conceptuales y recursos metodológicos que facilitan la realización de la evaluación diagnóstica al inicio del proceso educativo, con una vinculación extemporánea al proceso académico. Tendrá un costo según aprobación de Consejo Directivo cada año.

6.12. PAGO INTERES POR MORA: Es la tarifa o porcentaje que se cobrará cuando se atrasa en el pago del servicio educativo, transporte escolar o restaurante. Esto solo se aplica una vez que se vence el plazo límite de pago establecido con la institución a saber dentro de los primeros cinco (5) días al momento de adquirir el contrato. Costo (\$30.000)

Cada padre de familia se hace responsable de su hijo (s) en caso de accidente dentro o fuera del colegio.

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Sin excepción, cuando se realice la matrícula, se firmará el contrato de prestación de servicios educativos por el padre de familia o acudientes, su incumplimiento ocasionará el cobro jurídico de las obligaciones pendientes contraídas con la institución sin requerir para ello de previo aviso.

PARAGRAFO 1. La Institución está en libertad de verificar la veracidad de los documentos presentados para fijar en forma equitativa las tarifas de costos educativos. La falsificación de información en forma parcial o total dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula.

PARAGRAFO 2. El no cancelar en el momento oportuno el valor de pensiones, alimentación y otros cobros periódicos, generará automáticamente intereses de mora cuya cuantía estará determinada por la legislación vigente en el país.



CAPITULO XVIII: HORARIOS, HORAS DE DESCANSO, ALMUERZO Y SALIDA DE LA INSTITUCIÓN:

Artículo 193. RUTINAS Y HORARIOS:

Entendemos la rutina como "el conjunto de acciones con carácter repetitivo que el niño realiza cada día y que le conducen a la adquisición de un conjunto de hábitos y comportamientos. Al hablar de rutina tendríamos que plantearnos el conjunto de acciones que el NAJ realiza de la misma forma y respetando el proceso de temporalización.

Para adquirir una rutina deberemos tener presente los siguientes puntos:

1. Seguir siempre el mismo orden.
2. Focalizar los cambios al final y al comienzo de la realización.
3. Establecer determinadas contraseñas que le recuerden al niño dicho cambio.

Con base a todo ello se elaborarán los distintos horarios para cada nivel que tienen las partes:

1. Preparación de la actividad
2. Período de trabajo
3. Recogida.
4. Revisión del trabajo.
5. Reunión en gran grupo.

POLITICAS

1. Cumplir con el horario y la asignación en los espacios asignados para cada uno.

PROCESOS

1. Planilla de seguimiento y control en el cumplimiento de la vigilancia.

PROCEDIMIENTOS

En las horas de descanso y almuerzo se debe proceder a:

1. Llegar puntualmente y hacer presencia activa en el sitio asignado.
2. No permitir jugar con balones entre los salones.
3. No permitir estudiantes en las aulas.
4. No permitir expresiones afectivas entre estudiantes (novios).
5. Colaborar con las actividades propuestas en las diferentes zonas, si se presentan.
6. Por ningún motivo el acompañamiento se puede dejar de hacer.
7. El docente que tiene asignada la última hora de clase, cinco minutos antes debe terminar su actividad, organizar el salón (pupitres, caneca de la basura, tablero, elementos dejados por los estudiantes, etc.).
8. Terminada esta actividad acompaña a los estudiantes (curso completo) a tomar el transporte. La monitora no dejará abordar estudiantes sin uniforme ni presentación personal excelente.

Artículo 194. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

1. El horario de lunes a viernes es el siguiente:
2. 6:30 a.m. entrada a la institución - 2:30 p.m. salida



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 3.** Asistencia: El estudiante que llegue tarde por primera y segunda vez, tendrá que realizar una actividad, la cual será estipulada y evaluada por el docente. Con la tercera tardanza ocasiona la sanción anterior, y además deberá presentarse con el padre de familia y/o acudiente, para darle una solución y crear estrategias que permitan desarrollar hábitos.
- 4.** La asistencia a las clases es obligatoria de acuerdo con las normas establecidas por el M.E.N. ley 115 de 1.994.
- 5.** Solo podrá considerarse como terminado un nivel cuando se haya cumplido al menos el 80% de las actividades programadas. Cuando ello no ocurra las directivas del centro se abstendrán de ascender al estudiante al siguiente nivel.
- 6.** Las excusas por falta de asistencia de los estudiantes y del personal docente deben ser presentadas al director quien resolverá sobre su aceptación.
- 7.** Debe justificar toda falta por medio de una carta por parte de los padres al director.
- 8.** Si un estudiante llega tarde a la primera hora de clase, se consignará en el control de asistencia, se le anotará la falla e ingresará a la clase siguiente.
- 9.** Si el educando reincide, debe presentarse al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre con sus padres.
- 10.** En caso de inasistencia de un educando se llamará a su casa para conocer el motivo y este debe presentar una excusa por escrito con la firma de los padres y/o presentarse los padres al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre según criterio de la coordinación. La excusa será justificada a juicio del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre.
- 11.** Ningún estudiante debe salir del salón durante el salón de clase.
- 12.** Los estudiantes no podrán salir del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre dentro del horario escolar, excepto cuando se enfermen durante la jornada.
- 13.** Para retirarse de la institución el educando deberá traer una carta de sus padres para solicitar el permiso. Este se dará o no de acuerdo con la urgencia del caso.
- 14.** El horario para comunicarse con los profesores puede ser presencial o telefónicamente. (cita previa).
- 15.** La institución no se responsabiliza por los niños que no sean entregados a la persona encargada de recibirlos.



CAPITULO XIX: DE LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE.

De manera general, para el buen uso de las dependencias mencionadas en el presente capítulo, señalamos los principales puntos para tener en cuenta:

1. No llevar ni consumir alimentos en estas dependencias.
2. No dañar, rayar, marcar ningún elemento dado al servicio.
3. Dejar o entregar en buen estado los elementos prestados.
4. Dejar las dependencias en completo orden y aseo.
5. No dejar o enviar mensajes escritos ni grabados de ninguna naturaleza en el mobiliario y equipos.
6. Dar un trato amable y cortés a los funcionarios de las dependencias
7. Portar su carné estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.
8. Devolver dentro de los plazos establecidos, el material recibido en préstamo.

PARÁGRAFO. Los estudiantes delegados por el profesor respectivo, para retirar libros de la biblioteca, lo harán en los horarios fijados por biblioteca según directriz de rectoría.

Artículo 195. TRANSPORTE ESCOLAR:

Las rutas escolares son un bien común bajo la responsabilidad del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre, por lo tanto, el mal comportamiento de los estudiantes dentro de ellas, así como los daños ocasionados serán sancionados con la pérdida del servicio o la cancelación del cupo.

Para la adecuada prestación del servicio el estudiante que haga uso del mismo deberá:

1. Abordar la ruta en el paradero acordado y debidamente uniformado.
2. Estar listo para subir al bus a la hora señalada, de la misma manera debe ser puntual para tomar la ruta al terminar las clases.
3. El estudiante que pierda la ruta con destino a su domicilio deberá permanecer en las instalaciones del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre hasta que sus padres acudan a recogerlo.
4. Al regreso del Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre bajarse en el paradero correspondiente, salvo permiso escrito por los padres de familia y autorización del Coordinador de ruta.
5. Permanecer en su asiento y se abstendrá de ubicarse en la puerta del vehículo, así como de sacar la cabeza o los brazos por la ventana durante el recorrido.
6. Dejar el vehículo en perfecto orden y aseo, y no arrojará artículos fuera del mismo.
7. Informar responsablemente al Coordinador General de Transporte cualquier irregularidad que se presente durante el recorrido.
8. Respetar y acatar el llamado de atención de la monitora de ruta.
9. Abstenerse de comprar cualquier alimento u otros objetos durante el recorrido de la ruta.



10. En las salidas pedagógicas y recreativas cumplir con las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 196. TRANSPORTE ESCOLAR. CONSIDERACIONES GENERALES

A los estudiantes se debe prestar un servicio con calidad, teniendo en cuenta el desarrollo de un buen curriculum es importante impactar con las diferentes estrategias desde el momento que inicia el recorrido en las horas de la mañana y su desplazamiento a la institución.

POLITICAS

1. Cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
2. En la llegada al colegio los estudiantes se deben ubicar en el sitio designado para la formación (lunes, miércoles y viernes), martes y jueves pasan inmediatamente al salón de clases.
3. Elaborar un control (planilla de seguimiento) para evidenciar fortalezas y debilidades.
4. Cumplir con el Debido Proceso creado para regular la convivencia.
5. Informar a los padres de familia por medio de la Agenda Escolar Fortalezas y Debilidades evidenciadas en los diferentes procesos.
6. El pago del servicio de transporte se deberá realizar los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes vencido no se transporta al alumno que no haya cancelado. Se habilitarán los medios de pago correspondientes.
7. Cuando las condiciones de ubicación del hogar no permiten recoger o dejar al estudiante en la puerta de su casa, se estipula el paradero más cercano como portería, esquina de la cuadra, entre otros. "El servicio NO se puede garantizar puerta a puerta".
8. La preinscripción de la ruta que se encuentren fuera de los límites establecidos no obliga a la prestación del servicio. o Se prestará únicamente servicio para el mismo punto de recogida y llegada (mañana y tarde).
9. El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre ofrecerá el servicio de transporte teniendo en cuenta los límites de cobertura, se validará si hay la suficiente cantidad de estudiantes para la prestación del servicio (Bogotá, Cota, Chía, Cajicá y sus alrededores, (para abrir una nueva ruta, se necesita como mínimo 12 estudiantes que viajen para el mismo sector).
10. El retiro de uno, dos o más estudiantes, el colegio no dará continuidad al recorrido de la ruta, o de lo contrario los padres tendrán que asumir el costo adicional del cupo total de la ruta.
11. Si se va a realizar cambio de dirección o paradero, se debe enviar un comunicado por escrito al Colegio Gimnasio la Cumbre con 8 días de antelación para el nuevo recorrido y para verificar disponibilidad de ruta y cupo.
12. Si hay cambio de dirección y no hay disponibilidad o cupo la institución no prestara este servicio.
13. Es importante comunicar a la institución, si el estudiante en horas de la tarde será recibido por alguien autorizado o descenderá e ingresará a su domicilio sin supervisión.
14. La monitora informará la hora de recogida, el estudiante debe estar con 5 minutos de antelación a la hora señalada, ya que por norma ella no podrá anunciar su arribo, ni podrá apartarse del vehículo.
15. Los estudiantes se dejan entre las 6:00 a.m. y 6:15 a.m. dentro de las instalaciones del Colegio y se recogen entre las 2:00 p.m. y las 2:20 pm en el parqueadero de la Institución.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 16.** Pagar cobro adicional por recoger a estudiantes de la Institución fuera del horario o ruta establecida.
- 17.** Pagar la penalización a la que halla lugar por retiro de transporte escolar anterior a la finalización del contrato.
- 18.** En caso de manifestaciones, revueltas o desorden de orden público no se prestará el Servicio de transporte Escolar por seguridad de los estudiantes.
- 19.** Se prestará el servicio de ruta completo, (recogida y vuelta a lugar de residencia) no se aceptará el pago de media ruta.
- 20.** Avisar a la institución si hay algún imprevisto que no facilite la recogida del estudiante (Dentro del horario laboral establecido).
- 21.** Si la empresa prestadora del servicio de transporte se liquida el colegio no está obligado a continuar con el servicio.
- 22.** El Servicio de Transporte Escolar se debe pagar completo no hay excepción para semana Santa o Vacaciones.
- 23.** Será facultativo del Gimnasio Campestre la Cumbre abstenerse de prestar el Servicio de Transporte Escolar cuando el padre de familia y/o usuario este en mora en el pago de la tarifa mensual, dicha decisión se comunicará oportunamente al Padre de Familia y/o acudiente vía WhatsApp, telefónica o correo electrónico.

GENERALIDADES

- 1.** La disciplina en la ruta escolar se convierte en una extensión del Colegio, por lo tanto, en el Manual de Convivencia encontrará sus responsabilidades.
- 2.** NO se garantiza el cupo para el estudiante por cambio de ruta, en caso de cambio de dirección o de traslado de vivienda inicialmente pactada.
- 3.** Las FORMAS DE PAGO: Las mensualidades, deberá pagarlas el padre de familia a favor de la Institución, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes anticipadamente, a partir del mes en que se preste el servicio de transporte, el pago debe realizarse por los medios de pago habilitados por el Colegio.
- 4.** Las mensualidades de transporte escolar deben ser pagadas por los 10 meses del año escolar en su totalidad por el padre de familia, no se aceptarán retiros.
- 5.** Si el padre de familia no cumple con la obligación de pagar la mensualidad dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la Institución queda facultada para suspender el servicio de transporte al estudiante, el padre de familia no se exime del pago de servicio del mes correspondiente en mora.

REVOCATORIA DEL CONTRATO.

- 1.** Esta causa solo se puede revocar por fuerza mayor, la cual tendrá que ser justificada por el padre de familia.
- 2.** El contrato podrá darse por terminado de forma anticipada dando aviso escrito al Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha efectiva de terminación. Si el padre de familia no da el aviso como se prevé en el contrato, no habrá exención de las cuotas que se vayan causando hasta la terminación del plazo inicialmente pactado.

PROCESOS

Planilla de seguimiento, ejecución y control

En la estrategia dada a continuación se evidencia:

- 1.** Planilla de ejecución y control:
 - 1.1.** Mes
 - 1.2.** Código del estudiante.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



- 1.3. Nombres y apellidos
- 1.4. Curso
- 1.5. Fecha diaria.
- 1.6. Puntaje final de mes.
2. Se manejan 100 puntos mensuales. 5 por cada casilla. Asignados bajo los siguientes parámetros:
 - 2.1. Dos puntos por Presentación personal.
 - 2.2. Un punto por Puntualidad en la mañana.
 - 2.3. Un punto por puntualidad en la tarde.
 - 2.4. Un punto por seguimiento de las normas.
3. Las planillas se revisan diariamente para hacer seguimiento a las fortalezas y debilidades presentadas.
4. Proceso de reconocimiento:
 - 4.1. Se otorga al estudiante que haya alcanzado un puntaje de 95 sobre 100 del mes.
5. Proceso Sancionatorio
 - 5.1. Según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

PROCEDIMIENTOS

Para lograr el cumplimiento de las políticas anteriores en el recorrido de reconocimiento, la monitora debe proceder a:

1. Saludar al padre de familia, presentarse muy respetuosamente, dejar al padre de familia la primera circular informativa donde será incluido entre otras cosas Número de ruta, placa del vehículo, número de orden, número de celular de la monitora. Hora de recogida del niño en la mañana y paradero. Terminado el encuentro con el padre de familia debe despedirse cordialmente y continuar su recorrido.
2. Monitora y conductor deben estar muy puntuales para iniciar el recorrido en la mañana y la tarde.
3. La monitora el primer día debe recordar al niño la hora de encuentro en la mañana en forma clara y el paradero respectivo, según la circular entregada a los padres de familia. No podrá hacer cambios sin haber consultado antes con su dependencia.
4. **En el momento de recoger cada estudiante la monitora procede a:**
 - 4.1. Bajarse del vehículo, saludar amablemente al niño y su familia si está acompañado, recibir la maleta al niño, despedirse de su familia si está acompañado, ayudarlo a subir y ubicarlo en su puesto antes que el vehículo se ponga en marcha. Siempre de forma agradable y sonriente.
 - 4.2. Estudiante que no esté completamente uniformado y con una presentación personal acorde a lo exigido en el Manual de Convivencia, no será recogido. (uniforme limpio, zapatos lustrados, camisa dentro del pantalón. Si porta el uniforme de educación física, tenis limpios). No debe portar sacos de colores diferentes ni gorra que no sea la del colegio.
 - 4.3. Realizar el control en la planilla diaria, evidenciando presentación personal, puntualidad, cumplimiento de las normas, asertividad en los procesos y eventualidades en el recorrido si se han presentado.
 - 4.4. En el momento de llegar a la institución debe bajarse, da la mano a los niños para que bajen más seguros, se despide amablemente, cuando hayan bajado todos revisa que no haya quedado nada en el vehículo, si



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



ubica elementos dejados por los estudiantes los lleva a su dependencia y deja la planilla de seguimiento en la portería.

- 4.5. Cualquier eventualidad que se presente en el recorrido, debe reportarla en la planilla y a su dependencia antes de salir de la institución.
5. **En la hora de la salida el conductor debe estar en su vehículo y la monitora procede a:**
 - 5.1. Recoger la planilla de seguimiento en la portería de la institución y revisarla para observar novedades.
 - 5.2. Revisar la planilla de permisos y salidas de los estudiantes para tenerlos en cuenta en el momento de la salida.
 - 5.3. Revisar que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones para iniciar el recorrido (aseo general). Si el vehículo no está en condiciones, no podrá iniciar el recorrido hasta tanto no se organice.
 - 5.4. Llegar a la hora acordada y esperar a los niños de primero y segundo de primaria en la puerta del vehículo, en el momento que lleguen saluda a los niños y la monitora que los acompaña, les recibe la maleta, los ayuda a subir al vehículo, los ubica en su puesto respectivo, se despide del docente y se prepara para recibir los estudiantes que faltan. Los niños no deben descender del vehículo en ninguna circunstancia, a no ser que sea autorizado el proceso por un directivo de la institución.
 - 5.5. Cuando lleguen a abordar los estudiantes faltantes los saluda, los ayuda a subir al vehículo, evidencia que hayan llegado todos y le indica al conductor para que encienda el vehículo. Los estudiantes que no estén debidamente uniformados y con una presentación personal excelente no pueden abordar.
 - 5.6. Si falta o faltan estudiantes, deberá esperar hasta aclarar el motivo por el cual el niño no está en su ruta y qué pasó con él.
 - 5.7. Los niños pequeños por seguridad deben ser ubicados en la parte delantera del vehículo.
 - 5.8. Cada estudiante ocupará un puesto.
 - 5.9. Por ningún motivo se permite salir con sobrecupo.
 - 5.10. La ubicación de la monitora será en la parte central del vehículo, por ningún motivo podrá sentarse a hablar, dormir, o desarrollar actividades que entorpezcan el desarrollo óptimo de la ruta.
 - 5.11. Durante el recorrido no permitirá que se pongan de pie, está pendiente de los niños, los ayuda a organizar para que se bajen. Cuando la ruta llegue al paradero se baja con la maleta del niño, saluda a los familiares si fuera el caso, da la mano al niño para que baje seguro se despide de él y su familia y continua el recorrido. La uniformidad y la presentación personal en la hora de llegada a casa debe ser excelente.
6. **Proceso que debe ser registrado en la planilla de seguimiento.**
 - 6.1. El conductor debe mantener una excelente presentación personal (Higiene oral, aseo en axilas, pies y manos, cabello y vocabulario) ser muy amable con los niños, saludar, conducir el vehículo responsablemente, no programar emisoras con groserías ni música pesada, a volumen y tono desagradable, y cumplir con el reglamento interno creado por la empresa transportadora.
 - 6.2. Los estudiantes no manejan una relación directa con el conductor, si fuera necesario algún tipo de servicio se debe solicitar por intermedio de la monitora.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



6.3. La hora de ingreso a la institución es a las 6:30 a.m. e inmediatamente debe pasar a formación, proceso que se inicia a las 6:45 a.m. los días lunes, miércoles y viernes. Los días martes y jueves se dirigen directamente a los salones.

7. Llegadas tarde a la institución:

7.1. Si el estudiante toma el transporte con el colegio será autorizado por la coordinación de convivencia para que se dirija a su aula. La monitora deberá presentar un informe escrito de la debilidad presentada y el motivo del retardo, el cual se hará saber de inmediato a la empresa transportadora, por escrito y se iniciará consecutivo.

8. Si no toma el transporte con la institución se procederá de la siguiente forma:

8.1. Registrará en la planilla de seguimiento y control ubicada en la portería: fecha, nombres y apellidos, curso, hora y motivo del retardo. Se dirige a la Coordinación de Convivencia y se autoriza el ingreso, con un compromiso de mejoramiento y se informará al padre de familia por medio de la Agenda Escolar. En la Primera vez.

8.2. En la eventualidad que se reporte un nuevo retardo, se procede teniendo en cuenta el seguimiento anteriormente mencionado, se elabora comparendo formativo, se informa al padre de familia por medio de la agenda escolar, se hace compromiso de mejoramiento y se autoriza el ingreso del estudiante. En la segunda vez.

8.3. A partir del tercer retardo el estudiante será devuelto a su casa y debe presentarse a la institución con el padre de familia para iniciar proceso Convivencial.

Artículo 197. RESTAURANTE ESCOLAR:

POLITICAS:

1. Evidenciar comportamiento acorde a normas de etiqueta y de glamur cuando se está a la mesa.
2. Acompañamiento por parte de docentes y director de grupo.

PROCESOS

1. Control ejercido por un docente que hace vigilancia y acompañamiento en la hora del almuerzo.
2. Seguimiento por parte de todos los docentes y administrativos que comparten la hora del almuerzo con los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS

Para ingresar al restaurante el estudiante procede a:

1. Cumplir con el horario estipulado (anexo reglamento interno restaurante).
2. Dar el nombre correcto a la persona que hace el control de ingreso.
3. Respetar el turno y ubicarse en la fila correspondiente.
4. Hacer uso personal del servicio, no lo puede ceder, ni ingresar en compañía de estudiantes que no tomen el almuerzo en el restaurante.
5. Portar el uniforme correctamente y su presentación personal será excelente, por lo contrario, no podrá ingresar.
6. Tomar los elementos correspondientes en el momento de abordar la barra (cubiertos, servilleta, bandeja, etc.).
7. Saludar al personal que le presta el servicio amablemente y dar las gracias cuando este le haya servido.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



8. Almorzar con sus compañeros y docentes que se encuentren en el restaurante.
9. Dejar la mesa en excelente condición y llevar los elementos al sitio indicado.
10. El Colegio Gimnasio Campestre la Cumbre se compromete a suministrar el almuerzo en las instalaciones del Colegio a través de su Departamento Alimentos y Bebidas al estudiante, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad que se requieren para la prestación de este servicio.
11. El término de duración del Servicio de alimentación será a partir de la fecha de actividades académicas del año lectivo hasta el mes de noviembre.
12. El Valor será Según Resolución de aprobación de costos educativos. en la cual la Secretaría de Educación autoriza al Colegio Gimnasio Campestre La Cumbre el cobro periódico y voluntario por concepto de alimentación, el cual se divide en 10 cuotas iguales, correspondiente a cada uno de los meses del año escolar.
13. Las formas de pago se realizarán por los medios de pago señalados por la Institución, se realizará el cobro del servicio por concepto de almuerzo mensualmente de la siguiente manera: El cobro del Servicio de Alimentación estará incluido en los conceptos del recibo de pensión correspondiente a cada mes.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El presente servicio no contempla el manejo de dietas médicas.
2. El servicio es personal e intransferible. Todo estudiante que ingrese a tomar el servicio debe tenerlo activado, es decir, debe de estar incluido en la orden de pago.
3. La vigencia del presente contrato se entiende por la duración del año escolar a partir del mes de febrero que el Colegio inicie su año lectivo.
4. Toda novedad como afiliación o retiro debe ser informada por escrito al correo gimnasiocampestre2015@gmail.com antes de finalizar el mes, esta aplicará al mes siguiente de ser reportada.
5. No se efectuará ajuste sobre el valor facturado por el servicio de alimentación escolar, por ausencias del estudiante.
6. El Colegio se reserva el derecho de NO suministrar el servicio a Estudiantes por el NO pago oportuno del servicio de alimentación, así como por comportamientos inadecuados en el comedor.
7. Si no se encuentra interesado en el servicio de alimentación, no diligencie este contrato.
8. Si el retiro es posterior a los 5 primeros días, de iniciadas las clases, el retiro se debe informar por escrito al correo gimnasiocampestre2015@gmail.com el mes anterior a la fecha de retiro.
9. El Colegio se compromete a cumplir con las normas y lineamientos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud, garantizando el cuidado y protección de toda la comunidad educativa.
10. El Colegio, se compromete a implementar las medidas de bioseguridad necesarias para la prestación del servicio.
11. Los estudiantes, se compromete a cumplir sin excepción los lineamientos establecidos por el servicio en cuanto al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

Artículo 198. CAFETERIA ESCOLAR POLITICAS

1. Adquirir su merienda rápidamente.
2. Respetar la fila y mostrar un comportamiento ejemplar.



GIMNASIO CAMPESTRE LA CUMBRE

Dirección Académica y de Convivencia
"Camino a la Excelencia"



PROCESOS

1. Brindar una atención rápida
2. Lograr que todos los estudiantes adquieran su merienda en tiempo acorde.

PROCEDIMIENTOS

En el momento que el estudiante sale a descanso procede a:

1. Utilizar el servicio de la tienda escolar en el horario de venta comprendido entre las 10:20 a.m. y las 10:50 a.m. Dando prioridad a los niños pequeños.
2. Para ingresar a la tienda escolar el estudiante debe hacer la fila y respetar el turno de los compañeros.
3. No se puede guardar el turno.
4. El estudiante debe presentarse debidamente uniformado y con una presentación personal excelente, por lo contrario, no se le prestará el servicio.
5. Tan pronto como sea atendido debe saludar, solicitar su pedido, dar las gracias y retirarse de la tienda escolar para permitir la atención a los demás compañeros y hacer más fácil la evacuación de la cooperativa. No está permitido comprar a compañeros, la solicitud es personal.
6. Está completamente prohibida la venta y el comercio de comidas, bebidas, dulces, etc. por parte de los estudiantes, quien sea sorprendido se sancionará y se aplicará proceso disciplinario.